



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de Diciembre de 2014 Núm. 53

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 236.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 3 - 5

Decreto Núm. 237.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 6 - 10

Decreto Núm. 238.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 11 - 15

Decreto Núm. 239.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Francisco I. Madero", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 16 - 20

Decreto Núm. 240.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 21 - 23

Decreto Núm. 241.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 24 - 27

Decreto Núm. 242.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tec-

nológica Tula-Tepeji", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 28 - 33

Decreto Núm. 243.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 34 - 38

Decreto Núm. 244.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 39 - 44

Decreto Núm. 245.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 45 - 49

Decreto Núm. 246.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 50 - 54

Decreto Núm. 247.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 55 - 57

Decreto Núm. 248.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 58 - 60

Decreto Núm. 249.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 61 - 63

Decreto Núm. 250.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 64 - 66

Decreto Núm. 251.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 67 - 71

Decreto Núm. 252.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 72 - 74

Decreto Núm. 253.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 75 - 78

Decreto Núm. 254.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 79 - 81

Decreto Núm. 255.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 82 - 86

Decreto Núm. 256.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 87 - 89

Decreto Núm. 257.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 90 - 98

Decreto Núm. 258.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 99 - 102

Decreto Núm. 259.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 103 - 105

Decreto Núm. 262.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Policía Industrial

Bancaria del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 106 - 108

Decreto Núm. 263.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 109 - 111

Decreto Núm. 264.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 112 - 115

Decreto Núm. 265.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Catastral del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 116 - 118

Decreto Núm. 266.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 119 - 121

Decreto Núm. 267.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 122 - 125

Decreto Núm. 268.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 126 - 128

Decreto Núm. 269.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 129 - 137

Decreto Núm. 270.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 138 - 155

Decreto Núm. 271.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema DIF Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 156 - 193

Decreto Núm. 275.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 194 - 195

Decreto Núm. 276.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

Págs. 196 - 237

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

0913 19 636

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 236

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **157/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del **“Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”** en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XIII/2014/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **“Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Descripción	Unidad de cobro	Unidad de medida	Costo mínimo	Costo máximo
Derechos				
Asesorías	Pesos	Hora	\$ 500.00	\$ 1,500.00
Consultoría	Pesos	Hora	\$ 500.00	\$ 500.00
Productos				
Salón de capacitación C	Pesos	Renta	\$ 2,000.00	\$ 3,500.00
Espacios para oficinas (edificio de tecnología)	Pesos	Metro cuadrado	\$ 100.00	\$ 140.00
Mantenimiento de las oficinas	Pesos	Metro cuadrado	\$ 45.00	\$ 100.00
Venta de bienes y servicios				
Venta de terrenos	Pesos	Metro cuadrado	\$ 1,800.00	\$ 2,600.00

NOTA:
Todos los costos no incluyen IVA

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 237

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **158/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLI/14-292.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
Inscripción a curso de preparación de TOEFL 80 Hrs.	Curso	\$ 600
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 Hrs	Curso	\$ 400
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 Hrs Externo	Curso	\$ 10,000
Inscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Inscripción Cuatrimestral	\$ 1,300
Inscripción en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Inscripción Cuatrimestral	\$ 500
Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
Inscripción Nivel Posgrado (Especialidad o Maestría)	Inscripción Cuatrimestral	\$ 2,600
Inscripción Nivel Doctorado	Inscripción Cuatrimestral	\$ 5,800
Reinscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Reinscripción Cuatrimestral	\$ 1,100
Reinscripción Nivel Posgrado (especialidad o Maestría)	Reinscripción Cuatrimestral	\$ 2,600
Reinscripción Nivel Doctorado	Reinscripción Cuatrimestral	\$ 5,800
Examen Toefl	Examen	\$ 450
Examen de Competencia	Examen	\$ 100
Examen de Ingresos o Evaluación de Capacidades	Examen	\$ 220
Examen Extraordinario por Asignatura	Examen	\$ 100
Examen de Egresos	Examen	\$ 1,300

Examen de colocación de idioma	Examen	\$ 100
Certificado parcial de Estudios	Certificado	\$ 100
Diploma y Cédula de Especialidad	Certificado	\$ 2,000
Duplicado de Certificado de Estudios	Certificado	\$ 100
Constancia de estudios	Constancia	\$ 11.50
Duplicado de Diplomas de Especialidades	Certificado	\$ 2,000
Historial Académico	Historial	\$ 20
Titulación Nivel Licenciatura	Trámite	\$ 1,500
Duplicado de Títulos de Licenciatura	Trámite	\$ 1,500
Titulación de Posgrado	Trámite	\$ 2,000

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
Duplicado de Títulos de Posgrado	Trámite	\$ 2,000
Pago por asignatura en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Asignatura	\$ 150
Recursar Materia por 3er. vez	Asignatura	\$ 600
Curso Intensivo de Regularización	Curso	\$ 400
Asesoría Categoría "A"	Asesoría	\$ 500
Asesoría Categoría "B"	Asesoría	\$ 1,000
Asesoría Categoría "C"	Asesoría	\$ 1,500
Asesoría Categoría "D"	Asesoría	\$ 2,000
Curso de Educación Continua Categoría "A"	Curso	\$ 400
Curso de Educación Continua Categoría "B"	Curso	\$ 500
Curso de Educación Continua Categoría "C"	Curso	\$ 600
Curso de Deportes o de Verano	Curso	\$ 400
Diplomado Categoría "A"	Certificado	\$ 4,000
Diplomado Categoría "B"	Certificado	\$ 5,000
Diplomado Categoría "C"	Certificado	\$ 6,000
Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC).	Curso	\$ 3,000

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
Reposición de credencial	Credencial	\$ 50
Seguro contra Accidentes	Seguro	\$ 115
Productos		
Concesión de Fotocopiado	Concesión	\$ 1,500
Concesión mensual cafetería	Concesión	\$ 6,600
Aprovechamientos		
Recargo por pago extemporáneo cuatrimestral	Recargo	10%

inscripción o reinscripción		
Devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Recargo	\$ 10
Venta de Bienes y Servicios		
Publicidad en revista institucional	Publicidad	\$ 3,000
Impresión por página, tamaño carta en blanco y negro	Servicio	\$ 2
Impresión por página, tamaño carta color	Servicio	\$ 4
Licenciamiento	Servicio	\$ 50,000
Impresión de Imágenes para Títulos Profesionales	Servicio	\$ 250
Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	Hora	\$ 500
Taza	Servicio	\$ 77
Gorra	Servicio	\$ 88
USB Pulsera 4G	Servicio	\$ 192
USB Cordón 8G	Servicio	\$ 192
Lápiz	Servicio	\$ 9
Playera Cuello Redondo	Servicio	\$ 77
Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
Carcaza Celular	Servicio	\$ 154
Cilindro Chico	Servicio	\$ 57
Bolígrafo Ecológico	Servicio	\$ 10
Post-It	Servicio	\$ 10
Stiker Coche	Servicio	\$ 55
Paraguas Grande	Servicio	\$ 303
Llavero	Servicio	\$ 64
Termo Grande	Servicio	\$ 122
Cilindro Grande	Servicio	\$ 109
Taza c/cuchara	Servicio	\$ 89
Libreta	Servicio	\$ 88
Bolígrafo Gel	Servicio	\$ 28
Agenda	Servicio	\$ 198
Termo Chico	Servicio	\$ 115
Chamara de Paño con Piel	Servicio	\$ 1,950

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 238

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **159/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNGO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./41/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, en las Actas de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA		
Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa en pesos
Adiestramiento de caballo para equinoterapia mensual	Servicio	\$3,500
Asesoría Categoría A	Asesoría	De \$500 a \$1,000
Asesoría Categoría B	Asesoría	De \$1,001 a \$1,500
Asesoría Categoría C	Asesoría	De \$1,501 a \$2,000
Asesoría Categoría D	Asesoría	De \$2,001 a \$2,500
Carta de liberación	Constancia	\$20
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$100
Clases de charrería para público en general	Hora	\$75
Clases de charrería para la comunidad Universitaria por persona por día	Hora	\$50
Constancia de estudios	Constancia	\$20
Constancia de no adeudos	Constancia	\$20
Consultorías	Hora	\$500
Curso de deportes o de verano público en general	Curso o taller	\$800
Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	Curso o taller	\$600
Curso intensivo de recuperación	Curso o taller	\$450
Curso Propedéutico	Curso o taller	\$1,300
Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	Curso o taller	\$1,500
Curso de educación continua Categoría A	Curso o taller	De \$500 a \$1,000
Curso de educación continua Categoría B	Curso o taller	De \$1,001 a \$2,000

Curso de educación continua categoría C	Curso o taller	De \$2,001 a \$5,000
Diplomado Categoría A	Diplomado	De \$2,400 a \$7,500
Diplomado Categoría B	Diplomado	De \$7,501 a \$15,000
Diplomado Categoría C	Diplomado	De \$15,001 a \$30,000

Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa en pesos o salarios mínimos
PRODUCTOS		
Duplicado de certificado de estudios	Certificado	\$100
Duplicado de recibo de nomina	Servicio	\$15
Examen de competencia profesional	Examen	\$100
Examen de Ingreso	Examen	\$380
Examen diagnóstico de lengua extranjera	Examen	\$300
Examen especial	Examen	\$450
Examen extraordinario	Examen	\$250
Historial académico	Constancia	\$25
Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	Inscripción	\$6,000
Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	Inscripción	\$3,500
Inscripción nivel Licenciatura	Inscripción	\$1,400
Inscripción nivel Posgrado	Inscripción	\$2,800
Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	Reinscripción	\$6,000
Reinscripción nivel Licenciatura	Reinscripción	\$1,400
Reinscripción nivel Posgrado	Reinscripción	\$2,800
Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	Reinscripción	\$3,500
Reposición de credencial	Credencial	\$50
Trámite de equivalencia de estudios	Trámite	\$230
Trámite institucional de titulación	Trámite	\$1,000

Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa en pesos o salarios mínimos
PRODUCTOS		
Concesión del servicio de cafetería	Concesión	De \$5,000 a \$15,000
Concesión del centro de impresiones y fotocopiado	Concesión	De \$2,000 a \$8,000
APROVECHAMIENTOS		
Pago de devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	Sanción	\$15
Pago extemporáneo (inscripción o reinscripción en licenciatura y en posgrado)	Recargo	10% de 1,400, 2,800 o 3,500 según corresponda

SERVICIOS		
Examen médico general	Examen	\$50
Patrocinios de eventos	Publicidad	De \$2,000 a \$25,000
Reposición de marbete para acceso a estacionamientos	Servicio	\$50
Reposición de tarjeta de nómina	Trámite	\$50
Servicios de equinoterapia	Terapia	\$30
Servicio de terapia física	Terapia	\$50
Venta de bases de licitación pública	Venta de bases de licitación	De \$500 a \$5,000

SERVICIOS		
Clase de zumba por persona	Hora	\$10
Credencial de acceso al centro deportivo por persona	Credencial	\$25
Cuota de acceso individual por día	Cuota	\$40
Cuota anual de acceso	Cuota	\$250
Cuota mensual de la escuela de Actividades Predeportivas por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona(3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona(3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Futbol Americano por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Futbol Bardas por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Futbol Soccer por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Karate do por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Tenis por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona(3 clases a la semana)	Cuota	\$120
Cuota mensual de la escuela de Yoga por persona (3 clases a la semana)	Cuota	\$120
RENTAS		
Renta de cancha de futbol bardas por partido	Renta	\$400
Renta de cancha de futbol soccer por partido	Renta	\$400
Renta de cancha de tenis por partido	Renta	\$100

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 239

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **160/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**" en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XXXIV/14-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno de la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica Francisco I. Madero” para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Francisco I. Madero”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO		NIVEL DE ESTUDIOS	
DERECHOS			
INSCRIPCIÓN LICENCIATURA	NIVEL	ALUMNO	\$1,300.00
INSCRIPCIÓN POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	NIVEL	ALUMNO	\$2,400.00
REINSCRIPCIÓN LICENCIATURA	NIVEL	ALUMNO	\$1,300.00
REINSCRIPCIÓN POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	NIVEL	ALUMNO	\$2,400.00
EXAMEN DE RECUPERACIÓN		EXAMEN	\$50.00
EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL		EXAMEN	\$100.00
EXAMEN DE INGRESO A LICENCIATURA		EXAMEN	\$370.00
EXAMEN DE INGRESO A POSGRADO		EXAMEN	\$500.00
CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS		CERTIFICADO	\$200.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS		CERTIFICADO	\$600.00
CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES		SERVICIO	DE \$5,000.00 A \$7,000.00
TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO UPFIM)		TRAMITE	\$800.00
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA		TRAMITE	\$1,000.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS		CONSTANCIA	\$15.00
HISTORIAL ACADÉMICO		HISTORIAL	\$20.00
EXAMEN DE INGLES (TOEFL)		EXAMEN	DE \$550.00 A \$1,000.00

CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A2	CURSO O TALLER	DE \$50.00 A \$500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B2	CURSO O TALLER	DE \$501.00 A \$1,000.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C2	CURSO O TALLER	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA A5	CURSO O TALLER	DE \$500.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA B5	CURSO O TALLER	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA C5	CURSO O TALLER	DE \$1,501.00 A \$2,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA D5	CURSO O TALLER	DE \$2,001.00 A \$2,500.00
CURSO DE DEPORTES O DE VERANO PÚBLICO EN GENERAL	CURSO O TALLER	\$700.00
CURSO DE VERANO A HIJOS DE TRABAJADORES UPFIM	CURSO O TALLER	\$500.00
DIPLOMADO CATEGORÍA A3	ALUMNO	DE \$2,400.00 A \$7,500.00
DIPLOMADO CATEGORÍA B3	ALUMNO	DE \$7,501.00 A \$15,000.00
DIPLOMADO CATEGORÍA C3	ALUMNO	DE \$15,001.00 A \$30,000.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	CREDENCIAL	\$50.00
TRAMITE DE EQUIVALENCIA	REGISTRO	\$850.00
EXPEDICIÓN DE CEDULA ESTATAL	REGISTRO	\$260.00
REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CEDULA FEDERAL	REGISTRO	\$1,160.00
PRODUCTOS		
CONCESIÓN DE CAFETERÍA	CONCESIÓN	\$7,000.00
CONCESIÓN DE PAPELERÍA	CONCESIÓN	\$3,000.00
APROVECHAMIENTOS		
PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO	POR DÍA	\$10.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	SERVICIO	LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, SE ESTABLECEN EN BASE A LA OFERTA Y LA DEMANDA, TOMANDO COMO PARÁMETRO LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, AUTORIZADO POR EL

		COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE LA UPFIM, SIENDO QUE NO SON PRODUCTOS QUE TIENEN EL MISMO VALOR DE MERCADO, NO SE CONSIDERA CUOTA FIJA.
PATROCINADORES DE EVENTOS	PUBLICIDAD	DE \$3,500.00 A \$25,000.00
CUOTA DE BASES DE LICITACIÓN	PUBLICIDAD	10% DEL COSTO DE LA PUBLICACIÓN
CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LECHE	LITRO	DE \$4.00 A \$10.00
GANADO DE REPRODUCCIÓN		
CONEJOS	PIEZA	DE \$50.00 A \$350.00
AVES	PIEZA	DE \$50.00 A \$600.00
OVINOS	PIEZA	DE \$1,000.00 A \$6,000.00
BOVINOS	PIEZA	DE \$5,000.00 A \$50,000.00
GANADO PARA CARNE		
CONEJOS	KILOGRAMO	DE \$10.00 A \$50.00
AVES	KILOGRAMO	DE \$20.00 A \$100.00
OVINOS	KILOGRAMO	DE \$25.00 A \$100.00
BOVINOS	KILOGRAMO	DE \$25.00 A \$200.00
SERVICIO DE INSEMINACIÓN	SERVICIO	DE \$300.00 A \$500.00
SERVICIO DE ESTUDIO DE LABORATORIOS Y TALLERES	SERVICIO	DE \$150.00 A \$3,500.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 240

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **161/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Onceava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Huejutla**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./XI/14-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Huejutla**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTAS Y/O TARIFAS
DERECHOS		
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION	\$1,000
REINSCRIPCIÓN	REINSCRIPCION	\$1,000
READMISIÓN	TRAMITE	\$1,000
EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	EXAMEN	\$220
EXAMEN DE RECUPERACIÓN ORDINARIO	EXAMEN	\$50
EXAMEN EXTRAORDINARIO POR ASIGNATURA	EXAMEN	\$100
CONSTANCIA ESCOLAR	CONSTANCIA	\$25
HISTORIAL ACADÉMICO	HISTORIAL	\$50
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	\$60
SEGURO ESTUDIANTEL	SEGURO	\$110
ASESORÍA CATEGORÍA A	ASESORIA	\$500
ASESORÍA CATEGORÍA B	ASESORIA	\$1000
CURSO DE DEPORTES O DE VERANO	CURSO O TALLER	\$600
PRODUCTOS		
BASES PARA LICITACIÓN	VENTA DE BASES DE LICITACION	\$700
APORTACIÓN MENSUAL DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO	CONCESION	\$2,500
APORTACIÓN MENSUAL DE CAFETERÍA	CONCESION	\$2,500

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA. SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 241

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **162/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./XXIV/2014/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Importe 2015
Derechos		
Examen de ingreso nivel licenciatura	Examen	\$350
Cuota de Recuperación Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Cuatrimestre	\$1,365
Evaluación de Recuperación	Evaluación	\$200
Constancia de estudios	Constancia	\$20
Historial académico	Historia	\$20
Reposición de Credencial	Credencial	\$50
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$100
Rekursamiento	Asignatura	\$315
Servicio Tecnológico	Hora	\$300
Examen de certificación de lengua extranjera	Examen	\$700

Examen de Egreso de licenciatura	Examen	\$1,200
Titulación	Trámite	\$2,750
Duplicado de título	Duplicado	\$850
Duplicado de certificado de estudios	Duplicado	\$200
Seguro estudiantil de gastos médicos	Anualidad	\$150
Pago por reinscripción extemporánea	Trámite	\$200
Examen de Ingreso al Nivel Maestría	Examen	\$700
Cuota de Recuperación Cuatrimestral Nivel Maestría	Cuatrimestre	\$2,900
Curso de Idiomas Nivel Básico	Mensual	\$300
Curso de Idiomas Nivel Intermedio	Mensual	\$400
Curso de Idiomas Nivel Avanzado	Mensual	\$500
Productos		
Concesión de cafetería	Mensual	\$5,000
Concesión de papelería y/o fotocopiado	Mensual	\$3,000
Equivalencia Interna	Asignatura	\$50
Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	Mensual	\$500
Aprovechamientos		
Devolución extemporánea de acervo	Día	\$10

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 242

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **163/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año 2014, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./VI/14-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA
DERECHOS		
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$240
Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	Inscripción	\$126
Examen de ingreso a posgrado	Examen	\$350
Inscripción TSU Tula-Tepeji y Unidad Académica de Tepetitlán	Inscripción	\$1,460
Inscripción Ingeniería	Inscripción	\$1,580
Inscripción Licencias Profesionales	Inscripción	\$1,580
Inscripción a Posgrado	Inscripción	\$2,800
Reinscripción TSU Tula-Tepeji y Unidad Académica de Tepetitlán	Reinscripción	\$1,300
Reinscripción Ingeniería	Reinscripción	\$1,420
Reinscripción Licencias Profesionales	Reinscripción	\$1,420
Reinscripción a Posgrado	Reinscripción	\$2,800
Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	\$1,250
Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	\$1,250
Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	\$1,090
Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	\$1,090
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguros	\$275
Examen general de egreso TSU	Examen	\$800
Examen General de Egreso Ingenierías	Examen	\$800
Titulación TSU (1)	Trámite	\$2,830

Titulación Licencias Profesionales (1)	Trámite	\$3,450
Titulación Ingeniería (1)	Trámite	\$3,450
Titulación de Posgrado	Trámite	\$3,500
Constancia escolar	Constancia	\$25
Reposición de credencial	Trámite	\$110
Reposición de certificado	Constancia	\$100
Copia certificada de documentos	Copia Expedida	\$15
Certificado Parcial	Certificado	\$60
Servicio de Educación Continua Básico A	Servicio	\$14
Servicio de Educación Continua Básico B	Servicio	\$20
Servicio de Educación Continua Básico C	Servicio	\$34
Servicio de Educación Continua Intermedio A	Servicio	\$42
Servicio de Educación Continua Intermedio B	Servicio	\$49
Servicio de Educación Continua Intermedio C	Servicio	\$61
Servicio de Educación Continua Avanzado A	Servicio	\$64
Servicio de Educación Continua Avanzado B	Servicio	\$72
Servicio de Educación Continua Especializado A	Servicio	\$78
Servicio de Educación Continua Especializado B	Servicio	\$90
Servicio de Educación Continua Especializado C	Servicio	\$100
Examen de colocación de inglés por Educación Continua	Examen	\$150
Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	Trámite	\$28
Taller de francés para movilidad estudiantil	Curso o Taller	\$1800
Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	Servicio	\$123
Reposición de constancia de cursos de educación continúa	Servicio	\$50
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 1	Trámite	\$1,532
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 2	Trámite	\$1,916
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 3	Trámite	\$2,370
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 4	Trámite	\$2,634
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 5	Trámite	\$3,268
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 1	Trámite	\$300
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 2	Trámite	\$528
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 3	Trámite	\$670
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 4	Trámite	\$1,257
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 5	Trámite	\$1,557
Consultoría y estudio Tipo I	Trámite	\$203
Consultoría y estudio Tipo II	Trámite	\$336
Consultoría y estudio Tipo III	Trámite	\$529

Consultoría y estudio Tipo IV	Trámite	\$812
Cuota de gastos de Administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.	Servicio	\$168
Reposición de Certificado de Competencias Laborales	Certificado	\$670
Acreditación de Centro de Evaluación A	Registro	\$14,000
Acreditación de Centro de Evaluación B	Registro	\$23,000
Acreditación de Estándar de Competencia para Centro de Evaluación	Trámite	\$7,915
PRODUCTOS		
Bases de Licitación	Venta de bases	\$1,000
APROVECHAMIENTOS		
Cuota por devolución extemporánea de acervo	Por día	\$12
VENTAS Y SERVICIOS		
Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofilos Aeróbicos)	Prueba	\$146
Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (Excepto: Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico)	Servicio	\$146
Cloro residual libre/ cloruros/ Dureza total (Ca, Mg)	Estudio	\$122
Determinación de NO3, NO2 y N/ Nitrógeno de amoníaco	Servicio	\$160
Determinación de temperatura Y PH/ temperatura	Servicio	\$60
Determinación de sólidos disueltos totales/ sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales/turbiedad/ materiales flotantes.	Servicios	\$96
Grasa y aceites	Servicio	\$194
Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO.	Servicio	\$194
Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	Servicio	\$194
Análisis de Fósforo	Servicio	\$160
Análisis de Materia Orgánica	Servicio	\$160
Prueba de Textura	Servicio	\$108
Prueba de Escherichia Coli, Salmonella	Servicio	\$216
Prueba de Floruros (como F-)	Servicio	\$970
Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	Servicio	\$168
Prueba de grasas totales	Servicio	\$194
Prueba de proteínas	Servicio	\$160
Prueba de fibra cruda	Servicio	\$115
Prueba de pH	Servicio	\$69
Prueba de % cenizas	Servicio	\$96
Prueba de azúcares	Servicio	\$194
Prueba de carbohidratos	Servicio	\$60
Prueba de contenido energético	Servicio	\$60
Análisis de Composta (26 parámetros: Escherichia Coli, Salmonella, arsénico. Cobre, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo, Zinc, Color, Olor, Apariencia Física, Granulometría)	Servicio	\$3,383

Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	Servicio	\$1,784
Análisis de Suelo (17 parámetros)	Servicio	\$2,487
Conductividad	Servicio	\$84
Carbonatos y Bicarbonatos	Servicio	\$160
Evacuaciones atmosféricas (puesto de muestreo)	Estudio	\$5,940
Evaluación de ruido por punto	Estudio	\$494
Evaluación de ruido por zona	Estudio	\$2,250
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km.	Servicio	\$120
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km.	Servicio	\$156
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km.	Servicio	\$192
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de más de 76 km.	Servicio	\$240
Proceso de incubación de proyecto	Servicio	\$17,160
Asesoría para elaborar plan de negocios de proyectos UTTT	Asesoría	\$7,400
Gestión de registro de marcas	Servicio	\$3,450
Gestión de registro de aviso comercial	Servicio	\$1,100
Gestión y registro de nombre comercial	Trámite	\$1,000
Gestión ante el IMPI	Trámite	\$630
Cuota por uso de casillero	Servicio	\$40
Reposición de pase de estacionamiento	Trámite	\$50
Impresión de documentos TC/TO B/N	Hoja	\$1
Impresión de documentos TC/TO color	Hoja	\$3
Digitalización de documentos	Hoja	\$6
Plotter 1m2	Servicio	\$50
Aportación mensual por servicio de cafetería	Servicio	De \$13,000 a \$20,000
Aportación mensual por servicio de papelería y servicio de fotocopiado	Servicio	\$7,500
Cuota por uso de estancia educativa sencilla	Servicio	\$300
Cuota por uso de estancia educativa doble	Servicio	\$360
Cuota por uso de estancia educativa triple	Servicio	\$450
Cuota por uso de cancha de futbol soccer	Servicio	\$200
Cuota por uso de cancha de futbol rápido	Servicio	\$250
Venta de productos agrícolas *		*
Playera sin cuello blanca impresa	Por día	\$80
Playera sin cuello a color impresa	Por día	\$100
Playera tipo polo blanca bordada	Por día	\$120
Playera tipo polo a color bordada	Por día	\$150

(1) Este importe podrá actualizarse de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos y el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y superior para 2015.

La cuotas por inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio del cuatrimestre.

Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

* Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a los precios del mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O NÚM. 243

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO
"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2015.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **164/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"** en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número SE/XXXIX/14/792.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
DERECHOS		
CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS, HISTORIALES Y CONSTANCIAS		
Constancia escolar	Constancia	\$40.00
Titulación	Titulación	\$700.00
Protocolo de titulación	Protocolo	\$430.00
Reposición de certificado	Certificado	\$70.00
Historial Académico	Historial	\$40.00
CREDENCIALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN		
Reposición de credencial	Credencial	\$60.00
EXÁMENES Y EVALUACIONES		
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$215.00
Examen extraordinario	Examen	\$200.00
Examen de acreditación por asignatura	Examen	\$250.00
Protocolo por equivalencia	Dictamen	\$250.00
INSCRIPCIONES DIVERSAS		
Inscripción	Inscripción	\$1,250.00
Reinscripción	Reinscripción	\$1,250.00
Readmisión	Reinscripción	\$1,250.00
Inscripción a Posgrado	Inscripción	\$2,600.00
Reinscripción a Posgrado	Reinscripción	\$2,600.00
Curso Propedéutico	Curso ó Taller	\$600.00
Diplomado de 80 a 150 horas	Cuota	\$3,500.00
Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium	Evento	\$1,000.00

para ponentes		
Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	Evento	\$100.00
Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	Evento	\$50.00
Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium acceso a Talleres Tecnológicos	Evento	\$100.00
Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	Hora	\$50.00
OTROS		
Seguro Estudiantil contra accidentes	Seguro anual	\$215.00
REGISTROS DIVERSOS		
Registro Estatal de título profesional y expedición de registro, nivel T.S.U y Licenciatura (1)	Registro	\$246.00
Registro Federal de título y expedición de cédula profesional, nivel T.S.U. (2)	Registro	\$498.00
Registro Federal de título y expedición de cédula profesional, nivel Licenciatura (3)	Registro	\$996.00
Expedición Timbre Holograma	Trámite	\$65.00
ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y EDUCACIÓN CONTINUA		
Servicio de Educación Continua Básico A (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$12.00
Servicio de Educación Continua Básico B (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$17.00
Servicio de Educación Continua Básico C (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$29.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$36.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$43.00
Servicio de Educación Continua Intermedio C (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$53.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A (Cuota por hora por participante)	Servicios	\$60.00
Consultoría y Estudio Tipo I (por hora)	Servicios	\$150.00
Consultoría y Estudio Tipo II (por hora)	Estudios	\$250.00
Consultoría y Estudio Tipo III (por hora)	Estudios	\$400.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)	Estudios	\$600.00
Evaluación de Competencia Laboral Nivel 1	Servicios	\$1,495.00
Evaluación de Competencia Laboral Nivel 2	Servicios	\$1,615.00
Evaluación de Competencia Laboral Nivel 3	Servicios	\$2,025.00
Evaluación de Competencia Laboral Nivel 4	Servicios	\$2,350.00
Evaluación de Competencia Laboral Nivel 5	Servicios	\$2,750.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	Certificado	\$300.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	Certificado	\$475.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	Certificado	\$585.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	Certificado	\$820.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	Certificado	\$1,310.00
Duplicado de certificado de Competencia Laboral	Certificado	\$475.00
Reposición de certificado de Competencia Laboral	Certificado	\$475.00
Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	Trámite	\$8,190.00
Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	Trámite	\$4,100.00
Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	Trámite	\$2,412.00
Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	Trámite	\$4,100.00
Ampliación de Acreditación de Evaluador	Trámite	\$2,050.00

Independiente por Estándar de Competencia		
Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	Trámite	\$1,025.00
Verificación Externa de Centro de Evaluación por día	Trámite	\$1,090.00
Verificación Externa de Evaluador Independiente por día	Trámite	\$785.00
Taller de Formación por Participantes	Curso ó Taller	\$1,295.00
Taller de Actualización por Participante	Curso ó Taller	\$1,120.00
Consultoría del Sistema Nacional de Competencias por hora	Asesoría	\$1,035.00
Proceso de Incubación de Proyecto Tipo	Asesoría	\$3,000.00
Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	Asesoría	\$5,000.00
Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	Asesoría	\$15,000.00
PRODUCTOS		
Aportación mensual por servicio de cafetería (4)	Pago Mensual	\$1,500.00
Aportación por publicidad (4)	Por espacio	Mínimo \$1,000.00 Máximo \$7,000.00
Venta de bases de licitación	Venta de Bases de Licitación	Mínimo \$800.00 Máximo \$1,500.00
Máquina Expendedora (10% de la venta total) (4)	Contratos	10% de la venta total
APROVECHAMIENTOS		
MULTAS		
Recargos por devolución extemporánea de material de consulta por día hábil	Por acervo, por día	\$7.00
Recargo mensual por pago extemporáneo	Pago mensual	3%
Recargo por mora en el pago de Titulación nivel T.S.U. sobre saldos insolutos	Recargos	3%
Recargo por mora en el pago de Titulación nivel Ingeniería sobre saldos insolutos	Recargos	3%
Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	Sanción	\$175.00
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		
SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN		
Copia fotostática (4)	Por página	\$.50
Impresión de documento TC/TO B/N (4)	Por página	\$1.00
SERVICIOS VARIOS		
Uso de casillero 38x38, Plan Cuatrimestral (4)	Pago Cuatrimestral	\$50.00
Uso de casillero 90x38, Plan Cuatrimestral (4)	Pago Cuatrimestral	\$60.00
Reposición de Pase de Estacionamiento	Trámite	\$40.00
Cuota por uso de la cancha de futbol soccer	Evento	\$200.00
Apoyo a alumnos Estancias y/o estadias empresariales	Servicios	Mínimo \$800.00 Máximo \$1,500.00

(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2015.

(2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, para 2015.

(3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, para 2015.

(4) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

(5) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 244

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **165/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Segunda Sesión extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLII/14-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Segunda sesión extraordinaria, del Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO: Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa
Derechos:		
Inscripción	Inscripción	\$1,000.00
Reinscripción	Reinscripción	\$1,000.00
Readmisión	Trámite	\$1,000.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$250.00
Examen extraordinario	Examen	\$50.00
Examen general de egreso	Examen	\$400.00
Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	Curso o Taller	\$350.00
Reposición de certificado	Certificado	\$500.00
Constancia escolar	Constancia	\$30.00
Constancia de no adeudo a biblioteca	Constancia	\$25.00
Constancia por reposición de documento de educación continua	Constancia	\$80.00
Reexpedición de documento de servicio social	Constancia	\$70.00
Expedición de credencial	Credencial	\$20.00
Titulación TSU	Trámite	\$2,000.00
Titulación ingeniería	Trámite	\$2,500.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante)*	Servicio	\$60.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante)*	Servicio	\$100.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante)*	Servicio	\$150.00

Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante)*	Servicio	\$300.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)*	Servicio	\$700.00
Reposición de credencial	Credencial	\$50.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguro	\$150.00
Productos:		
Aportación mensual por servicio de cafetería*	Concesión	\$6,000.00
Aportación mensual por centro de fotocopiado e impresión*	Concesión	\$5,000.00
Aprovechamientos:		
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta, por día hábil	Por día	\$25.00
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta nocturna	Por día	\$7.50
Venta de bienes y servicios:		
Empacado al vacío de productos alimenticios*	Pieza	\$7.00
Análisis de abono orgánico	Análisis	\$650.00
Afinación con sistema de fuel injection*	Servicio	\$400.00
Diagnóstico por computadora*	Servicio	\$200.00
Puesta a tiempo de encendido*	Servicio	\$100.00
Engrasado de balero de ruedas*	Servicio	\$200.00
Cambio de amortiguadores con tracción delantera*	Servicio	\$250.00
Cambio de amortiguadores con tracción trasera*	Servicio	\$100.00
Cambio de crucetas*	Servicio	\$150.00
Engrasado de Juntas Homocinéticas (c/u)*	Servicio	\$200.00
Cambio de balatas (c/rueda)*	Servicio	\$80.00
Cambio de banda de distribución*	Servicio	\$400.00
Cambio de cadena de distribución*	Servicio	\$800.00
Cambio de retén diferencial*	Servicio	\$150.00
Cambio de clutch*	Servicio	\$600.00
Instalación de claxon electroneumático*	Servicio	\$200.00
Instalación de antenas eléctricas*	Servicio	\$400.00
Reparación de corto circuito automotriz*	Servicio	\$400.00
Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo*	Servicio	\$400.00
Instalación de chicotes de clutch o acelerador*	Servicio	\$150.00
Cambio de juntas de cabeza de motor*	Servicio	\$600.00
Cambio de múltiples de escape*	Servicio	\$250.00
Cambio de galleta de escape*	Servicio	\$150.00
Afinación de caja automática*	Servicio	\$300.00
Cambio de anillos de pistones (c/u)*	Servicio	\$400.00
Cambio de bomba de gasolina eléctrica*	Servicio	\$400.00

Cambio de bomba de agua*	Servicio	\$350.00
Cambio de partes de suspensión*	Servicio	\$200.00
Empacador de motor*	Servicio	\$1,500.00
Cambio de platinos y condensador*	Servicio	\$150.00
Carga de acumulador*	Servicio	\$30.00
Instalación de faros*	Servicio	\$200.00
Instalación de autoestéreo*	Servicio	\$250.00
Cambio de bomba de frenos*	Servicio	\$200.00
Programación de computadoras*	Servicio	\$2,500.00
Programación de llaves*	Servicio	\$2,500.00
Programación de aceleradores electrónicos*	Servicio	\$800.00
Programación de controles remoto*	Servicio	\$800.00
Análisis de agua para riego	Servicio	\$300.00
Análisis de suelo	Servicio	\$650.00
Análisis bromatológico	Servicio	\$650.00
Análisis foliar	Servicio	\$650.00
Análisis de semillas, sustratos	Servicio	\$220.00
Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)*	Servicio	\$218.00
Ph a 25 °C*	Servicio	\$62.00
Dureza total como CaCo3 (ppm)*	Servicio	\$75.00
Turbiedad*	Servicio	\$65.00
Cloro*	Servicio	\$65.00
Proteína*	Servicio	\$135.00
Grasa*	Servicio	\$125.00
Fibra*	Servicio	\$132.00
° Brix*	Servicio	\$75.00
Humedad*	Servicio	\$65.00
Ph*	Servicio	\$65.00
Cenizas*	Servicio	\$120.00
Acidez*	Servicio	\$72.00
Vitamina C*	Servicio	\$65.00
Grasa en leche*	Servicio	\$65.00
Grasa en queso*	Servicio	\$75.00
Grasa en crema*	Servicio	\$75.00
Sólidos totales (Densidad)*	Servicio	\$65.00
Barbecho de tierras agrícolas, por hora	Servicio	\$300.00
Nivelación de tierra con rayo láser, por hora	Servicio	\$350.00
Rastra, por hora	Servicio	\$300.00
Surcado, por hora	Servicio	\$250.00
Chapoleo, por hora	Servicio	\$300.00
Agua purificada, 500ml*	Pieza	\$5.00
Envases de vidrio*	Pieza	\$12.00
Agua purificada de 19 lts.	Pieza	\$12.00
Chuleta de cerdo	Kilogramo	\$120.00
Chorizo 1 kg	Kilogramo	\$120.00
Abono orgánico (kilogramo)	Kilogramo	\$6.50

Pie de cría de lombriz (eisenia andreii)	Kilogramo	\$850.00
Plántula de papaya maradol	Pieza	\$8.00
Plántula de hortaliza	Pieza	\$1.00
Semilla de hongo seta	Kilogramo	\$40.00
Jitomate	Kilogramo	\$6.00
Donación de libro ingeniería	Pieza	\$300.00
Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	Trámite	\$25.00
Donación de libro tsu	Pieza	\$250.00
Corte de tubo y lámina hasta calibre 16*	Corte	\$20.00
Torneado de piezas*	Hora	\$150.00
Fresado de piezas*	Hora	\$150.00
Taladrado de piezas*	Hora	\$70.00
Doble de lámina calibre 16*	Servicio	\$20.00
Rolado de lámina hasta calibre 16*	Servicio	\$20.00
Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"*	Pieza	\$15.00
Soldadura electrodos a 3/16*	Pieza	\$90.00
Soldadura por puntos*	Servicio	\$10.00
Corte con oxiacetileno materiales con espesor hasta de 2"*	Corte	\$80.00
Corte con oxiacetileno materiales con espesor mayor de 2"*	Corte	\$90.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 4" y hasta 6"*	Corte	\$60.00
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 6"*	Corte	\$70.00
Prensado de materiales en prensa manual hidráulica*	Servicio	\$30.00
Prensado de materiales en prensa electro-hidráulica*	Servicio	\$40.00
Machuelado manual con diámetro de machuelo hasta 3/16"*	Servicio	\$10.00
Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor a 3/16" hasta 1/2"*	Servicio	\$15.00
Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor 1/2" hasta 1"*	Servicio	\$20.00
Rimado manual con diámetro de rima hasta de 7/8"*	Servicio	\$30.00
Rimado manual con diámetro de rima mayor de 7/8" y hasta 1"*	Servicio	\$40.00
Rimado manual con diámetro de rima mayor de 1"*	Servicio	\$45.00
Templado con soporte multiflama*	Hora	\$800.00
Doble de tubo cédula 30 de 3/4" a 1"*	Servicio	\$35.00
Doble de tubo cédula 30 de 1 1/4" a 1 1/2"*	Servicio	\$45.00
Doble de tubo cédula 30 de 2"*	Servicio	\$50.00
Doble de tubo por desarrollo*	Servicio	\$90.00
Plano de 90 x 60 blanco y negro sólo línea*	Pieza	\$25.00

Plano de 90 x 60 color sólo línea*	Pieza	\$40.00
Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro*	Pieza	\$60.00
Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color*	Pieza	\$100.00
Plano 90 x 60 lámina a color*	Pieza	\$150.00
Análisis fitopatológicos	Servicio	\$300.00
Papaya (fruto)	Kilogramo	El costo será de acuerdo al precio de mercado
Hortalizas de hoja	Kilogramo	El costo será de acuerdo al precio de mercado
Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular de hasta 4"*	Corte	\$50.00

* Las cuotas y tarifas de los productos gravados, causarán el IVA de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Papaya (fruto) y Hortalizas de hoja, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 245

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **166/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"** en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLVII/2014/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

No.	CONCEPTO	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota o Tarifa en pesos
	Derechos			
1	Inscripción (A)	Inscripción	Pesos	\$1,200.00
2	Reinscripción (A)	Reinscripción	Pesos	\$1,200.00
3	Examen de ingreso a la educación superior	Examen	Pesos	\$410.00
4	Examen para Certificación de Francés A1 (D)	Examen	Pesos	\$660.00
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	Estudio	Pesos	\$1,650.00
6	Examen para Certificación de Francés A2 (D)	Examen	Pesos	\$720.00
7	Examen para Certificación de Francés B1 (D)	Examen	Pesos	\$790.00
8	Examen para Certificación de Francés B2 (D)	Examen	Pesos	\$1,330.00
9	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	Examen	Pesos	\$300.00
10	Examen para certificación de Inglés TOEFL	Examen	Pesos	\$600.00
11	Examen de ubicación del nivel de idioma	Examen	Pesos	\$50.00
12	Reposición de certificado	Trámite	Pesos	\$60.00
13	Constancia escolar	Constancia	Pesos	\$50.00
14	Emisión de Certificado de Inglés TOEFL	Servicio	Pesos	\$100.00
15	Certificado de Competencia Nivel 1 (B) (E)	Servicio	S.M.V.	0.5

16	Certificado de Competencia Nivel 2 (B) (E)	Servicio	S.M.V.	2
17	Certificado de Competencia Nivel 3 (B) (E)	Servicio	S.M.V.	3
18	Certificado de Competencia Nivel 4 (B) (E)	Servicio	S.M.V.	6
19	Certificado de Competencia Nivel 5 (B) (E)	Servicio	S.M.V.	8
20	Reposición y reelaboración de Certificados de Competencia (B) (E)	Servicio	S.M.V.	3
21	Titulación Nivel TSU	Trámite	Pesos	\$1,864.00
22	Titulación Ingeniería/Licenciatura	Trámite	Pesos	\$2,379.00
23	Trámite de Titulación Ingeniería/Licencia Profesional	Trámite	Pesos	\$1,864.00
24	Cuota de recuperación de curso extracurricular	Servicio	Pesos	\$250.00
25	Curso remedial	Servicio	Pesos	\$250.00
26	Regularización por materia reprobada	Servicio	Pesos	\$160.00
27	Cuota de recuperación de material de laboratorio/taller (F)	Servicio	Pesos	El costo será de acuerdo al material a sustituir
28	Servicio de Educación Continua Básico A (B)	Hora	Pesos	\$15.00
29	Servicio de Educación Continua Básico B (B)	Hora	Pesos	\$20.00
30	Servicio de Educación Continua Básico C (B)	Hora	Pesos	\$25.00
31	Servicio de Educación Continua Intermedio A (B)	Hora	Pesos	\$31.00
32	Servicio de Educación Continua Intermedio B (B)	Hora	Pesos	\$37.00
33	Servicio de Educación Continua Intermedio C (B)	Hora	Pesos	\$46.00
34	Servicio de Educación Continua Avanzado A (B)	Hora	Pesos	\$49.00
35	Servicio de Educación Continua Avanzado B (B)	Hora	Pesos	\$55.00
36	Servicio de Educación Continua Especializado A (B)	Hora	Pesos	\$59.00
37	Servicio de Educación Continua Especializado B (B)	Hora	Pesos	\$68.00
38	Consultoría y Estudio Tipo I (B)	Estudio	Pesos	\$150.00
39	Consultoría y Estudio Tipo II (B)	Estudio	Pesos	\$250.00
40	Consultoría y Estudio Tipo III (B)	Estudio	Pesos	\$400.00
41	Consultoría y Estudio Tipo IV (B)	Estudio	Pesos	\$600.00
42	Reposición de credencial	Trámite	Pesos	\$60.00
Productos				
43	Cuota por uso de instalaciones de cafetería (B) (C)	Cuota	Pesos	\$5,000.00
44	Cuota por uso de instalaciones de papelería (B)(C)	Cuota	Pesos	\$3,000.00
45	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (B)	Servicio	Pesos	\$165.00
46	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (B)	Servicio	Pesos	\$275.00
47	Cuota por máquinas expendedoras	Servicio	Porcentaje	3%

Aprovechamiento				
48	Cuota por devolución extemporánea de material de consulta	Servicio	Pesos	\$10.00
Venta de bienes y servicios				
49	Análisis Bromatológico de Alimentos (B)	Servicio	Pesos	\$220.00
50	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (B)	Servicio	Pesos	\$200.00
51	Análisis Físicoquímico de Agua (B)	Servicio	Pesos	\$50.00
52	Análisis Físicoquímico de Leche (B)	Servicio	Pesos	\$25.00
53	Fotocopiado de Documentos	Servicio	Pesos	\$0.40
54	Impresión de Documentos en negro	Hoja	Pesos	\$1.00
55	Impresión de Documentos en Color	Hoja	Pesos	\$3.00
56	Digitalización de documento	Hoja	Pesos	\$3.00
57	Respaldo de Información	Servicio	Pesos	\$5.00
58	Reposición de tarjetón de estacionamiento	Servicio	Pesos	\$40.00
59	Encuadernación de memoria de Estadia	Servicio	Pesos	\$120.00
60	Servicios Tecnológicos Tipo I (B)	Servicio	Pesos	\$55.00
61	Servicios Tecnológicos Tipo II (B)	Servicio	Pesos	\$110.00
62	Impresión en plotter (Tamaño A4 carta)	Hoja	Pesos	\$5.00
63	Impresión en plotter (Tamaño A3 doble carta)	Hoja	Pesos	\$10.00
64	Impresión en plotter (Tamaño A2 tabloide)	Hoja	Pesos	\$15.00
65	Impresión en plotter (Tamaño A1 60x80 cms.)	Hoja	Pesos	\$30.00
66	Impresión en plotter (Tamaño A0 60x120 cms.)	Hoja	Pesos	\$60.00

- (A) La clave (A) identifica a los conceptos que pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
- (B) La clave (B) refiere los conceptos que causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (C) Las cuotas identificadas con la letra (C) se refieren a las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
- (D) Las cuotas identificadas con la letra (D) pueden variar de acuerdo a lo que establezca la Embajada Francesa.
- (E) Las cuotas referidas con la clave (E) estas cuotas pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
- (F) La cuota con la clave (F) su costo será de acuerdo al material a sustituir.

Nota: El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua, tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 246

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **167/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLIII/14-4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo anteriormente expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la“**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Nombre	Unidad de Medida	Costo
DERECHOS		
Curso propedéutico	Cuota	\$160.00
Inscripción*	Inscripción	\$160.00
Cuota de recuperación mensual	Cuota	\$160.00
Reinscripción	Reinscripción	\$160.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$290.00
Examen extraordinario	Examen	\$150.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	\$400-\$600
Constancia escolar	Constancia	\$25.00
Reposición de certificado	Certificado	\$200.00
Historial académico	Historial	\$25.00
Titulación de T.S.U.	Trámite	\$3,000.00
Titulación ingeniería	Trámite	\$4,500.00
Kit de capacitación nivel básico	Paquete	\$200.00
Kit de capacitación nivel intermedio	Paquete	\$300.00
Kit de capacitación nivel avanzado	Paquete	\$400.00
Kit de capacitación nivel especializado	Paquete	\$500.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante, más IVA)	Hora	\$15.52

Servicio de Educación Continua Básico B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$21.55
Servicio de Educación Continua Básico C (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$29.31
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$36.21
Servicio de Educación Continua Intermedio B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$43.10
Servicio de Educación Continua Intermedio C (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$52.59
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$56.03
Servicio de Educación Continua Avanzado B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$62.93
Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$68.10
Servicio de Educación Continua Especializado B (cuota por hora por participante más IVA)	Hora	\$77.59
Consultoría y estudio Tipo I (por hora, más IVA)	Hora	\$200.00
Consultoría y estudio Tipo II (por hora, más IVA)	Hora	\$300.00
Consultoría y estudio Tipo III (por hora, más IVA)	Hora	\$400.00
Consultoría y estudio Tipo IV (por hora, más IVA)	Hora	\$600.00
Reposición de credencial	Credencial	\$100.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguro	\$95.00
PRODUCTOS		
Copia fotostática	Copia expedida	\$0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Servicio	\$1.00
Cuota de recuperación servicio de cafetería	Cuota	\$2,000.00
APROVECHAMIENTOS		
Recargo por devolución extemporánea del material de consulta por día hábil	Recargo	\$5.00

Recargo por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil)**	Recargo	\$5.00
POR VENTAS Y SERVICIOS		
Taller de máquinas-herramienta. Torneado (más IVA h/h/m)	Servicio	\$145.00
Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (más IVA h/h/m)	Servicio	\$80.00
Afinación (más IVA h/h/m)	Servicio	\$157.00
Servicio de frenos (más IVA h/h/m)	Servicio	\$157.00
Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (más IVA)***	Servicio	\$50.00
Taller de costura industrial: Bordado, costo de los insumos (más IVA)***	Servicio	\$1.00
Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	Hora	\$240.00
Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	Hora	\$299.00
Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	Hora	\$259.00
Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	Hora	\$359.00
Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	Hora	\$479.00
Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	Hora	\$598.00
Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	Hora	\$479.00
Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	Hora	\$598.00
Grabación musical categoría A (cuota por hora)	Hora	\$575.00
Grabación musical categoría B (cuota por hora)	Hora	\$897.00
Grabación musical categoría C (cuota por hora)	Hora	\$1,316.00
Grabación musical categoría D (cuota por hora)	Hora	\$1,794.00
Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	Hora	\$179.00
Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	Hora	\$240.00

Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	Hora	\$299.00
Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	Hora	\$359.00
Servicio terapéutico	Servicio	\$30.00

* Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trata de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.

** Los días de pago de la cuota de recuperación mensual son del día 1 hasta el día 15 del mismo mes, a partir del día 16 se cobra \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.

***El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 247

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **168/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XXXVII/2014/4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de

Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	PESOS
DERECHOS	
Examen de Ingreso	\$600
Inscripción	\$1,939
Seguro estudiantil contra accidentes	\$100
Reinscripción	\$1,334
Reposición de credencial	\$51
Examen de regularización/Segunda oportunidad	\$60
Examen especial y/o global alumnos ITESHU	\$300
Examen especial y/o global externos	\$400
Examen de egreso (EGEL)	\$1,870
Examen de Acreditación de lengua extranjera	\$300
Examen extraordinario	\$120
Título Profesional	\$500
Congresos	\$410
Constancia escolar	\$50
Certificado de estudios	\$350
Protocolo de titulación y Graduación	\$1,700
Registro federal de título y expedición de cedula profesional de nivel licenciatura	\$1,000
Registro estatal de título profesional de nivel licenciatura	\$245
Curso de verano 60 hrs. Cuota por alumno	\$450
Curso de verano 75 hrs. Cuota por alumno	\$550
Curso de verano 90 hrs. Cuota por alumno	\$650
Curso de verano 120 hrs. Cuota por alumno	\$750
Curso de Extensión	\$100
Curso de Inglés (extensión)	\$427
Curso de Verano Infantil	\$360
Dictamen de convalidación	\$275
Dictamen de equivalencia	\$275
Examen de ingreso a maestría	\$600
Propedéutico maestría	\$2,687
Colegiatura de maestría	\$4,837

Servicios Técnico (Hora)	\$298
PRODUCTOS	
Aportación mensual por el servicio de cafetería	\$6,432
Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado	\$1,451
APROVECHAMIENTOS	
Recargo por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	\$5
Recargo por pago extemporáneo	\$145
VENTAS	
Cuota de recuperación por impresión	\$1
Cuota de recuperación por impresión en ploter B/N	\$20
Cuota de recuperación por impresión en ploter a color	\$40
Publicación de artículo en Congreso	\$1,500
Chamarra Institucional	\$550
Playera Institucional	\$240
Bolígrafo Institucional	\$15
Portafolio Institucional	\$420

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 248

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **169/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/38/14/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Uni-dad de Medida	Cuota o Tarifa
Derechos		
Examen Intermedio de Licenciatura (EXIL)	Cuota	\$364
Inscripción	Cuota	\$1,420
Reinscripción	Cuota	\$770
Examen de ingreso	Cuota	\$400
Examen extraordinario	Cuota	\$120
Examen de acreditación de la lengua extranjera	Cuota	\$250
Cuota examen general egreso de licenciatura	Cuota	\$245
Examen de regularización	Cuota	\$60
Examen especial	Cuota	\$250
Examen global	Cuota	\$250
Examen de titulación por áreas del conocimiento	Cuota	\$900
Evaluación segunda oportunidad	Cuota	\$60
Constancia	Cuota	\$50
Certificado de estudios	Cuota	\$350
Certificado de estudios de grado	Cuota	\$2,500
Protocolo de titulación de licenciatura	Cuota	\$1,800
Protocolo de titulación para posgrado	Cuota	\$5,000
Título profesional	Cuota	\$600
Asignatura de posgrado	Cuota	\$1,500
Curso de asignatura de 120 hrs.	Cuota	\$750
Cuota de curso y/o taller de educación continua de 10 a 30 hrs.	Cuota	\$1,500
Seminario de titulación de licenciatura	Cuota	\$1,500
Seminario de titulación para posgrado	Cuota	\$3,500
Curso de asignatura de 60 hrs. cuota por alumno	Cuota	\$450
Curso de asignatura de 75 hrs. cuota por alumno	Cuota	\$550

Curso de asignatura de 90 hrs. cuota por alumno	Cuota	\$650
Cuota de diplomado de educación continua de 90 a 120 hrs	Cuota	\$4,000
Reposición de credencial	Cuota	\$50
Seguro estudiantil	Cuota	\$65
Dictamen por convalidación	Cuota	\$250
Opinión técnica por equivalencia de estudios	Cuota	\$250
Productos		
Aportación mensual del Espacio de Alimentación por Alumno	Servicio	5%
Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	Cuota	\$2,500
Aportación mensual de servicio de cafetería	Cuota	\$3,000
Comisiones derivadas de convenios comerciales	Cuota	\$1,000-\$4,000
Aprovechamientos		
Recargo por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	Cuota	\$5
Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	Cuota	\$100
Ventas de Bienes y Servicios		
Elaboración de Expedientes Técnicos	Hora	\$200
Productos agrícolas	Cuota	Valor de mercado
Patrocinios	Cuota	\$5,000-\$25,000
Cuota de recuperación por simposio o congreso	Cuota	\$50 a \$1,000
Cuota por desarrollo de plan de negocios para externos	Cuota	\$6,000
Cuota asesoría empresarial especializada para externos	Cuota	\$4,000
Cuota por servicios tecnológicos por hora	Cuota	\$300

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 249

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **170/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 13 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/2014/20**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaria de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA
Inscripción	Inscripción	\$ 1,630.00
Inscripción a posgrado	Inscripción	\$ 5,000.00
Reinscripción	Reinscripción	\$ 925.00
Reinscripción a posgrado	Reinscripción	\$ 4,800.00
Examen de ingreso	Examen	\$ 400.00
Examen de acreditación de lengua extranjera	Examen	\$ 500.00
Examen de egreso	Examen	\$ 630.00
Examen especial	Examen	\$ 150.00
Examen global	Examen	\$ 250.00
Evaluación complementaria	Examen	\$ 60.00
Examen intermedio de licenciatura	Examen	\$ 260.00
Certificado de estudios	Certificado	\$ 350.00
Cuota de certificación de competencia laboral	Servicio	\$ 100.00
Constancia escolar	Constancia	\$ 50.00
Protocolo de titulación	Trámite	\$ 400.00
Título profesional	Trámite	\$ 500.00
Registro estatal de título profesional de nivel Licenciatura ⁽¹⁾	Registro	\$ 256.00
(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2015.		
Registro federal de título y expedición de cédula profesional de nivel licenciatura ⁽²⁾	Registro	\$ 1,032.00
Holograma para credencial estatal ⁽²⁾	Servicios	\$ 64.00
(2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.		
Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	Curso o Taller	\$ 100.00
Cuota por asesoría técnica	Servicios	\$ 100.00
Curso de verano 60 horas cuota por alumno	Curso o Taller	\$ 450.00
Curso de verano 75 horas cuota por alumno	Curso o Taller	\$ 550.00

Curso de verano 90 horas cuota por alumno	Curso o Taller	\$ 650.00
Reposición de credencial	Credencial	\$ 50.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguros	\$ 100.00
Dictamen por convalidación	Dictamen	\$ 350.00
Dictamen por equivalencia	Dictamen	\$ 350.00
Aportación mensual por servicio de cafetería	Servicios	\$ 12,000.00
Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado	Servicios	\$ 4,000.00
Cuota de recuperación por impresión de documentos	Servicios	\$ 1.00
Servicio con equipo de talleres y laboratorios	Servicios	\$ 100.00
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta, por día hábil de atraso	Por día	\$ 5.00
Recargo mensual por pago extemporáneo	Porcentaje	5 %
Penalización por trámite tardío	Recargos	\$ 200.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 250

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **171/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”** en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./13/2014/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria** de su Consejo Directivo de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
DERECHOS		
INSCRIPCION SEMESTRAL	INSCRIPCIÓN AL PRIMER SEMESTRE	\$200
REINSCRIPCION SEMESTRAL	REINSCRIPCIÓN SEMESTRAL	\$200
EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN	\$200
EXAMEN EXTRAORDINARIO POR ASIGNATURA	EXAMEN	\$100
CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	\$50
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	\$50
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	CONSTANCIA	\$25
HISTORIAL ACADÉMICO	HISTORIAL	\$25
EXPEDICION DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	\$25
REPOSICION DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	\$25
BASES DE LICITACION	BASES	\$1,000 A \$2,000
ASESORIA A TERCEROS (GOBIERNO, EMPRESAS, PERSONAS MORALES, ETC)	HORA/ASESORIA	\$500 A \$2,000
CUOTA DE INSCRIPCION A TALLERES Y CURSOS	CURSO/TALLER	\$50 A \$100
DIPLOMADOS DE EDUCACION CATEGORIA A	DIPLOMADO	\$500 A \$1,000
DIPLOMADOS DE EDUCACION CATEGORIA B	DIPLOMADO	\$1,001 A \$2,000

DIPLOMADOS DE EDUCACION CATEGORIA C	DIPLOMADO	\$2,001 A \$3,000
DIPLOMADOS DE EDUCACION CATEGORIA D	DIPLOMADO	\$3,001 A \$4,000
PRODUCTOS		
CONCESION MENSUAL DE CAFETERIA	CONCESIÓN/MEN-SUAL	\$500
CONCESION DE FOTOCOPIADO	CONCESIÓN/MEN-SUAL	\$500
APROVECHAMIENTOS		
DEVOLUCION EXTEMPORANEA DE ACERVO BIBLIOGRAFICO	DIA/LIBRO	\$5
VENTAS Y SERVICIOS		
CUOTA DE RECUPERACION POR MATERIAL BIBLIOGRAFICO	PIEZA	COSTO DE PRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 251

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **172/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/41/03**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COBRO	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
COBAEH			
DERECHOS			
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN	PESOS	\$400
REINSCRIPCIÓN	REINSCRIPCIÓN	PESOS	\$400
PERIODO DE RECUPERACIÓN	EXAMEN	PESOS	\$40
PERIODO ESPECIAL	EXAMEN	PESOS	\$40
EXAMEN DE ADMISIÓN	EXAMEN	PESOS	\$200

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COBRO	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
EXAMEN A TITULO DE SUFICIENCIA	EXAMEN	PESOS	\$150
EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	EXAMEN	PESOS	\$150
EXAMEN EXTRAORDINARIO	EXAMEN	PESOS	\$50
CERTIFICADO PARCIAL	CERTIFICADO	PESOS	\$95
CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO	CERTIFICADO	PESOS	\$150
DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL	CERTIFICADO	PESOS	\$100

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN	CERTIFICADO	PESOS	\$140
DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	CONSTANCIA	PESOS	\$75
DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	CONSTANCIA	PESOS	\$50
HISTORIAL ACADÉMICO	HISTORIAL	PESOS	\$80
CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	CREDENCIAL	PESOS	\$30
LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS	SERVICIO	PESOS	\$150
CERTIFICACIÓN DE ALUMNO INCORPORADO	CERTIFICADO	PESOS	\$200
INCORPORACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES	SERVICIO	PESOS	\$2,500.00
CUOTA POR ALUMNO INCORPORADO AL SISTEMA	SERVICIO	PESOS	\$400
DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	CREDENCIAL	PESOS	\$35
DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)	CREDENCIAL	PESOS	\$70

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MONEDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	SEGUROS	PESOS	\$25
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)	SERVICIO	PESOS	\$180
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA)	SERVICIO	PESOS	\$10
PRODUCTOS			
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN	VENTA DE BASES	PESOS	\$1,000.00
RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	SERVICIO	PESOS	\$0.2
TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)	CONCESIÓN	PESOS	\$1.5
TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)	SERVICIO	PESOS	\$3.5
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS			
VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)	SERVICIO	PESOS	\$15
CEMSAD			

DERECHOS			
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN	PESOS	\$175
REINSCRIPCIÓN	REINSCRIPCIÓN	PESOS	\$175
PERIODO DE RECUPERACIÓN	EXAMEN	PESOS	\$30
PERIODO ESPECIAL	EXAMEN	PESOS	\$25
EXAMEN DE ADMISIÓN	EXAMEN	PESOS	\$150

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COBRO	CUOTA Y TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	EXAMEN	PESOS	\$100
EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	EXAMEN	PESOS	\$100
EXAMEN EXTRAORDINARIO	EXAMEN	PESOS	\$30
CERTIFICADO PARCIAL	CERTIFICADO	PESOS	\$50
CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO	CERTIFICADO	PESOS	\$150
DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL	CERTIFICADO	PESOS	\$50
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN	CERTIFICADO	PESOS	\$130
DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	CONSTANCIA	PESOS	\$35
DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	CONSTANCIA	PESOS	\$30
HISTORIAL ACADÉMICO	HISTORIAL	PESOS	\$40
CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	CREDENCIAL	PESOS	\$30
LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS	SERVICIO	PESOS	\$150
DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	CREDENCIAL	PESOS	\$35
DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)	CREDENCIAL	PESOS	\$70
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	SEGUROS	PESOS	\$25
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)	SERVICIO	PESOS	\$85
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA)	SERVICIO	PESOS	\$7

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COBRO	CUOTA Y TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
----------	------------------	-----------------	--

PRODUCTOS			
RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	SERVICIO	PESOS	\$0.2
TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)	CONCESIÓN	PESOS	\$1.5
TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)	SERVICIO	PESOS	\$2.5
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS			
VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)	SERVICIO	PESOS	\$15

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 252

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **173/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Bachillerato del Estado de Hidalgo"**, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./XXV/10/10/14**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Bachillerato del Estado de Hidalgo"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Costo Pesos
Derechos		
Inscripción y/o reinscripción	Inscripción/semestral	\$167
Exámenes extraordinarios	Examen	\$64
Duplicado de certificados	Duplicado	\$128
Credenciales	Credencial/semestral	\$20
Certificado de Candidatos externos	Certificación	\$1,836
Certificado Parcial	Certificado	\$128
Productos		
Venta de bases de licitación por internet	Venta de bases de licitación	\$900
Venta de bases de licitación en instalaciones	Venta de bases de licitación	\$1,000
Venta de Bienes y Servicios		
Manuales de evidencias de aprendizajes de 1ero.	Paquete	\$325
Manuales de evidencias de aprendizajes de 2do.	Paquete	\$331
Manuales de evidencias de aprendizajes de 3ero.	Paquete	\$363
Manuales de evidencias de aprendizajes de 4to.	Paquete	\$363
Manuales de evidencias de aprendizajes de 5to.	Paquete	\$210
Manuales de evidencias de aprendizajes de 6to.	Paquete	\$156

Las cuotas correspondientes a los Planteles del Bachillerato del Estado de Hidalgo, se aplicarán de la misma manera a los Planteles del Telebachillerato Comunitario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 253

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **174/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./36/225 10/10/2014**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de su Honorable Junta Directiva del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

AÑO	Ciclo 2014-2015	
CONCEPTO	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS	MONTO A PAGAR
DERECHOS		
I.- CUOTA VOLUNTARIA ESCOLAR SEMESTRAL POR MODULO (Inscripción y reinscripción)	2	\$ 127.54
II.- SEGURO ESTUDIANTIL ANUAL	(N/A)	\$ 60.00
III.- EXAMEN DE ADMISIÓN	(N/A)	\$ 100.00
IV.- ASESORIAS COMPLEMENTARIAS (por módulo)		
Intersemestrales	1	\$ 63.77
Semestrales	3	\$ 191.31
V.- RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DE MANERA AUTODIDÁCTA, POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA EN EL TRABAJO. Evaluación por módulo	2	\$ 127.54
VI.- EXPEDICION DE CERTIFICADO DE TÉCNICO AUXILIAR Y TÉCNICO BÁSICO (Sólo para Planes de Estudio 2003)	2	\$ 127.54
VII.- EXAMENES		
NIVELACION,EXTRAORDINARIO,SUFICIENCIA Especiales de regularización (sólo para Planes de Estudio anteriores a 2003)	2	\$ 127.54
VIII.- REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1	\$ 63.77
IX.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (*)	2	\$127.54

(*) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS ha sido robado, extraviado o deteriorado.

Cuotas para los servicios de evaluación con fines de certificación en estándares de competencia.

Procesos de Evaluación Internos:

NIVEL DE NTCL/ESTÁNDAR COMPETENCIA	LA DE	CUOTA DE RECUPERACIÓN (DSMGV)	
		MINIMO	MÁXIMO
DERECHOS			
2		11.05	24.05
3		19.5	31.2
4		28.6	40.3
5		39	53.3

Procesos de Evaluación Externos:

NIVEL DE NTCL/ESTÁNDAR COMPETENCIA	LA DE	CUOTA DE RECUPERACIÓN (DSMGV)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
DERECHOS			
2		16	41
3		30	64
4		33	72
5		43	82

Cuotas de recuperación de los servicios diversos que presta el colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo en Planteles.

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
DERECHOS	
I. CURSO DE CAPACITACION A) CONVENIO ESTATAL (POR HORA) B) CONVENIO FEDERAL (POR HORA)	7 a 16 * 8 a 35*

*Los costos de los cursos varían de acuerdo a la naturaleza del mismo y a la especialización que requieran.

CUOTAS DE RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES.

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
PRODUCTOS	
II. CUOTA DE RECUPERACION DE CAFETERIA 1*	115
III. CUOTA DE RECUPERACION DE CAFETERIA 2*	50
IV. CUOTA DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PAPELERÍA	50

Nota:

1. * Para aquellas cafeterías que hayan realizado convenios donde se estipule que las cuotas de recuperación serán invertidas en obra de construcción de las mismas, no se imputará el cobro correspondiente.
2. Las cuotas establecidas serán pagaderas mensualmente por los concesionarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 254

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Sobrano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **175/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./7ª/14-04**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa (en pesos)
DERECHOS		
Examen de Admisión	Examen	\$ 650.00
Constancia de estudios	Constancia	\$ 500.00
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$ 500.00
Credenciales para estudiantes	Credencial	\$ 40.00
Recuperación de credenciales	Credencial	\$ 120.00
Titulación (Trámites)	Trámite	\$ 2,000.00
Asesoría a Terceros (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	Hora	\$ 1,000.00
PRODUCTOS		
Cuota de bases de licitación	Cuota	10% del costo de la convocatoria*
APROVECHAMIENTOS		
Pago por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Pieza (por día)	\$ 15.00
VENTA DE SERVICIOS		
Cuota de Recuperación (Diplomados, cursos de actualización y libros)	Cuota	\$50.00 a \$2,000.00

Nota:
*Costo variable dependiendo del monto de la licitación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA. RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 255

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **176/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-27/10-10-14/04**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

No.	CUOTA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
DERECHOS			
1	Diplomado en Ingeniería en Audio	Cuota por Participante	\$ 1,000.00
2	Diplomado en Música	Cuota por Participante	\$ 1,000.00
3	Concurso Nacional de Música de cámara para guitarra	Cuota por Participante	\$ 500.00
4	Titulación por trayectoria	Trámite	\$ 15,000.00
5	Titulación por trayectoria curso especial por materia	Cuota	\$ 1,000.00
6	Titulación por trayectoria revisión de documentos	Trámite	\$ 1,000.00
7	Cuota cuatrimestral por tecnología de administración y servicios escolares	Cuota	\$ 180.00
8	Inscripción cuatrimestral por estimulación temprana nivel preescolar	Inscripción	\$ 200.00
9	Inscripción cuatrimestral a piano nivel preescolar	Inscripción	\$ 200.00
10	Inscripción cuatrimestral a violín nivel preescolar	Inscripción	\$ 200.00
11	Inscripción cuatrimestral a módulo inicial	Inscripción	\$ 200.00
12	Inscripción cuatrimestral a módulo básico	Inscripción	\$ 200.00
13	Inscripción cuatrimestral a módulo medio	Inscripción	\$ 200.00
14	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música	Inscripción	\$ 200.00

15	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música	Inscripción	\$ 400.00
16	Inscripción cuatrimestral de nivel superior	Inscripción	\$ 400.00
17	Inscripción cuatrimestral a curso de batería	Inscripción	\$ 200.00
18	Inscripción a curso de materia libre	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
19	Inscripción a nivel superior modalidad semipresencial	Inscripción Cuatrimestral	\$ 440.00
20	Inscripción a maestría en cinematografía	Inscripción Cuatrimestral	\$ 2,000.00
21	Colegiatura estimulación temprana nivel preescolar	Colegiatura Mensual	\$ 320.00
22	Colegiatura piano nivel preescolar	Colegiatura Mensual	\$ 420.00
23	Colegiatura violín nivel preescolar	Colegiatura Mensual	\$ 420.00
24	Colegiatura módulo inicial	Colegiatura Mensual	\$ 440.00
25	Colegiatura módulo básico	Colegiatura Mensual	\$ 440.00
26	Colegiatura módulo medio	Colegiatura Mensual	\$ 440.00
27	Colegiatura curso propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música	Colegiatura Mensual	\$ 440.00
28	Colegiatura curso propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música	Colegiatura Mensual	\$ 880.00
29	Colegiatura nivel superior	Colegiatura Mensual	\$ 880.00
30	Colegiatura curso de batería	Colegiatura Mensual	\$ 600.00
31	Colegiatura curso de materia libre	Colegiatura Mensual	\$ 440.00
32	Colegiatura a nivel superior modalidad semipresencial	Colegiatura Mensual	\$ 880.00
33	Colegiatura a maestría en cinematografía	Colegiatura Mensual	\$ 3,000.00
34	Curso de verano (80 horas)	Curso o Taller	\$ 1,300.00
35	Examen de ingreso	Examen	\$ 250.00
36	Examen extraordinario	Examen	\$ 200.00
37	Constancia de estudios	Constancia	\$ 25.00
38	Historial académico	Trámite	\$ 100.00
39	Titulación	Trámite	\$ 3000.00
40	Reposición de credencial	Credencial	\$ 100.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			
41	Servicios de Ingeniería	Hora	\$ 500.00
42	Instrumento solista	Evento	\$ 900.00
43	Dueto musical	Evento	\$ 1,800.00
44	Trío musical	Evento	\$ 3,000.00

45	Grupo musical de cuatro o más integrantes	Evento	\$ 3,600.00
46	Transporte de grupos musicales	Evento	\$ 500.00
47	Uso del estudio de grabación	Hora	\$270.00

APROVECHAMIENTOS			
48	Recargo por pago extemporáneo de inscripción	Por día	\$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota cuatrimestral de inscripción.
49	Recargo por pago extemporáneo de colegiatura	Por día	\$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota mensual de colegiatura.

NOTA 1.- Hermanos inscritos, uno de ellos pagará las cuotas de los cursos que constituyen la oferta educativa de la EMEH al 100%, los demás tendrán un descuento de 50%.

NOTA 2.- La EMEH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota cuatrimestral de inscripción y de la cuota mensual de colegiatura correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas de la propia institución.

NOTA 3.- Los descuentos anteriores no abarcan los recargos asociados, estos últimos se aplicarán al cien por ciento sobre las cuotas y tarifas base.

NOTA 4.- Las cuotas de inscripción se deben cubrir como máximo el día quince del primer mes de cada cuatrimestre conforme a los ciclos que marca el calendario escolar, vencido este plazo se aplicarán los recargos correspondientes.

NOTA 5.- Las cuotas de colegiatura se deben pagar durante los primeros quince días de cada mes conforme a los siguientes periodos por modalidad educativa.

- a. De septiembre a junio (diez meses): Estimulación temprana nivel preescolar, Piano nivel preescolar, Violín nivel preescolar, Módulo inicial, Módulo básico, Módulo medio, Propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música, Batería y Materia libre.
- b. De septiembre a agosto (doce meses): Propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música y Nivel superior

NOTA 6.- Los recargos son adicionales a las cuotas asociadas de inscripción cuatrimestral y de colegiatura mensual.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 256

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **177/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XXV/14-04**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior**"

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Notas:

Con relación al concepto no. 1 “Gastos de investigación para otorgamiento de financiamiento educativo”, la tarifa por investigación local aplica a los municipios de: Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Pachuca, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y el Arenal, la investigación 1en cualquier otro municipio cubrirá la tarifa foránea.

Conceptos	Unidad de Medida	Unidad de Cobro	Cuota y/o tarifa
Derechos			
Gastos de investigación para otorgamiento de financiamiento educativo	Servicio	Pesos	\$100.00 local
			\$200.00 foránea
Aprovechamientos			
Actualización del valor del dinero otorgado como financiamiento	Servicio	Porcentaje	Vigente al inicio del ejercicio. TIIE hasta más el 2.5%

Con relación al concepto no. 2 “Actualización del valor del dinero otorgado como financiamiento” la cuota se incorpora al flujo revolvente para el otorgamiento de financiamientos educativos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 257

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **178/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense del Deporte**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XXXVI/14-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense del Deporte**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE		
DERECHOS		
ESCUELA DE FUTBOL		
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE FUTBOL	ANUAL	\$340.00
COLEGIATURA ESCUELA DE FUTBOL (8 CLASES)	MENSUAL	\$340.00
COLEGIATURA ESCUELA DE FUTBOL (4 CLASES)	MENSUAL	\$170.00
CURSO DE VERANO ESCUELA DE FUTBOL	CURSO	\$340.00
CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS (MODELO CURRICULAR 10 NIVELES)		
ÁREA TEÓRICA		
CAPACITACIÓN NIVEL I TEÓRICO DEL SICCED	CURSO	\$150.00
CAPACITACIÓN NIVEL II TEÓRICO DEL SICCED	CURSO	\$250.00
CAPACITACIÓN NIVEL V TEÓRICO DEL SICCED	CURSO	\$350.00
ÁREA TÉCNICO-PRACTICO		
CAPACITACIÓN AJEDREZ SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN AJEDREZ SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN BOXEO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN BOXEO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN BOXEO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN CICLISMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$350.00

CAPACITACIÓN CICLISMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACIÓN DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACIÓN DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 6	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN ESGRIMA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN ESGRIMA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN ESGRIMA SICCED NIVEL 6	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN FRONTÓN SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN FUTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$650.00
CAPACITACIÓN FUTBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$800.00
CAPACITACIÓN FUTBOL SICCED NIVEL 6	CURSO	\$800.00
CAPACITACIÓN JUDO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN JUDO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN JUDO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN KARATE DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN KARATE DO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN KARATE DO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACIÓN LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$450.00
CAPACITACIÓN LUCHA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN LUCHA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN NATACIÓN SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN NATACIÓN SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN NATACIÓN SICCED NIVEL 6	CURSO	\$900.00
CAPACITACIÓN PENTATLÓN MODERNO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN RAQUETBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN RAQUETBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN SQUASH SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN SQUASH SICCED NIVEL 4	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN TAE KWON DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN TAE KWON DO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN TAE KWON DO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$700.00
CAPACITACIÓN TENIS DE MESA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN TENIS DE MESA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00

CAPACITACIÓN TENIS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN TENIS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$700.00
CAPACITACIÓN TENIS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$1,000.00
CAPACITACIÓN TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$350.00
CAPACITACIÓN TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$350.00
CAPACITACIÓN TRIATLÓN SICCED NIVEL 3	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN TRIATLÓN SICCED NIVEL 4	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN VOLEIBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$300.00
CAPACITACIÓN VOLEIBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$400.00
CAPACITACIÓN VOLEIBOL SICCED NIVEL 6	CURSO	\$600.00

CAPACITACIÓN DE ENTRENADORES DEPORTIVOS (MODELO CURRICULAR 5 NIVELES)		
ÁREA TEÓRICO – PRACTICO		
CAPACITACIÓN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN ATLETISMO SOBRE SILLA DE RUEDAS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN AJEDREZ SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN AJEDREZ SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN AJEDREZ SICCED NIVEL 3	CURSO	\$700.00
CAPACITACIÓN BEISBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN CICLISMO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN CICLISMO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 3	CURSO	\$700.00
CAPACITACIÓN ESGRIMA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN ESGRIMA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN FRONTÓN SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN FUTBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$900.00
CAPACITACIÓN FUTBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$900.00
CAPACITACIÓN FUTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$900.00
CAPACITACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$1,800.00
CAPACITACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$2,000.00
CAPACITACIÓN GIMNASIA RÍTMICA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$1,800.00
CAPACITACIÓN GIMNASIA RÍTMICA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$1,500.00
CAPACITACIÓN HANDBALL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00

CAPACITACIÓN JUDO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN KARATE DO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN KARATE DO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN KARATE SICCED NIVEL 3	CURSO	\$700.00
CAPACITACIÓN LIMA LAMA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN NATACIÓN SICCED NIVEL 1	CURSO	\$720.00
CAPACITACIÓN NATACIÓN SICCED NIVEL 2	CURSO	\$820.00
CAPACITACIÓN NATACIÓN SOBRE SILLA DE RUEDAS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN TENIS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$750.00
CAPACITACIÓN TENIS SICCED NIVEL 2	CURSO	\$950.00
CAPACITACIÓN TENIS DE MESA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN TENIS DE MESA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN TRIATLÓN SICCED NIVEL 1	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN TRIATLÓN SICCED NIVEL 2	CURSO	\$800.00
CAPACITACIÓN VOLEIBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN VOLEIBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$600.00
CAPACITACIÓN VOLEIBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$1,000.00
CAPACITACIÓN YOGA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$500.00
CURSO DE CAPACITACIÓN "METODOLOGIA DEL ENTRENAMIENTO"	CURSO O TALLER	\$500.00
CAPACITACIÓN DE ÁRBITROS DEPORTIVOS		
CAPACITACIÓN DE ÁRBITROS DEPORTIVOS	CURSO	\$550.00
CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA		
CAPACITACIÓN TEÓRICA O PRÁCTICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CURSO	\$500.00
CAPACITACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE 1	CURSO	\$1,000.00
CAPACITACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE 2	CURSO	\$1,350.00
ALBERCA SEMIOLÍMPICA		
INSCRIPCIÓN ALBERCA SEMIOLÍMPICA	ANUAL	\$165.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMIOLÍMPICA COLEGIATURA (8 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$300.00
REPOSICIÓN DE CARNET DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA	PIEZA	\$50.00
CUOTA ESPECIAL DE COLEGIATURA DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA, EN GRUPOS MÍNIMOS DE 20 PERSONAS	MENSUAL	\$200.00
COLEGIATURA PRE-EQUIPO Y EQUIPO DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA	MENSUAL	\$300.00

CUOTA ALBERCA SEMIOLÍMPICA POR CLASE (1 HORA)	HORA	\$40.00
CLASES EXTRA EN ALBERCA SEMIOLÍMPICA (4 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$150.00
EXCEDENTE OLIMPIADA	PERSONA	\$350.00
COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCIÓN MEXICANA"		
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCIÓN MEXICANA"	ANUAL	\$300.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA (PERSONAS DE LA TERCERA EDAD/CAPACIDADES DIFERENTES)	ANUAL	\$200.00
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA (GRUPOS DESDE 5 PERSONAS)	ANUAL	\$230.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA	PIEZA	\$50.00
ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS C.E.A.R.		
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS C.E.A.R. (GIMNASIA RÍTMICA, ARTÍSTICA Y DIVERSAS DISCIPLINAS)	ANUAL	\$100.00
COLEGIATURA ESCUELA DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVA DE GIMNASIA (RÍTMICA Y ARTÍSTICA)	MENSUAL	\$250.00
COLEGIATURA ESCUELA DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS C.E.A.R. (DIVERSAS DISCIPLINAS)	MENSUAL	\$150.00
INSCRIPCIÓN CARRERA ATLÉTICA "A"	EVENTO	\$100.00
INSCRIPCIÓN CARRERA ATLÉTICA "B"	EVENTO	\$150.00

PRODUCTOS		
ESPACIOS PUBLICITARIOS		
ESPACIO PUBLICITARIO POLI FÓRUM JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN "A"	MENSUAL	\$3,500.00
ESPACIO PUBLICITARIO POLI FÓRUM JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN "B"	MENSUAL	\$1,600.00
RENTA DE LA PISTA DE TARTÁN DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA PARA EVENTOS DEPORTIVOS	EVENTO	\$300.00
RENTA DE CANCHA DEL GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	HORA	\$100.00
RENTA DE CANCHA DEL ESTADIO DE BEISBOL ALFONSO CORONA DEL ROSAL	EVENTO	\$100.00
CUOTA ESPECIAL DE RENTA DE CANCHA DEL GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN (PERSONAS DELA TERCERA EDAD/CAPACIDADES DIFERENTES)	HORA	\$0.00

CUOTA ESPECIAL DE RENTA DE CANCHA EL ESTADIO DE BEISBOL ALFONSO CORONA DEL ROSAL	HORA	\$50.00
ESPACIO PUBLICITARIO POLI FÓRUM JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN "ESPECTACULAR"	MENSUAL	\$4,067.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 1	MENSUAL	\$2,800.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 2	MENSUAL	\$1,350.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 3	MENSUAL	\$1,460.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 4	MENSUAL	\$885.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 5	MENSUAL	\$1,620.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 6	MENSUAL	\$4,525.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA 7	MENSUAL	\$710.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 1	MENSUAL	\$3,020.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 2	MENSUAL	\$2,160.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 3	MENSUAL	\$1,600.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 4	MENSUAL	\$2,795.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 5	MENSUAL	\$1,315.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 6	MENSUAL	\$935.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (INTERIOR) 7	MENSUAL	\$720.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 1	MENSUAL	\$1,875.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 2	MENSUAL	\$1,550.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 3	MENSUAL	\$580.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (EXTERIOR) 4	MENSUAL	\$1,000.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (FACHADA) 1	MENSUAL	\$1,000.00
ESPACIO PUBLICITARIO ALBERCA SEMI- OLÍMPICA DEL CEAR (FACHADA) 2	MENSUAL	\$5,500.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 1	MENSUAL	\$800.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 2	MENSUAL	\$2,300.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 3	MENSUAL	\$1,920.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 4	MENSUAL	\$1,680.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 5	MENSUAL	\$460.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN 6	MENSUAL	\$290.00

ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO DEL CEAR	MENSUAL	\$4,200.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 1	MENSUAL	\$240.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 2	MENSUAL	\$750.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 3	MENSUAL	\$1,350.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 4	MENSUAL	\$2,140.00
ESPACIO PUBLICITARIO GIMNASIO JUDO, USOS MÚLTIPLES DEL CEAR (INTERIOR) 5	MENSUAL	\$970.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 1	MENSUAL	\$740.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 2	MENSUAL	\$850.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 3	MENSUAL	\$2,530.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 4	MENSUAL	\$1,150.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN EL CEAR 5	MENSUAL	\$800.00
ESPACIO PUBLICITARIO EN-EL CEAR 6	MENSUAL	\$2,035.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCIÓN MEXICANA" A	MENSUAL	\$950.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCIÓN MEXICANA" B	MENSUAL	\$650.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCIÓN MEXICANA" C	MENSUAL	\$450.00
RENTA DE CANCHA DE FUTBOL DEL COMPLEJO DEPORTIVO REVOLUCIÓN MEXICANA	EVENTO	\$650.00
POLIDEPORTIVO INHIDE		
RENTA DE CANCHA PARA FUTBOL 7	HORA	\$350.00
RENTA DE CANCHA DE TENIS	HORA	\$150.00
RENTA DE CANCHA DE SQUASH	HORA	\$100.00
RENTA DE CANCHA DE RAQUETBOL	HORA	\$100.00
CUOTA POR USO DE LOCKER	MENSUAL	\$50.00
MAQUINAS DE AUTO VENTA	PORCENTAJE	10%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
POLI FÓRUM "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"		
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POLI FÓRUM "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN" POR EVENTO	EVENTO	\$25.00
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POLI FÓRUM "JOSÉ MA. \$ MORELOS Y PAVÓN" POR HORA	HORA	\$10.00
REPOSICIÓN LLAVE DE LOCKER	PIEZA	\$250.00
GORRA DE SILICÓN CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$95.00
TRAJE DE BAÑO DE PBT PARA HOMBRE CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$250.00
TRAJE DE BAÑO DE PBT PARA MUJER CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$275.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA, SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 258

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **179/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-34/089/15/10/2014**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO				
DERECHOS				
1	Curso de capacitación, taller o conferencia con una duración de hasta 40 horas, dirigidos a la población en general	\$100.00	Alumno	Pesos
2	Curso de capacitación con una duración de 41 a 200 horas, dirigidos a la población en general	\$200.00	Alumno	Pesos
3	Curso de capacitación dirigido al sector público y Privado	\$150.00	Hora	Pesos
4	Cursos de capacitación con duración mayor de 200 horas, dirigidos a población en general	\$250.00	Alumno	Pesos
5	Curso con duración mayor de 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora	\$300.00	Hora	Pesos
6	Curso de capacitación, Taller o Conferencia dirigido a personas en extrema pobreza con carencia alimentaria, que habitan en las regiones del Estado de Hidalgo catalogadas por la Cruzada Nacional Contra el Hambre	\$10.00	Alumno	Pesos
7	Certificado por especialidad	\$125.00	Certificado	Pesos
8	Duplicar un documento probatorio emitido	\$125.00	Copia Expedida	Pesos
9	Emitir un documento probatorio extemporáneo	\$125.00	Copia Expedida	Pesos

10	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 1	\$200.00	Alumno	Pesos
11	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 2	\$250.00	Alumno	Pesos
12	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 3	\$300.00	Alumno	Pesos
13	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 1	\$250.00	Alumno	Pesos
14	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 2	\$300.00	Alumno	Pesos
15	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 3	\$350.00	Alumno	Pesos
16	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 1	\$350.00	Alumno	Pesos
17	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 2	\$400.00	Alumno	Pesos
18	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 3	\$500.00	Alumno	Pesos
19	Curso de alineación en Estándares de Competencia	\$650.00	Alumno	Pesos
20	Curso de alineación en el Estándar de soldadura	\$675.00	Alumno	Pesos
21	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1	\$1,635.00	Certificado	Pesos
22	Certificación en Estándares de Competencia nivel 2	\$1,836.00	Certificado	Pesos
23	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	\$2,245.00	Certificado	Pesos
24	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	\$2,653.00	Certificado	Pesos
25	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	\$3,061.00	Certificado	Pesos
26	Cursos relacionados con Sistemas de Gestión de Calidad	\$650.00	Hora	Pesos
27	Servicio de consultoría a MPyMES	\$3,000.00	Servicio	Pesos
28	Incubación de proyectos MPyMES	\$1,500.00	Servicio	Pesos
29	Cuota por persona para su capacitación durante su proceso de incubación	\$100.00	Curso o Taller	Pesos
30	Incubación de proyectos MPyME para emprendedores con matrícula ICATHI	\$750.00	Servicio	Pesos
31	Consultoría a proyectos en proceso de incubación	\$25,000.00	Servicio	Pesos
32	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	\$210.00	Certificado	Pesos
33	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	\$78.00	Hora	Pesos
34	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	\$1,260.00	Renovación	Pesos

35	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	\$25.00	Certificado	Pesos
36	Curso de patronaje asistido por computadora (PDS)	\$1,000.00	Alumno	Pesos
37	Prueba de Laboratorio textil	\$200.00	Servicio	Pesos
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE				
38	Autorización para venta de alimentos en planteles ICATHI	\$450.00	Cuota	Pesos
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS				
39	Corte de tela (Área de corte medido en metros cuadrados a partir de 2 metros cuadrados con un precio inicial de \$ 80.00)	\$20.00	Metro Cuadrado	Pesos
40	Tendido automático de tela	\$1.00	Metro Lineal	Pesos
41	Digitalizar patrones de prendas	\$15.00	Pieza	Pesos
42	Graduar patrones de prendas	\$30.00	Pieza	Pesos
43	Trazo de patrones de prendas (\$25.00 a partir de una pieza; \$2.00 por cada pieza extra)	\$25.00	Pieza	Pesos
44	Ploteo o impresión de trazo de patrones	\$18.00	Metro Lineal	Pesos
45	Ponchado por computadora	\$75.00	Servicio	Pesos
46	Tendido a mano de tela	\$2.00	Metro Cuadrado	Pesos
47	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada	\$0.96	Servicio	Pesos

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 259

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **180/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/II/14-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA	
		MIN	MAX
Derechos			
Cuota de inscripción	Inscripción	\$1,200	\$1,200
Cuota de reinscripción	Reinscripción	\$1,200	\$1,200
Examen de admisión	Examen	\$220	\$220
Constancia de estudios	Constancia	\$40	\$40
Asesoría a terceros	Hora	\$200	\$200
Examen extraordinario y/o especial	Examen	\$200	\$200
Credencial de identificación universitaria	Credencial	\$50	\$50
Duplicado de credencial universitaria	Credencial	\$60	\$60
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$350	\$350
Certificado de competencia profesional	Certificado	\$1,000	\$1,000
Productos			
Cuotas de bases de licitación	Venta de bases	\$800	\$1,500
Aprovechamientos			
Pago por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Sanción	\$15	\$15
Ventas de bienes y servicios			
Cuota de recuperación de material bibliográfico	Pieza	Costo de producción del material didáctico.	

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 262

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **181/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. Con fecha 02 de octubre del 2014, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente y en el orden del día preestablecido para dicha sesión, en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/II/2014/4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

LEY DE HACIENDA O CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA	
		MIN	MAX
Derechos			
Servicio especial de 12 x 12 con patrulla	Servicio	\$3,675.13	\$4,712.08
Servicio especial de 24 x 24 con patrulla	Servicio	\$7,350.26	\$9,424.16
Servicios de Seguridad			
Servicios de seguridad de la Policía Industrial Bancaria			
Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a sábado	Servicio	\$10,995.71	\$14,585.48
Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	Servicio	\$12,534.14	\$16,627.45
Policía industrial bancario de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$21,991.42	\$29,170.96
Policía industrial bancario de 12 x 24 hrs.	Servicio	\$32,987.13	\$43,756.44
Policía industrial bancario de 12 x 36 hrs.	Servicio	\$43,982.84	\$58,341.92
Policía industrial bancario de 24 x 48 hrs.	Servicio	\$65,974.26	\$87,512.84
Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	Servicio	\$12,978.00	\$17,289.23
Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	Servicio	\$12,978.00	\$19,709.73
Oficial de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$25,956.00	\$34,578.46
Oficial de 12 x 24 hrs.	Servicio	\$38,934.00	\$51,867.69
Oficial de 24 x 48 hrs.	Servicio	\$38,934.00	\$51,867.69
Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	Servicio	\$9,733.50	\$17,829.98
Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	Servicio	\$9,733.50	\$20,326.17
Custodio de 24 x24 hrs.	Servicio	\$19,467.00	\$35,659.96
Servicio especial de 12 x 12 hrs.	Servicio	\$540.75	\$916.52
Servicio especial de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$1,081.50	\$1,833.06
Renta de equipo (Para usuarios externos)	Servicio	\$1,081.50	\$5,407.50
Pasajes	Servicio	\$200	\$2,163.00

Gratificación anual	Servicio	\$10,815.00	\$21,878.22
Patrulla de 12 x 12 hrs.	Servicio	\$24,795.31	\$27,037.50
Patrulla de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$49,590.63	\$54,075.00
Policía industrial bancario de 12 x 12 hrs. De lunes a viernes y 24 hrs. Sábado y domingo	Servicio	\$14,585.48	\$20,711.03
Horas extra	Servicio	\$37.27	\$86.52
Capacitación especializada.	Servicio	\$10,815.00	\$36,050.00
Sub-oficial 24 x 24	Servicio	\$23,896.00	\$32,518.45
Escoltas 12 x 12 hrs. de lunes a sábado	Servicio	\$17,098.00	\$21,409.23
Escoltas 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	Servicio	\$17,098.00	\$24,406.52
Escolta 24 x 24 hrs.	Servicio	\$30,076.00	\$42,818.45
Días de descanso	Servicio	\$2,041.96	\$4,083.93
Comandante 12 x 12 hrs. de Lunes a Domingo	Servicio	\$34,067.25	\$36,050.00
Subcomandante 12 x 12 hrs. de Lunes a Domingo	Servicio	\$17,033.63	\$20,600.00

Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.-RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 263

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **182/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. Con fecha 14 de octubre del 2014, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente y en el orden del día preestablecido para dicha sesión, en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/14-4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el

Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CUOTAS DE RECUPERACION COMITES DE OBRA			
DERECHOS			
Concepto		Cuota	
MAQUINA	MODELO	POR 30 DIAS Ó 200 HRS.	
		CUOTA	MANTENIMIENTO
TRACTOR DE ORUGA	D8-T	\$155,172.41	\$9,051.72
	D8-R	\$97,551.72	\$9,051.72
	D8-K	\$54,525.86	\$7,181.03
	D7-R2	\$120,689.66	\$6,577.59
	D7-R	\$74,353.45	\$6,577.59
	D6-H Ó E	\$37,672.41	\$6,146.55
	D5H	\$33,706.90	\$5,422.41
EXCAVADORA DE ORUGA	320D	\$60,344.83	\$6,724.14
	315-C	\$41,637.93	\$6,724.14
MOTOCONFORMADORA	120-G Ó 12-H	\$27,586.21	\$4,956.90
	120-H	\$41,637.93	\$4,956.90
	120-K	\$41,637.93	\$4,956.90
RETROEXCAVADORA	416-B Ó C	\$18,538.79	\$3,456.00
	416-E	\$22,801.72	\$3,456.90
CARGADOR DE NEUMATICOS	936-F	\$37,672.41	\$4,387.93
CARGADOR DE ORUGAS	953-B	\$35,392.40	\$3,818.97
CUOTAS DE RECUPERACION PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS ESTATALES			

MAQUINA	MODELO	POR 30 DIAS Ó 200 HRS.	
		CUOTA	MANTENIMIENTO
TRACTOR DE ORUGA	D8-T	\$131,896.55	\$9,051.72
	D8-R	\$84,827.59	\$9,051.72
	D8-K	\$47,413.79	\$7,181.03
	D7-R2	\$103,448.28	\$6,577.59
	D7-R	\$64,655.17	\$6,577.59
	D6-H Ó E	\$32,758.62	\$6,146.55
	D5H	\$29,310.34	\$5,422.41
EXCAVADORA DE ORUGA	320D	\$52,474.14	\$6,724.14
	315-C	\$36,206.90	\$6,724.14
MOTOCONFORMADORA	120-G Ó 12-H	\$24,137.90	\$4,956.90
	120-H	\$36,206.90	\$4,956.90
	120-K	\$36,206.90	\$4,956.90
RETROEXCAVADORA	416-B Ó C	\$16,120.69	\$3,456.00
	416-E	\$19,827.59	\$3,456.90
CARGADOR DE NEUMATICOS	936-F	\$32,758.62	\$4,387.93
CARGADOR DE ORUGAS	953-B	\$30,775.86	\$3,818.97

FLETES DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$23.27

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 264

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **183/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 8 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la "**Comisión Estatal de Vivienda**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/3/2014/3**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Comisión Estatal de Vivienda**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el

Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión Estatal de Vivienda**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión Estatal de Vivienda**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

No.	Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa
			S. M. V.
Derechos			
1	Elaboración de escrituras por lote habitacional, incluye oficios de trámite para avalúo y traslado de dominio.	Escritura	22
2	Elaboración de escrituras de lote con vivienda de un nivel.	Escritura	39
3	Expedición de escrituras de lote comercial.	Escritura	30
4	Por trámite de orden de escrituración por lote.	Escritura	7
5	Por trámite de orden de escrituración por casa.	Escritura	9
6	Por actualización o reexpedición de orden de escrituración.	Escritura	10
7	Por trámite de avalúo y traslado de dominio.	Escritura	9
8	Cesión de derechos, lote habitacional	Contratos	22
9	Cesión de derechos, lote comercial.	Contratos	30
10	Cesión de derechos, lote casa habitacional	Contratos	39
	Expedición de copias simples de documentos en archivo		
11	Primera hoja.	Copia expedida	0.5
12	Por las siguientes.	Copia expedida	0.2
13	Expedición de constancias de propiedad y/o posesión	Constancia	12
14	Derechos de Preferencia.	Servicio	2
15	Elaboración de croquis de localización por lote.	Servicio	2
16	Expedición de constancias de no Invasión fraccionamientos, áreas	Constancia	10

	verdes u otras.		
17	Reposición de Acta – Entrega.	Servicio	4
18	Marcado de lotes.	Servicio	8
19	Regularización de la propiedad.	Servicio	8
20	Entrega física del lote por segunda vez.	Trámite	8
21	Cancelación de hipoteca y reserva de dominio	Servicio	7
22	Levantamiento Topográfico de una Superficie de 1 a hasta 5,000 M2	Servicio	30
23	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 5,000 y hasta 10,000 M2	Servicio	40
24	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 1 ha. y hasta 2 has.	Servicio	30 x ha.
25	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 2 has. y hasta 5 has.	Servicio	25 x ha.
26	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 5 has. y hasta 10 has.	Servicio	20 x ha.
27	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 10 has. y hasta 20 has.	Servicio	15 x ha.
28	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 20 has. y hasta 50 has.	Servicio	10 x ha.
29	Levantamiento Topográfico de una Superficie mayor a 50 has. y hasta 100 has.	Servicio	5 x ha.
30	Proyecto de Lotificación	Servicio	1 x lote
31	Lote habitacional	Peso Recuperado	pesos
32	Casa Habitación y pie de casa	Peso Recuperado	pesos
33	Lote Comercial	Peso Recuperado	pesos
34	Lote Industrial	Peso Recuperado	pesos
35	Créditos FONHAPO	Peso Recuperado	pesos
36	Paquetes de Materiales	Peso Recuperado	pesos
37	Levantamiento Topográfico por lotes para inventario en fraccionamiento o colonia	Trámite	8 x lote
38	Constancia de no afectación	Trámite	13
39	Cancelación de derecho de tanto	Trámite	20
40	Elaboración de contrato	Trámite	7
41	Gastos de Administración	Servicio	5
42	Elaboración y expedición de finiquito	Constancia	2
43	Emisión de estado de cuenta	Constancia	0.2

44	Asesorías financieras zona 1	Curso o Taller	15
45	Asesorías financieras zona 2	Curso o Taller	24
46	Asesorías financieras zona 3	Curso o Taller	40
Ingresos por Ventas y Servicios			
47	Copia de Plano	Copia Expedida	5

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 265

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **185/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 19 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la "**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo ICEH/SE/IV/2014-04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Catastral del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO CUOTAS Y TARIFAS 2015				
No.	Concepto	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	Costo
1.	Por expedición de diversas constancias.	S.M.V	Constancia	3
2.	Por la inscripción de registro de perito valuador.	S.M.V	Registro	9
3.	Refrendo anual de registro de perito valuador.	S.M.V.	Trámite	5
4.	Copia de la Fotografía aérea en formato JPG o TIFF 23X23 cm., con resolución de 0.5 mts. por pixel.	S.M.V.	Copia expedida	4
5.	Copia de Ortofoto a color escala 1:1000, derivado del vuelo fotogramétrico, en formato JPG o TIFF, 90x60 cms.	S.M.V.	Copia expedida	10
6.	Puntos topográficos con referencia de localización, en papel bond del área solicitada.	S.M.V.	Copia expedida	2
7.	Levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos, Hasta 2 Hectáreas.	S.M.V.	Hectárea	40
	Adicionalmente por cada hectárea o fracción que exceda de las dos primeras.	S.M.V.	Hectárea	2.5
8.	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción 1.00 Hasta 150 M ² .	S.M.V.	M2	0.11
	Adicionalmente			
	a) De 151 a 250 M ²	S.M.V.	M ²	0.10
	b) De 251 a 500 M ²	S.M.V.	M ²	0.08

c) De 501 a 750 M ²	S.M.V.	M ²	0.06
d) De 751 a 1,000 M ²	S.M.V.	M ²	0.05
e) De 1,001 a 2,000 M ²	S.M.V.	M ²	0.03
f) A partir de 2,000 M ² en adelante	S.M.V.	M ²	0.01

9.	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. a) Por la primera hoja. b) Por cada hoja adicional.	S.M.V. S.M.V.	Certificación Certificación	0.5 0.08
10.	Restitución fotogramétrica escala 1:1000 con curvas de nivel a un metro, en papel bond, formato 90x60 cms.	S.M.V.	Copia expedida	39
11.	Copia de plano de la localidad, en papel, formato 60x90 cms.	S.M.V.	Copia expedida	3

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 266

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **184/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la "**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/02-10-2014/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Precio por metro cuadrado
Terrenos de 1000 a 3000 metros cuadrados en Parque Industrial Sahagún	\$ 400.00**
Terrenos de 3001 a 5000 metros cuadrados en Parque Industrial Sahagún	\$ 300.00**
Terrenos de 1 a 500 metros cuadrados en el Parque Industrial Metropolitano en el Municipio de Mineral de la Reforma	\$500.00
Terrenos de 5001 a 15000 metros cuadros en Parque Industrial Sahagún	\$270.00
Terrenos de 3001 a 5000 metros cuadrados en Parque Industrial Metropolitano en el Municipio de Mineral de la Reforma	\$ 800.00

NOTA: LOS PRECIOS ANTERIORES ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 267

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **186/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 09 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Dieciochoava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la "**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **18ª SE-03/09/10/2014**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Dieciochoava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTAS Y TARIFAS
DERECHOS		
Cursos y Talleres		
Curso semestral impartido en las Unidades de Educación Artística	Curso o Taller	600.00
Taller y/o curso especializado	Por hora	20.00
Diplomado especializado y/o seminario	Por hora	25.00
Curso de verano en las diversas disciplinas artísticas	Curso o Taller	500.00
Examen extraordinario	Examen	100.00
Eventos Culturales		
Función de cine	Boleto	20.00
Función de cine premier	Boleto	25.00
Promoción de función de cine (estudiante / adulto mayor)	Boleto	10.00
Promoción de función de cine premier (estudiante / adulto mayor)	Boleto	15.00
Evento cultural dominical del programa Alas y Raíces	Boleto	5.00
Registro y expedición de credenciales		
Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio adulto	Credencial	20.00
Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio niño	Credencial	10.00
Por la expedición de credencial en Unidades de Educación Artísticas	Credencial	40.00

PRODUCTOS		
Infraestructura Cultural		
Por el Foro del Teatro Bartolomé de Medina(*) (***)	Cuota	3,000.00
Por la Sala Abundio Martínez del Centro de las Artes de Hidalgo sin piano*	Cuota	2,000.00
Por la Sala Abundio Martínez del Centro de las Artes de Hidalgo con piano*	Cuota	3,000.00
Por el patio del Centro de las Artes de Hidalgo para diversos eventos*	Cuota	25,000.00
Por el Centro de Artes para toma de fotografías*	Cuota	500.00
Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo sin equipo*	Cuota	500.00
Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo con equipo*	Cuota	1,000.00
Por el uso del Auditorio del Centro Cultural de Real del Monte*	Cuota	1,000.00
Por el Foro del Centro Cultural del Ferrocarril*	Cuota	1,700.00
Por el Patio del Centro Cultural del Ferrocarril*	Cuota	2,500.00
Por el uso del Centro Cultural del Ferrocarril para toma de fotografía*	Cuota	500.00
Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca "Ricardo Garibay" hasta 4 horas, con equipo*	Cuota	700.00
Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca "Ricardo Garibay" hasta 8 horas, con equipo *	Cuota	1,000.00
Stand Feria del Libro 3X2 mts.*	Cuota	3,000.00
Impresión y fotocopias		
Fotocopia de material permitido tamaño carta*	hoja	0.50
Fotocopia de material permitido tamaño oficio*	hoja	0.50
Impresiones de internet y referencias bibliográficas de material permitido*	hoja	1.00
Expedición de certificaciones de datos o documentos		
Por la expedición de certificaciones de datos o documentos que obren en sus archivos por cada hoja, incluyendo formato *	Certificado	43.00
Por la expedición de certificaciones de expedientes que obren en sus archivos y que incluyan hasa 35 hojas*	Certificado	38.00
Por cada hoja adicional al número establecido en el párrafo anterior se pagará*	Certificado	1.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupos Artísticos		
Cuota de recuperación por la participación de la Banda Sinfónica en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos. ***	Cuota	8,000.00
Cuota de recuperación por la participación del grupo "Los Bohemios" en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos.	Cuota	1,500.00
Publicaciones y Reproducciones		
Costo de recuperación por las publicaciones de carácter cultural y artístico.**	Cuota	1.00

* Conceptos más IVA
**Cuota calculada en base a los gastos efectuados para la elaboración de la publicación. Cuota especial para Ferias de Libros.
*** Cuota especial para Dependencias y Entidades de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 268

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **187/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la "**Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/14-04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ADMINISTRADORA DEL TEATRO DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO Y DEL PARQUE DAVID BEN GURIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Num.	Concepto	Unidad de Medida	Unidad de Cobro	Mínima	Máxima
Derechos					
1	Uso de taquillas de los recintos	Evento	Porcentaje	8%	15%

Productos					
2	Arrendamiento de espacios para publicidad	Renta	Pesos	2,000.00	5,000.00
3	Arrendamiento del Teatro San Francisco sin fines de lucro	Evento	Pesos	5,000.00	35,000.00
4	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos una función	Evento	Pesos	8,000.00	25,000.00
5	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos más de una función	Evento	Pesos	12,000.00	35,000.00
6	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Solicitudes Institucionales	Evento	Pesos	5,000.00	15,000.00
7	Concesión mensual por servicio de cafetería Teatro San Francisco	Renta	Pesos	2,000.00	6,000.00
8	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata sin fines de lucro	Evento	Pesos	6,000.00	50,000.00
9	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos una función	Evento	Pesos	20,000.00	50,000.00

10	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos más de una función	Evento	Pesos	30,000.00	60,000.00
11	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Solicitudes Institucionales	Evento	Pesos	5,000.00	15,000.00
12	Arrendamiento del Vestíbulo del Auditorio Gota de Plata	Evento	Pesos	4,000.00	10,000.00
13	Concesión mensual por servicio de cafetería Auditorio Gota de Plata	Renta	Pesos	3,000.00	10,000.00
14	Concesión por servicio de Estacionamiento (durante los eventos)	Evento	Porcentaje	20%	50%
15	Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos diurnos	Evento	Pesos	10,000.00	50,000.00
16	Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos nocturnos	Evento	Pesos	15,000.00	80,000.00
17	Encendido de superpostes para iluminación de losa pictórica (por hora)	Hora	Pesos	1,000.00	2,000.00
Todas las tarifas son más IVA					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 269

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **188/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 09 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IV/2014/4**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de**

Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Costo	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos			
A) Otorgamiento de concesión para el servicio de trasporte público con ruta fija en cualquiera de sus submodalidades.			
A1) Otorgamiento de concesión para el servicio de trasporte público con ruta fija en la modalidad de Metropolitano y Urbano	650	S.M.V.	Concesión
A2) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija Sub urbano	550	S.M.V.	Concesión
A3) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija inter urbano	450	S.M.V.	Concesión
A4) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural económico	300	S.M.V.	Concesión
A5) Otorgamiento de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural Mixto	200	S.M.V.	Concesión
C) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual			
C1) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano	550	S.M.V.	Concesión
C2) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario	300	S.M.V.	Concesión

Por concepto de pago de servicios auxiliares en su artículo 191 fracciones I, II, III, IV, V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo			
a) Otorgamiento de concesión.	400	S.M.V.	Concesión
Por el otorgamiento de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1000	S.M.V.	Concesión
Por el otorgamiento de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VII. De la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	350	S.M.V.	Concesión
B) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público de ruta fija a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades			
B1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija Metropolitano y urbano	650	S.M.V.	Concesión
B2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija sub urbano	550	S.M.V.	Concesión
B3)Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija Inter urbano	450	S.M.V.	Concesión
B4)Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija rural Económico	300	S.M.V.	Concesión
B5)Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de colectivo de ruta fija rural Mixto	200	S.M.V.	Concesión
D) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual			
D1) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano	550	S.M.V.	Concesión
D2) Por el otorgamiento de concesión del servicio de transporte público a marginales regulados a través del programa de ordenamiento en la modalidad de individual de sitio comunitario	300	S.M.V.	Concesión
E) Por concepto de reexpedición de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo ruta fija			

E1) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija metropolitano y urbano	650	S.M.V.	Concesión
E2) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija sub urbano	550	S.M.V.	Concesión
E3) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija inter urbano	450	S.M.V.	Concesión
E4) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural económico	300	S.M.V.	Concesión
E5) Reexpedición de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo con ruta fija rural mixto	200	S.M.V.	Concesión
F) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual			
F1) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio, libre, radio taxi, especializado en género y Metropolitano	550	S.M.V.	Concesión
F2) Por la reexpedición de concesiones de servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario	300	S.M.V.	Concesión
Por concepto de pago de servicios auxiliares, conexos y privados			
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 fracciones I, II, III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	100	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 fracción IV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo cuando el servicio sea prestado en centros médicos y hospitales privados, empresas ó asociaciones civiles.	80	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 en relación al 125 fracciones I, II, III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, cuando estos sean otorgados a terceros.	217	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permisos temporales o eventuales que señala el artículo 120 en relación al 125 en la fracción IV, cuando el servicio que sea prestado por centros médicos y hospitales privados cuando estos sean otorgados a terceros.	159	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de Permisos señalados en el artículo 120 fracciones V, VIII y IX de la Ley del Transporte para el Estado cuando estos sean otorgados a través de terceros	134	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permisos privados que señala el artículo 120 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	90	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permisos en base al artículo 120 fracción VI de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo; para materiales de construcción y materiales a granel y agua potable y no potable.	Tarifa homologada a la que establece la S. C. T.	Tarifa homologada a la que establece la S. C. T.	Tarifa homologada a la que establece la S. C. T.

Otorgamiento de permisos privados que señala el artículo 120 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permisos para operar servicios conexos en base al artículo 192 fracción IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	150	S.M.V.	Trámite
Por el otorgamiento de autorizaciones eventuales que señala el artículo 176 fracciones I, II, Y III de la Ley de Transporte del Estado de Hidalgo	65	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de autorizaciones complementarias en base al artículo 180 fracciones I y II de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	130	S.M.V.	Trámite
Otorgamiento de permiso para operar servicios conexos en base al artículo 192 fracciones I, II, III, V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	25	S.M.V.	Trámite
Costo de recuperación por estudio técnico requerido para la obtención de permiso para los servicios publicitarios o de promoción, artículo 192 fracción IV de la Ley de Transporte del Estado	50	S.M.V.	Estudio
Por la emisión de dictamen técnico por permiso de transporte complementario.	20	S.M.V.	Dictamen
Por la emisión de dictamen técnico para el beneficio de operación	20	S.M.V.	Dictamen
Por la emisión de dictamen técnico para el cambio de Municipio	20	S.M.V.	Dictamen
Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para cambio de modalidad del servicio individual y colectivo	50	S.M.V.	Dictamen
Por la emisión de dictamen técnico y autorización en la ampliación de ruta	10 por km o fracc.	S.M.V.	Dictamen
Por la emisión del dictamen técnico y la autorización de cambio de ruta o sitio	40	S.M.V.	Dictamen
Por la emisión de dictamen técnico para regularización del servicio de transporte público de ruta o individual	20	S.M.V.	Dictamen
Por dictamen técnico y autorización para el enrolamiento de unidades registradas para prestar servicio público en base al artículo 94 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	14 por unidad	S.M.V.	Dictamen
Autorización para sustitución vehicular	5	S.M.V.	Validación
Autorización para reemplazar temporalmente la unidad en cuanto el concesionario se encuentre en los preceptos del artículo 47 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	S.M.V.	Validación
Autorización para reposición de placas del servicio público de concesión o permiso por robo total de la unidad			
Extravío o robo de una o las dos placas.	15	S.M.V.	Trámite
Robo total de la unidad.	10	S.M.V.	Trámite
Autorización para emplacar o reemplazar la concesión o permiso en caso de modificación.	40	S.M.V.	Trámite
Por asignación de clave mnemotécnica.	3	S.M.V.	Trámite

Por asignación de imagen cromática.	3	S.M.V.	Trámite
Cambio de cromática.	3	S.M.V.	Trámite
Por la emisión del dictamen técnico y la autorización para disminución y/o aumento de capacidad	20	S.M.V.	Dictamen
Autorización de prestación de servicios auxiliares y conexos en base a dictámenes técnicos emitidos por Ingeniería	20	S.M.V.	Trámite
Por el pago de derechos anuales para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo con ruta fija, en cualquiera de sus submodalidades y revista dentro del plazo establecido por el organismo	29	S.M.V.	Trámite
Por el pago de derechos anuales para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en cualquiera de sus submodalidades y revista dentro del plazo establecido por el organismo	21	S.M.V.	Trámite
Pago de renovación de los derechos de explotación de autorización complementarias que señala el artículo 180 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	65	S.M.V.	Renovación
Renovación anual de la concesión señalada en el artículo 191 fracciones I, II, III, IV, V de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.			
a) Renovación de concesión.	100	S.M.V.	Renovación
b) Renovación anual de concesión (corralones)	250	S.M.V.	Renovación
Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VI. De la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	S.M.V.	Renovación
Por la renovación anual de la concesión del servicio auxiliar que señala el Art. 191 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	100	S.M.V.	Renovación
Por la renovación anual de la concesión de servicio auxiliar que señala el artículo 212 fracción VII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	100	S.M.V.	Renovación
Por la renovación anual del permiso para explotar el servicio conexo que señala el Art. 192 Fracciones I, II y III de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	S.M.V.	Renovación
Por la renovación anual del permiso para explotar el servicio conexo que señala el artículo 192 fracc. IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	S.M.V.	Renovación
Inspección y certificación de vehículos que prestan el servicio público de transporte.	4	S.M.V.	Trámite
Renovación de permisos y concesiones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 al 125 de la Ley de Transporte del Estado de Hidalgo	0.5	Porcentaje	Renovación
Certificación de copias expedidas por el Sistema del Transporte Convencional			
a) Por la primer hoja.	25	Pesos	Trámite
b) Por las siguientes copias.	2	Pesos	Trámite
c) Por copias simples.	2	Pesos	Trámite
Por la reposición del título de concesión			

A) Concesionarios	25	S.M.V.	Trámite
Por expedición de cedula única			
a) Concesionarios.	5	S.M.V.	Trámite
b) Permisionarios	3	S.M.V.	Trámite
Por la reposición de la Cédula única de identificación del Registro Público de Transporte	5	S.M.V.	Trámite
Por expedición del tarjetón al operador.	4	S.M.V.	Trámite
Por la reposición del Tarjetón por robo o extravío	3	S.M.V.	Trámite
Registrar proyectos de escrituras para la constitución de sociedades de los concesionarios que preste servicios idénticos de ruta.	5	S.M.V.	Inscripcion
Renovación del tarjetón	3	S.M.V.	Renovación
Por la expedición del tarifario	1	S.M.V.	Trámite
Por la expedición de constancia de concesionario	1	S.M.V.	Trámite
Por la expedición de constancia de no infracción	1	S.M.V.	Copia Expedida
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros	30	S.M.V.	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permisos	15	S.M.V.	Trámite
Por el acreditamiento de la seriedad de las propuestas para participar en los concursos o licitaciones para la obtención de concesiones	15% del valor del vehículo propuesto	Porcentaje	Trámite
Por el cumplimiento de las obligaciones que adquiere el solicitante en caso de ser seleccionado en la obtención de concesiones	15% del valor del vehículo propuesto	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud de renovación de concesión y/o permiso dentro de los plazos establecidos por la Ley	50	S.M.V.	Trámite
Por el trámite de solicitud de transferencia de la concesión y/o permiso	60	S.M.V.	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones terminales de pasajeros, una vez dictaminada la procedencia	2,000	S.M.V.	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones de paso una vez dictaminada la procedencia	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de estaciones terminales para el depósito de carga	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de corralones para el depósito de vehículos	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de los paradores.	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de los centros de inspección vehicular.	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite

Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de concesión de la elaboración y comercialización de boletos multimodales.	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permiso de las centrales de radio y el servicio telefónico.	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Por el trámite de solicitud para el otorgamiento de permiso de la instalación de paraderos y cobertizos.	5% del valor de la inversión	Porcentaje	Trámite
Autorización para establecer y operar sitios de pasajeros o carga de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	10	S.M.V.	Trámite
Por el dictamen técnico y la autorización para efectuar el intercambio de equipos que señala el artículo 95 de la Ley de Transporte del Estado de Hidalgo	14 por unidad	S.M.V.	Dictamen
Por la expedición del título de concesión para el servicio de trasporte público con ruta fija en la modalidad de Metropolitano, Urbano y Suburbano	60	S.M.V.	Constancia
Por la expedición del título de concesión para el servicio de trasporte público con ruta fija en la modalidad de Interurbano	50	S.M.V.	Certificado
Por la expedición del título de concesión para el servicio de trasporte público con ruta fija en la modalidad de económico	40	S.M.V.	Certificado
Por la expedición del título de concesión para el servicio de trasporte público con ruta fija en la modalidad de Rural Mixto	30	S.M.V.	Certificado
Por la expedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio urbano, individual libre, radio taxi, especializado en género y metropolitano	60	S.M.V.	Certificado
Por la expedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual de sitio comunitario	50	S.M.V.	Certificado
Aprovechamientos			
Concepto	Costo Mínimo	Costo Máximo	Unidad de Medida
Multas	20 S.M.V.	2,500 S.M.V.	Sanción

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 270

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **189/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el **"Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo"**, en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/VII/03/14**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo"**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que senale su organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo**

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

DERECHOS	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
I	POR LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLACAR LA CONCESIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
II	POR EL ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL SITMAH, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
III	POR LA AUTORIZACIÓN PARA CANJE DE PLACAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	45 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
IV	POR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE INFRACCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
V	POR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA EVENTO
VI	POR LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO

VII	POR LA AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL CHASÍS O MOTOR DE UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
VIII	POR LA INSPECCIÓN VEHICULAR PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL CHASÍS O MOTOR DE UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
IX	POR LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
X	POR AUTORIZAR LA BAJA Y EFECTUAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL SITMAH, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XI	POR LA INSPECCIÓN VEHICULAR PARA AUTORIZAR EL ALTA Y REGISTRO DE UN VEHÍCULO DERIVADO DEL CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN VEHICULAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XII	POR LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN ORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	45 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XIII	POR AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XIV	POR LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XV	POR AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

	DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
XVI	POR CERTIFICAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XVII	POR AUTORIZAR LA TOMA DE PRODUCTOS DE UN FONDO DE GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XVIII	POR AUTORIZAR EL AMPARO DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO
XIX	POR AUTORIZAR LA TOMA DE CAPITAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
XX	POR VALIDAR LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL FIDUCIARIO DE UN FONDO DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA EVENTO
XXI	POR LA VERIFICACIÓN ANUAL DE UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN INSTALACIONES DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO PRIMER SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXII	POR LA VERIFICACIÓN ANUAL DE UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN INSTALACIONES DE UN CENTRO DE INSPECCIÓN AUTORIZADO POR EL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, SEGUNDO SUPUESTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXIII	POR LA INSPECCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA VÍA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO

XXIV	POR NO APROBAR LA INSPECCIÓN VEHICULAR Y REQUERIR OTORGAMIENTO DE PLAZO HASTA POR 20 DÍAS PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES RESPECTIVAS O PARA PRESENTAR OTRA UNIDAD EN CONDICIONES DE INGRESAR AL SERVICIO DE TRANSPORTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXV	POR LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXVI	POR EL RESELLO ANUAL DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXVII	POR LA RENOVACIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXVIII	POR LA REPOSICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS A CAUSA DE EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O ROBO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXIX	POR LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO PRIMER SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

XXX	POR EL DERECHO DE CURSAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXI	POR EL DERECHO DE CURSAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA RENOVACIÓN DEL TARJETÓN DE CONDUCTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO SUPUESTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXII	POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE APODERADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXIII	POR LA ASIGNACIÓN DE RUTA TRONCAL O ALIMENTADORA O DE APORTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XXXIV	POR LA ASIGNACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXV	POR AUTORIZAR EL CAMBIO PARCIAL O TOTAL DE LA IMAGEN CORPORATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXVI	POR LA ASIGNACIÓN DE CLAVE MENMOTÉCNICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXVII	POR AUTORIZAR EL CAMBIO DE CLAVE MENMOTÉCNICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XXXVIII	POR LA ASIGNACIÓN DE ITINERARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

XXXIX	POR LA ASIGNACIÓN DE HORARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XL	POR LA MODIFICACIÓN DE ITINERARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLI	POR LA MODIFICACIÓN DE HORARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLII	POR AUTORIZAR EL INTERCAMBIO DE EQUIPOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO
XLIII	POR PRACTICAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA REGULAR, ESTABLECER O MODIFICAR LA DEFINICIÓN, ESTRUCTURACIÓN, MODELIZACIÓN, TEMPORALIDAD, VIGENCIA O ACTUALIZACIÓN DE LA FORMA O MONTO DE PAGO A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLIV	POR PRACTICAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA REGULAR, ESTABLECER O MODIFICAR LA DEFINICIÓN, ESTRUCTURACIÓN, MODELIZACIÓN, TEMPORALIDAD, VIGENCIA O ACTUALIZACIÓN DE LA FORMA O MONTO DE PAGO A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLV	POR EMITIR EL TÍTULO DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLVI	POR LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

XLVII	POR EMITIR EL TITULO DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLVIII	POR LA REPOSICIÓN DEL TITULO DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XLIX	POR LA INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE CADA VEHÍCULO QUE SERÁ DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFO TERCERO, PRIMER SUPUESTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
L	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA TRONCAL, EN TÉRMINOS DEL ART. 202 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LI	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA ALIMENTADORA, EN TÉRMINOS DEL ART. 202 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LII	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR CUÁLES VÍAS PÚBLICAS SON APTAS PARA FUNGIR COMO CORREDORES, COMO RUTAS TRONCALES O COMO RUTAS ALIMENTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ART. 202, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LIII	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR QUÉ TRAMOS DE UN CORREDOR DEL SERVICIO	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

	PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS SON APTOS PARA PERMITIR TRÁNSITO PREFERENCIAL O MIXTO, EN TÉRMINOS DEL ART. 203 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
LIV	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LO RELATIVO A LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE SE ENCUENTREN SOBRE EL TRAYECTO DE UN CORREDOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN TÉRMINOS DEL ART. 204, FRACCIÓN I, INCISO D. DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LV	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE SITIOS, BASES, LANZADERAS O PARADAS DEL TRANSPORTE CONVENCIONAL QUE SE ENCUENTREN SOBRE EL TRAYECTO DE UN CORREDOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, EN TÉRMINOS DEL ART. 204, FRACCIÓN I, INCISO E. DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LVI	POR LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA TRONCAL, EN TÉRMINOS DEL ART. 206 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LVII	POR LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN UNA RUTA ALIMENTADORA EN TÉRMINOS DEL ART. 206 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LVIII	POR AUTORIZAR EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD VEHICULAR DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO, EN TÉRMINOS DEL ART. 208, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR OCASIÓN POR VEHÍCULO

	TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
LIX	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA RECATEGORIZAR, AMPLIAR O MODIFICAR DE CUALQUIER MANERA LA FORMA O EL MONTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A UN PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN TÉRMINOS DEL ART. 209, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LX	POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA RECATEGORIZAR, AMPLIAR O MODIFICAR DE CUALQUIER FORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES A UN PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN TÉRMINOS DEL ART. 209, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXI	POR LA COMPRA DE BASES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, O PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O PARA EL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 210, FRACCIÓN I., INCISO B., DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXII	POR CERTIFICAR LA IDONEIDAD DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS PERSONAS MORALES A QUIENES SE LES HAYA DE OTORGAR CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O PARA EL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 210, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXIII	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN I, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

LXIV	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXV	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXVI	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXVII	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN V, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXVIII	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXIX	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN VII, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXX	POR EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DESCRITO EN LA FRACCIÓN VIII, DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXI	POR LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DESCRITOS EN LAS FRACCIONES I A VIII DEL ART. 212 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXII	POR EL PAGO ANUAL DE DERECHOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS	185 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR AÑO

	CONCESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ART. 212, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
LXXIII	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DESCRITO EN LA FRACCIÓN I, DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXIV	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DESCRITO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXV	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXVI	POR LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DESCRITOS EN LAS FRACCIONES I A III DEL ART. 213 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	183 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXVII	POR LA AUTORIZACIÓN DE LOS MANUALES Y DEMÁS DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 220 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR CADA MANUAL O DOCUMENTO OPERATIVO
LXXVIII	POR LA PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 227 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	1825 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXIX	POR CERTIFICAR ANUALMENTE EL APEGO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS, HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPOS, DISPOSITIVOS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231,	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

	FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
LXXX	POR AUTORIZAR EL DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS, TIPO, COSTO, MONTOS, PLAZO PARA EL USO DE SALDOS Y CONCEPTOS DE CANCELACIÓN O INHABILITACIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O POR LA MODIFICACIÓN, CAMBIO O ADECUACIÓN DE CUALQUIERA DE DICHS ASPECTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXI	POR CERTIFICAR ANUALMENTE EL APEGO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, CONCENTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXI	POR AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS A CARGO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXIII	POR AUTORIZAR EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REMOCIÓN DE LA BASE TECNOLÓGICA, EQUIPOS, HARDWARE, SOFTWARE, ACCESORIOS O PERIFÉRICOS A CARGO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE HAYAN SIDO COLOCADOS EN VEHÍCULOS CONCESIONADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXIV	POR LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN Y ENTERO DEL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

	SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO EN TÉRMINOS DEL ART. 231, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	
LXXXV	POR LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR, MODIFICAR O REDUCIR UNA RED INTEGRADA DE SERVICIO O LA OPERACIÓN QUE SOBRE LA MISMA SE REALIZA MEDIANTE LAS RUTAS TRONCALES O ALIMENTADORAS O LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN ELLAS OPERANTES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXVI	POR LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE UNA RED INTEGRADA DE SERVICIO O LA OPERACIÓN QUE SOBRE LA MISMA SE REALIZA MEDIANTE LAS RUTAS TRONCALES O ALIMENTADORAS, O POR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN ELLAS OPERANTES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	250 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO POR EVENTO
LXXXVII	POR LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
LXXXVIII	POR LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESENTAR EL CONCESIONARIO DEL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 235, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA MODIFICACIÓN

LXXXIX	POR LA CERTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS PERSONAS MORALES A QUIENES SE LES HAYA DE OTORGAR CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO O PARA EL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN TÉRMINOS DEL ART. 237, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XC	POR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO PARA ACCEDER HASTA POR DOCE MESES A UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 242, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCI	POR LA CUOTA ORDINARIA DE ACCESO Y USO DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 246 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR MES, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCII	POR LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE ACCESO Y USO DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 246 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	DE 4 A 7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR EVENTO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCIII	POR OBTENER EL INSTRUMENTO ELECTRÓNICO O MAGNÉTICO PARA EL ACCESO, CIRCULACIÓN Y USO DE BAHÍAS EN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 261 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCIV	POR LA ASIGNACIÓN DE UNA BAHÍA EN CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL EN TÉRMINOS DEL ART. 275 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO, POR CADA VEHÍCULO AMPARADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL
XCV	POR LA CERTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS PERSONAS MORALES A QUIENES SE LES HAYA DE OTORGAR CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA OPERACIONAL Y CONTROL DE CIRCULACIÓN EN TÉRMINOS DEL ART. 284 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

XCVI	REGISTRAR A LOS CONDUCTORES CON QUE CUENTEN, EN TÉRMINOS DEL ART. 304, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCVII	POR LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PARA: A) CONCESIONARIOS B) CONDUCTORES C) CONTRATANTES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXII DEL ART. 304 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	A) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO B) 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO C) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCVIII	POR LA REPOSICIÓN DE LA CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PARA: A) CONCESIONARIOS B) CONDUCTORES C) CONTRATANTES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXII DEL ART. 304 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	A) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO B) 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO C) 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
XCIX	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	A) 35 PESOS POR LA PRIMERA HOJA B) 3 PESOS POR CADA UNA DE LAS HOJAS SIGUIENTES, POR UNA SOLA CADA C) 6 PESOS POR CADA HOJA, POR AMBAS CARAS
C	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES	A) 3 PESOS POR CADA HOJA, POR UNA SOLA CARA B) 6 PESOS POR CADA HOJA, POR AMBAS CARAS
CI	POR LA AUTORIZACIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO	45 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

CII	POR LA AUTORIZACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LAS PLACAS O EL ENGOMADO O LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO PREVIAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.
CIII	POR LA AUTORIZACIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO DERIVADOS DE UNA SUSTITUCIÓN ORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO II DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO	45 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.
CIV	POR LA AUTORIZACIÓN DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO DERIVADOS DE UNA SUSTITUCIÓN TEMPORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO I, II SUPUESTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

PRODUCTOS	CONCEPTO	TARIFA
I	GARANTÍA POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONCESIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 212, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	913 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO
II	GARANTÍA POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 213, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	93 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO

APROVECHAMIENTOS	CONCEPTO	MULTAS
I	POR LAS MULTAS QUE DEBAN IMPONERSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 323 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	DE UNO HASTA DOS MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLIVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 271

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DIF HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **190/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el "**Sistema DIF Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/11/14/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Sistema DIF Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, despues de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema DIF Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DIF HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema DIF Hidalgo**”para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

HOSPITAL DEL NIÑO					
DERECHOS					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Consulta pediátrica	\$80.00	\$100.00	\$120.00	\$140.00	\$160.00
Consulta especialidad	\$110.00	\$120.00	\$130.00	\$140.00	\$150.00
Consulta urgencias	\$170.00	\$180.00	\$190.00	\$200.00	\$210.00
Consulta especial	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00

DERECHOS					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología y Aislados (cobro por día)	\$245.00	\$267.00	\$290.00	\$312.00	\$334.00
Terapia intensiva y neonatos (cobro por día)	\$489.00	\$533.00	\$578.00	\$623.00	\$667.00
Abdomen superior o inferior	\$1,350.00	\$1,450.00	\$1,550.00	\$1,650.00	\$1,750.00
Abdomen total contrastada	\$2,500.00	\$2,600.00	\$2,700.00	\$2,800.00	\$2,900.00
Columna lumbar, dorsal o cervical simple	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00
Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	\$2,500.00	\$2,600.00	\$2,700.00	\$2,800.00	\$2,900.00
Cráneo simple	\$1,200.00	\$1,300.00	\$1,400.00	\$1,500.00	\$1,600.00

Cráneo contrastado	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00
Cuello simple	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00
Cuello contrastado	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00
Extremidades simple	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00
Extremidades contrastado	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00	\$2,700.00

Oído comparativo simple	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,400.00
Oído comparativo contrastado	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00	\$2,700.00	\$2,800.00
Orbitas simple	\$1,700.00	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00
Orbitas contrastado	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00
Pelvis simple	\$1,600.00	\$1,700.00	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00
Pelvis contrastado	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00
Senos paranasales simple	\$1,600.00	\$1,700.00	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00
Senos paranasales contrastado	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00
Silla turca simple	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00
Silla turca contrastado	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,500.00	\$2,600.00
Tórax simple	\$1,600.00	\$1,700.00	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00
Tórax contrastado	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00	\$2,300.00
Placas 8 x 10	\$112.00	\$122.00	\$132.00	\$141.00	\$152.00
Placas 10 x 12	\$112.00	\$122.00	\$132.00	\$141.00	\$152.00
Placas 11 x 14	\$123.00	\$134.00	\$145.00	\$156.00	\$168.00
Placas 14 x 14	\$123.00	\$134.00	\$145.00	\$156.00	\$168.00
Placas 14 x 17	\$123.00	\$134.00	\$145.00	\$156.00	\$168.00
Abdomen (completo)	\$219.00	\$239.00	\$259.00	\$279.00	\$299.00
Abdomen inferior (hueco pélvico)	\$109.00	\$118.00	\$129.00	\$138.00	\$149.00
Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	\$109.00	\$118.00	\$129.00	\$138.00	\$149.00
Ecocardiograma (corazón)	\$467.00	\$509.00	\$552.00	\$594.00	\$637.00
Musculo esquelético (articulaciones)	\$141.00	\$154.00	\$167.00	\$179.00	\$193.00
Obstétrico	\$109.00	\$118.00	\$129.00	\$138.00	\$149.00
Transfontanelar (cabeza)	\$125.00	\$136.00	\$149.00	\$159.00	\$171.00
Ultrasonido cuello	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido doppler abdominal	\$728.00	\$794.00	\$860.00	\$927.00	\$993.00
Ultrasonido doppler escrotal	\$728.00	\$794.00	\$860.00	\$927.00	\$993.00

Ultrasonido doppler renal	\$728.00	\$794.00	\$860.00	\$927.00	\$993.00
Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	\$728.00	\$794.00	\$860.00	\$927.00	\$993.00
Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	\$728.00	\$794.00	\$860.00	\$927.00	\$993.00
Ultrasonido doppler vasos carotídeos	\$728.00	\$794.00	\$860.00	\$927.00	\$993.00
Ultrasonido escrotal	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido hepatobiliar	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido inguinoescrotal	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido pélvico	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido renal	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido tejidos blandos	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido tiroides	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Ultrasonido tórax	\$315.00	\$345.00	\$373.00	\$402.00	\$431.00
Cistografía miccional	\$369.00	\$403.00	\$436.00	\$470.00	\$503.00
Cistograma	\$578.00	\$632.00	\$684.00	\$735.00	\$789.00
Colon por enema	\$556.00	\$607.00	\$658.00	\$708.00	\$759.00
Columna cervical	\$146.00	\$159.00	\$173.00	\$185.00	\$199.00
Dinámica de columna dorsal	\$200.00	\$218.00	\$236.00	\$255.00	\$271.00
Dinámica de columna lumbar	\$200.00	\$218.00	\$236.00	\$255.00	\$271.00
Dinámica de columna sacra	\$200.00	\$218.00	\$236.00	\$255.00	\$271.00
Escanometría	\$101.00	\$110.00	\$118.00	\$129.00	\$137.00
Senos paranasales 3 proyecciones	\$401.00	\$438.00	\$475.00	\$511.00	\$548.00
Serie cardiaca	\$189.00	\$206.00	\$223.00	\$241.00	\$259.00
Serie de cráneo	\$401.00	\$438.00	\$475.00	\$511.00	\$548.00
Serie esófago gastro d.	\$289.00	\$315.00	\$343.00	\$369.00	\$395.00
Simple de abdomen	\$67.00	\$72.00	\$80.00	\$85.00	\$91.00
Tele de tórax	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Urografía	\$751.00	\$820.00	\$887.00	\$955.00	\$1,023.00
Emisiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	\$450.00	\$492.00	\$533.00	\$574.00	\$615.00
Esofagograma	\$390.00	\$425.00	\$460.00	\$495.00	\$532.00
Fistulogreafía	\$390.00	\$425.00	\$460.00	\$495.00	\$532.00
Logo audiometría	\$175.00	\$191.00	\$206.00	\$222.00	\$238.00

Mapeo cerebral	\$615.00	\$669.00	\$726.00	\$781.00	\$837.00
Poligráfico del sueño	\$1,617.00	\$1,764.00	\$1,911.00	\$2,058.00	\$2,205.00
Potenciales evocados somatosensoriales	\$497.00	\$541.00	\$586.00	\$632.00	\$667.00
Tránsito intestinal	\$459.00	\$501.00	\$542.00	\$583.00	\$625.00
Velocidades de conducción nerviosa	\$312.00	\$340.00	\$369.00	\$397.00	\$425.00
Video encefalograma	\$1,331.00	\$1,453.00	\$1,574.00	\$1,696.00	\$1,815.00
Espirometría (neumología)	\$129.00	\$139.00	\$152.00	\$162.00	\$175.00
Vacuna Para Alergología	\$150.00	\$164.00	\$177.00	\$191.00	\$205.00
Prueba Cutánea	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Acacia Spp	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Ácido Úrico	\$56.00	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$76.00
Ácido Valproico	\$183.00	\$200.00	\$217.00	\$234.00	\$249.00
Albumina	\$48.00	\$53.00	\$57.00	\$62.00	\$67.00
Alfafetoproteína	\$245.00	\$267.00	\$289.00	\$311.00	\$333.00
Amiba en Fresco	\$48.00	\$53.00	\$57.00	\$62.00	\$67.00
Amilasa	\$82.00	\$90.00	\$96.00	\$104.00	\$112.00
Aguacate	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Antibiograma Coprocultivo	\$71.00	\$76.00	\$83.00	\$90.00	\$96.00
Antibiograma de Secreciones	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antibiograma Exudado Faríngeo	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antibiograma Hemocultivo	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antibiograma L.C.R.	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antibiograma P. Cateter	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antibiograma Urocultivo	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antibiograma Vulvar	\$90.00	\$98.00	\$107.00	\$115.00	\$123.00
Antiestreptolisinas	\$96.00	\$105.00	\$114.00	\$123.00	\$132.00
Azúcares Reductores	\$25.00	\$27.00	\$29.00	\$31.00	\$34.00
Álamo	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Alternaria Tenuis	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Amaranthus Hybridus	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Ambrosia Deltoidae	\$61.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00	\$83.00
Benzodiazepinas	\$183.00	\$200.00	\$217.00	\$234.00	\$249.00
Bilirrubina Directa Bd	\$49.00	\$53.00	\$58.00	\$62.00	\$68.00
Bilirrubina Total Bt	\$49.00	\$53.00	\$58.00	\$62.00	\$68.00
Biometría	\$74.00	\$81.00	\$88.00	\$94.00	\$101.00

Hemática (Incluye Plaquetas) Bh					
Calcio Ca	\$59.00	\$65.00	\$70.00	\$75.00	\$81.00
Carbamazepina	\$183.00	\$200.00	\$217.00	\$234.00	\$249.00
Citología De Moco Fecal Cmf	\$49.00	\$53.00	\$58.00	\$62.00	\$68.00
Citoquimico De Líquido Celaforr	\$207.00	\$226.00	\$245.00	\$264.00	\$283.00
Citoquimico De Líquidos De Punción	\$227.00	\$247.00	\$268.00	\$289.00	\$309.00
Ck-Mb Cretin Fosfoquinasa Fraccion Mb	\$86.00	\$93.00	\$101.00	\$109.00	\$116.00
Coagulación Liquido Cefaloroquideo	\$478.00	\$522.00	\$565.00	\$608.00	\$653.00
Colesterol Hdl	\$58.00	\$62.00	\$68.00	\$73.00	\$79.00
Colesterol Ldl	\$56.00	\$60.00	\$66.00	\$70.00	\$75.00
Colesterol Total	\$58.00	\$62.00	\$68.00	\$73.00	\$79.00
Coombs Directo	\$49.00	\$53.00	\$58.00	\$62.00	\$68.00
Coombs Indirecto	\$49.00	\$53.00	\$58.00	\$62.00	\$68.00
Coprocultivo	\$216.00	\$236.00	\$256.00	\$274.00	\$293.00
Coproparasitosco pico X 3 Cps X3	\$68.00	\$74.00	\$80.00	\$87.00	\$92.00
Creatinina	\$41.00	\$44.00	\$48.00	\$51.00	\$56.00
Creatinina Urinaria	\$56.00	\$61.00	\$65.00	\$70.00	\$76.00
Crenocitos En Lcr.	\$19.00	\$20.00	\$22.00	\$24.00	\$25.00
Cultivo De L.C.R.	\$262.00	\$285.00	\$309.00	\$332.00	\$356.00
Cultivo De Secreciones	\$237.00	\$259.00	\$280.00	\$302.00	\$323.00
Cultivo Punto Cateter	\$297.00	\$325.00	\$351.00	\$378.00	\$405.00
Dhl Deshidrogenosa Lactica	\$65.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00	\$90.00
Digoxina	\$183.00	\$200.00	\$217.00	\$234.00	\$249.00
Dimero D	\$262.00	\$285.00	\$309.00	\$332.00	\$356.00
Electrolitos Na.K.Cl.	\$167.00	\$182.00	\$197.00	\$213.00	\$227.00
Eosinofilos Nasales X1 Emn	\$48.00	\$53.00	\$58.00	\$62.00	\$67.00
Examen General De Orina Ego	\$38.00	\$41.00	\$44.00	\$47.00	\$50.00
Exudado Faríngeo Ef	\$155.00	\$169.00	\$183.00	\$197.00	\$212.00
Exudado Vulvar	\$251.00	\$273.00	\$296.00	\$320.00	\$343.00
Factor Reumatoide Fr	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00
Fenitoina	\$183.00	\$200.00	\$216.00	\$233.00	\$249.00
Fenobarbital	\$183.00	\$200.00	\$216.00	\$233.00	\$249.00
Fosfatasa Acida	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00
Fosfatasa Alcalina	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$78.00

Fosforo	\$50.00	\$56.00	\$60.00	\$64.00	\$69.00
Gamaglutamiltran sferasa Ggt	\$36.00	\$39.00	\$42.00	\$45.00	\$48.00
Glucosa	\$41.00	\$44.00	\$48.00	\$51.00	\$56.00
Grupo Y Rh Y Factor Rh	\$82.00	\$89.00	\$96.00	\$104.00	\$111.00
Hematocrito Hto	\$19.00	\$20.00	\$22.00	\$24.00	\$25.00
Hemocultivo	\$408.00	\$444.00	\$482.00	\$520.00	\$555.00
Hemoglobina Glucosilada	\$129.00	\$140.00	\$152.00	\$164.00	\$175.00
Lipasa	\$150.00	\$163.00	\$177.00	\$191.00	\$205.00
Magnesio Mg	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00
Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	\$447.00	\$488.00	\$528.00	\$569.00	\$610.00
Panel Viral Hepatitis A	\$150.00	\$163.00	\$176.00	\$191.00	\$204.00
Panel Viral Hepatitis B	\$150.00	\$163.00	\$176.00	\$191.00	\$204.00
Panel Viral Hepatitis C	\$150.00	\$163.00	\$176.00	\$191.00	\$204.00
Proteína C. Reactiva Pcr	\$59.00	\$65.00	\$69.00	\$75.00	\$81.00
Proteínas De Orina	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00
Proteínas Totales	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00
Pruebas Cruzadas Pc	\$195.00	\$214.00	\$232.00	\$249.00	\$267.00
Prueba De Funcionamiento Hepática Pfh	\$212.00	\$232.00	\$250.00	\$270.00	\$289.00
Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea Y Creatinina)	\$123.00	\$133.00	\$145.00	\$155.00	\$167.00
Reacciones Febriles	\$46.00	\$50.00	\$56.00	\$60.00	\$64.00
Reticulocitos	\$38.00	\$42.00	\$45.00	\$48.00	\$51.00
Ambrosia Ssp	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Sangre Oculta En Heces	\$41.00	\$44.00	\$48.00	\$51.00	\$56.00
Aspergillus Fumigatus	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
T.P. Tiempo de Protombina	\$45.00	\$48.00	\$52.00	\$58.00	\$61.00
T.P.T. Tiempo Parcial de Tromboplastina	\$45.00	\$48.00	\$52.00	\$58.00	\$61.00
Técnica De Graham	\$29.00	\$31.00	\$35.00	\$38.00	\$40.00
Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00
Tgp Transaminasa Glutámico Pirubica	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$73.00	\$79.00
Tiempo De Coagulación Tc	\$42.00	\$46.00	\$49.00	\$54.00	\$58.00

Tiempo de Sangrado Ts	\$26.00	\$28.00	\$30.00	\$34.00	\$36.00
Tinción de Gram	\$35.00	\$38.00	\$41.00	\$44.00	\$46.00
Triglicéridos	\$65.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00	\$89.00
Urea	\$41.00	\$44.00	\$48.00	\$51.00	\$56.00
Urea Urinaria	\$193.00	\$210.00	\$227.00	\$245.00	\$263.00
Urocultivo	\$224.00	\$244.00	\$264.00	\$285.00	\$305.00
V.D.R.L.	\$29.00	\$32.00	\$35.00	\$38.00	\$40.00
Velocidad de Sed. Globular	\$58.00	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00
Cultivo Nasal	\$43.00	\$46.00	\$50.00	\$54.00	\$59.00
Procalcitoina	\$353.00	\$384.00	\$418.00	\$449.00	\$482.00
Rotavirus	\$173.00	\$189.00	\$205.00	\$221.00	\$236.00
Citología de Cultivo Nasal	\$46.00	\$50.00	\$54.00	\$59.00	\$63.00
Perfil Reumático	\$221.00	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00
Perfil de Lípidos	\$193.00	\$211.00	\$227.00	\$246.00	\$263.00
Química Sanguínea de 6 Elementos	\$284.00	\$309.00	\$334.00	\$360.00	\$389.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	\$560.00	\$611.00	\$663.00	\$713.00	\$764.00
Química Sanguínea de 24 Elementos	\$1,089.00	\$1,189.00	\$1,287.00	\$1,387.00	\$1,485.00
Tsh Tercera Generación	\$174.00	\$190.00	\$205.00	\$222.00	\$237.00
Teofilina	\$113.00	\$125.00	\$134.00	\$146.00	\$155.00
Testosterona	\$101.00	\$110.00	\$119.00	\$128.00	\$138.00
Epo	\$126.00	\$138.00	\$149.00	\$161.00	\$172.00
Ferritina	\$129.00	\$140.00	\$152.00	\$164.00	\$175.00
Fosfato (Ácido Fólico)	\$137.00	\$150.00	\$162.00	\$174.00	\$188.00
Vitamina B-12	\$147.00	\$160.00	\$173.00	\$186.00	\$200.00
II-6	\$471.00	\$515.00	\$558.00	\$601.00	\$644.00
Insulina	\$129.00	\$141.00	\$153.00	\$164.00	\$176.00
Peptido-C	\$158.00	\$172.00	\$186.00	\$201.00	\$215.00
Nicotina	\$185.00	\$203.00	\$219.00	\$236.00	\$254.00
Anti-HBS	\$97.00	\$107.00	\$114.00	\$124.00	\$132.00
Citomegalovirus IGG	\$118.00	\$129.00	\$140.00	\$151.00	\$161.00
Citomegalovirus IGM	\$290.00	\$316.00	\$343.00	\$370.00	\$396.00
Hbsag	\$97.00	\$106.00	\$114.00	\$124.00	\$132.00
Hbsah Confirmatoria	\$379.00	\$414.00	\$448.00	\$483.00	\$517.00
Helicobacter Pylori IGG	\$101.00	\$110.00	\$119.00	\$128.00	\$138.00
Herpes 1 y 2 IGG	\$113.00	\$124.00	\$133.00	\$145.00	\$154.00
Rubeola IGG	\$101.00	\$110.00	\$119.00	\$128.00	\$138.00
Rubeola IGM	\$166.00	\$180.00	\$195.00	\$210.00	\$225.00

Toxoplasma IGG	\$101.00	\$110.00	\$119.00	\$128.00	\$138.00
Toxoplasma IGM	\$166.00	\$180.00	\$195.00	\$210.00	\$225.00
Hgh	\$730.00	\$796.00	\$862.00	\$929.00	\$995.00
IGF-1 (Factor De Crecimiento Insulinico-1)	\$197.00	\$215.00	\$233.00	\$250.00	\$269.00
IGFBP-3 (Factor De Crecimiento Insulinico Unión De Proteinas-3)	\$197.00	\$215.00	\$233.00	\$250.00	\$269.00
Homocisteina	\$567.00	\$618.00	\$669.00	\$721.00	\$773.00
Nt-Probnp	\$1,019.00	\$1,111.00	\$1,204.00	\$1,297.00	\$1,389.00
Troponina	\$118.00	\$129.00	\$139.00	\$150.00	\$161.00
Ca125	\$268.00	\$292.00	\$316.00	\$340.00	\$365.00
Ca15-3	\$268.00	\$292.00	\$316.00	\$340.00	\$365.00
Ca19-9	\$268.00	\$292.00	\$316.00	\$340.00	\$365.00
Cea	\$142.00	\$155.00	\$168.00	\$181.00	\$194.00
Pap	\$174.00	\$191.00	\$206.00	\$222.00	\$238.00
PSA Libre	\$160.00	\$174.00	\$189.00	\$203.00	\$218.00
PSA Tercera Generación	\$160.00	\$174.00	\$189.00	\$203.00	\$218.00
PSA Total	\$160.00	\$174.00	\$189.00	\$203.00	\$218.00
Calcitonina	\$210.00	\$229.00	\$248.00	\$267.00	\$287.00
PTH Intacta	\$142.00	\$155.00	\$168.00	\$181.00	\$194.00
Pyrilinks-D	\$874.00	\$952.00	\$1,032.00	\$1,111.00	\$1,191.00
Beta-2 Microglobulina	\$158.00	\$172.00	\$186.00	\$201.00	\$215.00
Gastrina	\$151.00	\$166.00	\$179.00	\$193.00	\$206.00
Beta HCG Libre	\$269.00	\$293.00	\$317.00	\$342.00	\$366.00
Dhea So4	\$117.00	\$128.00	\$138.00	\$149.00	\$159.00
Estradiol	\$117.00	\$128.00	\$138.00	\$149.00	\$159.00
Estriol Libre	\$113.00	\$125.00	\$134.00	\$146.00	\$155.00
Fsh	\$113.00	\$125.00	\$134.00	\$146.00	\$155.00
Hcg	\$97.00	\$106.00	\$114.00	\$124.00	\$132.00
Lh	\$113.00	\$125.00	\$134.00	\$146.00	\$155.00
Papp-A	\$204.00	\$222.00	\$240.00	\$259.00	\$278.00
Progesterona	\$117.00	\$128.00	\$138.00	\$149.00	\$159.00
Prolactina	\$129.00	\$140.00	\$152.00	\$164.00	\$175.00
Acth	\$142.00	\$155.00	\$168.00	\$181.00	\$194.00
Cortisol	\$90.00	\$98.00	\$106.00	\$114.00	\$123.00

Anti-TG	\$206.00	\$225.00	\$244.00	\$263.00	\$281.00
Anti-TPO	\$206.00	\$225.00	\$244.00	\$263.00	\$281.00
T-Uptake	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Tbg	\$82.00	\$88.00	\$96.00	\$104.00	\$110.00
Tg	\$102.00	\$110.00	\$119.00	\$129.00	\$138.00
IGE Total	\$131.00	\$144.00	\$154.00	\$167.00	\$179.00
Alfaloalbumina	\$75.00	\$83.00	\$89.00	\$96.00	\$103.00
Beta Lactoglobulina	\$75.00	\$83.00	\$89.00	\$96.00	\$103.00

Leche de Vaca	\$75.00	\$83.00	\$89.00	\$96.00	\$103.00
Cheese Mold Type	\$79.00	\$86.00	\$92.00	\$101.00	\$107.00
Leche Hervida	\$79.00	\$86.00	\$92.00	\$101.00	\$107.00
Queso Chedar	\$79.00	\$86.00	\$92.00	\$101.00	\$107.00
Dermatophagoides Farinae	\$75.00	\$83.00	\$89.00	\$96.00	\$103.00
Dermatophagoides Pteronssynusfarinae	\$75.00	\$83.00	\$89.00	\$96.00	\$103.00
Polvo Casero Greer	\$75.00	\$83.00	\$89.00	\$96.00	\$103.00
Polvo Casero Bencard	\$79.00	\$86.00	\$92.00	\$101.00	\$107.00
Tyrophagus Putrescentiae	\$79.00	\$86.00	\$92.00	\$101.00	\$107.00
Avena	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Batella Germánica y Supella Longipalpa	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Cacahuete	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Camarón	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Cándida Albicans	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Caseína	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Caspa de Perro	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00

Césped Ingles	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Chocolate	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Cladosporium Herbarum	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Clara de Huevo	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Cynodon Dactylon	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Durazno	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Epitelio de Gato	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Fraxinus Americana	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Frijol de Soya	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Hemosil Factor IX	\$647.00	\$706.00	\$764.00	\$823.00	\$882.00
Hemosil Factor VIII	\$647.00	\$706.00	\$764.00	\$823.00	\$882.00
Hemosil Factor Von Willebrand Actividad	\$2,426.00	\$2,646.00	\$2,867.00	\$3,087.00	\$3,308.00
Hemosil Factor Von Willebrand Antígeno	\$2,426.00	\$2,646.00	\$2,867.00	\$3,087.00	\$3,308.00
Hemosil Tiempo De Trombina	\$162.00	\$176.00	\$191.00	\$206.00	\$221.00
Hormiga De Fuego	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Huevo	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Ige Especifica Acaros (2)	\$151.00	\$164.00	\$177.00	\$192.00	\$197.00
Ige Especifica Alimentos (20)	\$1,254.00	\$1,368.00	\$1,482.00	\$1,595.00	\$1,644.00
Ige Especifica Epitelios Animales (2)	\$122.00	\$132.00	\$144.00	\$154.00	\$159.00

Ige Especifica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	\$362.00	\$396.00	\$428.00	\$462.00	\$476.00
Ige Especifica Extractos Alergénicos Gramineas (Polen 5)	\$302.00	\$330.00	\$357.00	\$384.00	\$397.00
Ige Especifica Extractos Alergénicos Inhalables (22)	\$1,360.00	\$1,484.00	\$1,608.00	\$1,731.00	\$1,783.00
Ige Especifica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	\$302.00	\$330.00	\$357.00	\$384.00	\$397.00
Ige Especifica Hongos (6)	\$362.00	\$396.00	\$428.00	\$462.00	\$476.00
Ige Especifica Insectos (2)	\$122.00	\$132.00	\$144.00	\$154.00	\$159.00
Ige Especifica Medicamentos (2)	\$122.00	\$132.00	\$144.00	\$154.00	\$159.00
Ige Especifica Otros Látex (1)	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$80.00
Ige Especifica Pólenes (16)	\$968.00	\$1,055.00	\$1,143.00	\$1,232.00	\$1,269.00
Imported Fireant (Solenopsisinvicta)	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Kiwi Fruit	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Lolium Perenne	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Maiz	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Manzana	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Mesquite	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Methotrexate (Estudios Laboratorio)	\$272.00	\$298.00	\$322.00	\$348.00	\$357.00
Mezcla de Hierbas	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Olea Europea	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Ovalbumin	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Ovomucoide	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Pasto	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Pasto de Johnson	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Pasto de Velvet	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Pasto Timothy	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Pcr Enterovirus	\$1,836.00	\$2,003.00	\$2,170.00	\$2,337.00	\$2,408.00
Pcr Mycobacterium Tuberculosis	\$1,868.00	\$2,037.00	\$2,207.00	\$2,377.00	\$2,450.00
Pcr Sthapylococus Aereous Resistente a Meticilina	\$1,770.00	\$1,932.00	\$2,093.00	\$2,253.00	\$2,322.00
Penicillium	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00

Notatum					
Penicilloyl G	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Penicilloyl V	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Phleum Pratense	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Populus Alba	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Prosopis Glandulosa	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Quercua Alba	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Rhizopus Nigricans	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Roble (Oak)	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Rumex Acetosella	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Russian Thistle	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Salsola Kali	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Sheepsorrell	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Sorghum Halpense Holcus Lanatus	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Sunflowerseed	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Trigo	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
White Ash Quimio	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00

Yema De Huevo	\$61.00	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$83.00
Cariotipo con Bandas de Alta Resolución y Bandas Gtg	\$1,830.00	\$1,997.00	\$2,136.00	\$2,330.00	\$2,495.00
Cariotipo en Médula Ósea	\$2,001.00	\$2,183.00	\$2,365.00	\$2,547.00	\$2,729.00
Cariotipo en Sangre Periférica (Técnicas Habitual y de Bandas Gtg)	\$1,482.00	\$1,616.00	\$1,750.00	\$1,886.00	\$2,021.00
Cariotipo para Detección de Sitios Frágiles	\$2,001.00	\$2,183.00	\$2,365.00	\$2,547.00	\$2,729.00
Prueba Inmunoglobina Iga	\$134.00	\$147.00	\$159.00	\$171.00	\$183.00
Prueba Inmunoglobina Ige	\$148.00	\$161.00	\$175.00	\$189.00	\$202.00
Prueba Inmunoglobina Igg	\$134.00	\$147.00	\$159.00	\$171.00	\$183.00
Prueba Inmunoglobina Igm	\$134.00	\$147.00	\$159.00	\$171.00	\$183.00
Perfil Inmunoglobina (Pruebas Iga, Igg, Igm, Ige)	\$603.00	\$658.00	\$713.00	\$768.00	\$822.00
Perfil Tiroideo	\$365.00	\$398.00	\$432.00	\$464.00	\$498.00
Audiometría	\$204.00	\$223.00	\$240.00	\$259.00	\$278.00
Audiometría con Epidansometría	\$306.00	\$333.00	\$360.00	\$389.00	\$416.00
Electroencefalograma	\$144.00	\$156.00	\$170.00	\$183.00	\$195.00

Electrocardiogram a Ekg	\$163.00	\$177.00	\$193.00	\$207.00	\$223.00
Gasometrias	\$153.00	\$168.00	\$181.00	\$195.00	\$210.00
Patologia Estudio Biopsia Completo	\$408.00	\$444.00	\$482.00	\$520.00	\$555.00
Blalock tausig	\$7,415.00	\$8,225.00	\$8,910.00	\$9,595.00	\$10,281.00
Corrección de anillo vascular	\$7,415.00	\$8,089.00	\$8,763.00	\$9,437.00	\$10,113.00
Cerclaje de arteria pulmonar	\$10,175.00	\$11,100.00	\$12,025.00	\$12,950.00	\$13,875.00
Coartectomía	\$9,191.00	\$10,026.00	\$10,861.00	\$11,696.00	\$12,532.00
Sección y sutura de pca (Cierre de pca)	\$8,968.00	\$9,783.00	\$10,599.00	\$11,414.00	\$12,229.00
Fistula arteriovenosa cardiaca	\$5,517.00	\$6,019.00	\$6,519.00	\$7,020.00	\$7,522.00
Ventana pericardica	\$4,772.00	\$5,207.00	\$5,641.00	\$6,075.00	\$6,509.00
Laringobroncosco pia	\$1,680.00	\$1,833.00	\$1,986.00	\$2,139.00	\$2,291.00
Colonoscopia	\$1,609.00	\$1,755.00	\$1,901.00	\$2,046.00	\$2,192.00
Endoscopia Diagnóstica	\$967.00	\$1,055.00	\$1,143.00	\$1,232.00	\$1,319.00
Endoscopia Terapéutica Alta	\$1,156.00	\$1,261.00	\$1,367.00	\$1,472.00	\$1,577.00
Endoscopia Terapéutica Baja	\$1,412.00	\$1,540.00	\$1,670.00	\$1,798.00	\$1,926.00
Extracción De Cuerpo Extraño En Tubo Digestivo	\$967.00	\$1,055.00	\$1,143.00	\$1,232.00	\$1,319.00
Extracción De Cuerpo Extraño En Vías Áreas	\$1,913.00	\$2,087.00	\$2,261.00	\$2,434.00	\$2,608.00
Dilataciones Esofágicas	\$714.00	\$779.00	\$844.00	\$909.00	\$974.00
Panendoscopia	\$1,754.00	\$1,913.00	\$2,072.00	\$2,231.00	\$2,390.00
Ph metria de 24 horas	\$799.00	\$872.00	\$944.00	\$1,016.00	\$1,089.00
Manometria esofagica o rectal	\$370.00	\$402.00	\$436.00	\$469.00	\$503.00
Anoplastia	\$3,886.00	\$4,239.00	\$4,592.00	\$4,945.00	\$5,298.00
Anorectoplastia	\$6,566.00	\$7,163.00	\$7,760.00	\$8,357.00	\$8,953.00
Apendicetomía abierta	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00
Apendicetomía por laparoscopia	\$4,668.00	\$5,105.00	\$5,530.00	\$5,956.00	\$6,381.00
Plastia esofágica	\$5,360.00	\$5,847.00	\$6,335.00	\$6,821.00	\$7,308.00
Anastómisis	\$2,960.00	\$3,229.00	\$3,499.00	\$3,767.00	\$4,036.00
Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomia)	\$3,752.00	\$4,093.00	\$4,434.00	\$4,775.00	\$5,117.00
Biopsia hepática por punción.	\$2,681.00	\$2,924.00	\$3,168.00	\$3,411.00	\$3,655.00
Biopsia hepática y colangiografia	\$2,975.00	\$4,239.00	\$4,592.00	\$4,946.00	\$5,298.00

transoperatoria					
Cerclaje (prolapso rectal)	\$2,975.00	\$3,245.00	\$3,515.00	\$3,786.00	\$4,056.00
Cierre de colostomía _ ileostomía	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Circuncisión	\$1,689.00	\$1,844.00	\$1,997.00	\$2,150.00	\$2,303.00
Circuncisión con plastibel	\$1,547.00	\$1,688.00	\$1,828.00	\$1,969.00	\$2,109.00
Cistotomía	\$2,814.00	\$3,069.00	\$3,325.00	\$3,581.00	\$3,837.00
Clitoroplastia	\$3,689.00	\$4,026.00	\$4,361.00	\$4,696.00	\$5,031.00
Colecistectomía abierta	\$4,011.00	\$4,375.00	\$4,740.00	\$5,105.00	\$5,469.00
Colecistectomía laparoscópica	\$4,813.00	\$5,250.00	\$5,688.00	\$6,126.00	\$6,564.00
Colocación de catéter para diálisis peritoneal (mahurkar)	\$1,206.00	\$1,316.00	\$1,425.00	\$1,535.00	\$1,644.00
Colocación de catéter para hemodiálisis	\$1,807.00	\$1,971.00	\$2,136.00	\$2,300.00	\$2,464.00

Colocación de silo (cierre primario de pared)	\$3,272.00	\$3,570.00	\$3,867.00	\$4,164.00	\$4,461.00
Colostomía ileostomía	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Descenso sagital posterior	\$6,254.00	\$6,822.00	\$7,391.00	\$7,959.00	\$8,528.00
Drenaje de absceso en cabeza	\$8,904.00	\$9,714.00	\$10,522.00	\$11,332.00	\$12,142.00
Drenaje de absceso en tronco	\$670.00	\$731.00	\$792.00	\$853.00	\$914.00
Laparotomía exploratoria con resección intestinal	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Esplenectomía	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Escisión de hígroma quístico	\$3,711.00	\$4,049.00	\$4,386.00	\$4,723.00	\$5,061.00
Escisión de quiste tirogloso	\$3,010.00	\$3,283.00	\$3,557.00	\$3,831.00	\$4,104.00
Fistula arteriovenosa	\$4,679.00	\$5,105.00	\$5,530.00	\$5,956.00	\$6,381.00
Plastia uretral	\$3,335.00	\$3,639.00	\$3,943.00	\$4,246.00	\$4,549.00
Fistulectomía (fístula perianal)	\$872.00	\$950.00	\$1,030.00	\$1,108.00	\$1,188.00
Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevos) sutura de heridas pequeñas	\$803.00	\$878.00	\$950.00	\$1,023.00	\$1,096.00
Funduplicatura de nissen (hernia hiatal _cirugía de reflujo	\$4,690.00	\$5,117.00	\$5,542.00	\$5,969.00	\$6,447.00

gastroesofágico) abierta					
Gastrostomia	\$2,553.00	\$2,785.00	\$3,017.00	\$3,248.00	\$3,481.00
Plastia diafragmática	\$7,731.00	\$8,273.00	\$9,136.00	\$9,839.00	\$10,542.00
Drenaje de absceso en extremidades	\$2,960.00	\$3,229.00	\$3,499.00	\$3,767.00	\$4,036.00
Hernio plastia inguinal (hidrocelectomia, quiste de cordón y quiste de nuck)	\$1,886.00	\$2,056.00	\$2,228.00	\$2,399.00	\$2,571.00
Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscopica	\$4,543.00	\$4,956.00	\$5,370.00	\$5,781.00	\$6,195.00
Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	\$3,324.00	\$3,626.00	\$3,928.00	\$4,230.00	\$4,533.00
Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	\$3,025.00	\$3,301.00	\$3,575.00	\$3,851.00	\$4,125.00
Liberación de bridas	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Hidrocelectomia	\$4,690.00	\$5,117.00	\$5,542.00	\$5,969.00	\$6,396.00
Meatotomia	\$6,943.00	\$7,573.00	\$8,205.00	\$8,836.00	\$9,466.00
Nefrectomia	\$3,829.00	\$4,177.00	\$4,526.00	\$4,874.00	\$5,222.00
Orquidopexia	\$2,598.00	\$2,834.00	\$3,069.00	\$3,305.00	\$3,543.00
Orquiectomia	\$2,862.00	\$3,123.00	\$3,382.00	\$3,642.00	\$3,903.00
Resección intestinal	\$4,287.00	\$4,678.00	\$5,067.00	\$5,458.00	\$5,847.00
Piloromiotomia	\$4,400.00	\$4,800.00	\$5,200.00	\$5,600.00	\$6,000.00
Piloro plastia	\$3,640.00	\$3,971.00	\$4,303.00	\$4,634.00	\$4,964.00
Plastia de pared	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Plastia umbilical	\$1,823.00	\$1,988.00	\$2,154.00	\$2,318.00	\$2,485.00
Punción lumbar	\$1,427.00	\$1,557.00	\$1,685.00	\$1,815.00	\$1,946.00
Resección de quiste coledoco	\$4,690.00	\$5,117.00	\$5,542.00	\$5,969.00	\$6,396.00
Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	\$898.00	\$979.00	\$1,061.00	\$1,142.00	\$1,224.00
Resección pancreática	\$6,029.00	\$6,577.00	\$7,126.00	\$7,674.00	\$8,223.00
Sustitución esofágica	\$6,029.00	\$6,577.00	\$7,126.00	\$7,674.00	\$8,223.00
LAPE traumática	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
LAPE para tumores	\$5,093.00	\$5,555.00	\$6,018.00	\$6,481.00	\$6,944.00

gastrointestinales					
LAPE para tumores hepáticos	\$6,029.00	\$6,577.00	\$7,126.00	\$7,674.00	\$8,223.00
Varicocelectomia	\$2,006.00	\$2,187.00	\$2,371.00	\$2,553.00	\$2,634.00
Venodisección	\$427.00	\$466.00	\$505.00	\$544.00	\$583.00
Kasai	\$4,690.00	\$5,117.00	\$5,542.00	\$5,969.00	\$6,396.00
Lisis de bandas por mal rotación	\$2,948.00	\$3,216.00	\$3,484.00	\$3,752.00	\$4,019.00
Tiroidectomía	\$3,010.00	\$3,283.00	\$3,557.00	\$3,831.00	\$4,104.00
Biopsia En Cavidad Oral Simple	\$803.00	\$878.00	\$950.00	\$1,023.00	\$1,096.00
Cirugía De Articulación Temporomandibular	\$7,354.00	\$8,022.00	\$8,690.00	\$9,358.00	\$10,028.00
Cierre De Fistula	\$1,127.00	\$1,230.00	\$1,331.00	\$1,434.00	\$1,537.00
Cirugía Craneofacial	\$2,730.00	\$2,978.00	\$3,226.00	\$3,474.00	\$3,722.00

Cirugía Ortognatica	\$1,859.00	\$2,028.00	\$2,197.00	\$2,366.00	\$2,535.00
Extracción De Piezas Dentales	\$845.00	\$923.00	\$999.00	\$1,076.00	\$1,153.00
Distracción Osteogenica	\$1,859.00	\$2,028.00	\$2,197.00	\$2,366.00	\$2,535.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Complejo Cigomático Malar	\$1,658.00	\$1,808.00	\$1,959.00	\$2,111.00	\$2,261.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Dento Alveolar	\$1,658.00	\$1,808.00	\$1,959.00	\$2,111.00	\$2,261.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Lefort I	\$1,707.00	\$1,864.00	\$2,019.00	\$2,175.00	\$2,330.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Lefort II	\$1,439.00	\$1,570.00	\$1,701.00	\$1,831.00	\$1,962.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Lefort III	\$2,730.00	\$2,978.00	\$3,226.00	\$3,474.00	\$3,722.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Mandibular Angulo	\$1,658.00	\$1,808.00	\$1,959.00	\$2,111.00	\$2,261.00

Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Mandibular Cuerpo	\$1,658.00	\$1,808.00	\$1,959.00	\$2,111.00	\$2,261.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna	\$1,658.00	\$1,808.00	\$1,959.00	\$2,111.00	\$2,261.00

De Fractura Mandibular Sínfisis					
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Nasal	\$5,022.00	\$5,478.00	\$5,935.00	\$6,391.00	\$6,849.00
Reducción Abierta Y Fijación Interna De Fractura Naso Orbito Etmoidal	\$2,730.00	\$2,978.00	\$3,226.00	\$3,474.00	\$3,722.00
Hemimandibulectomía	\$2,730.00	\$2,978.00	\$3,226.00	\$3,474.00	\$3,722.00
Hemimaxilectomía	\$2,730.00	\$2,978.00	\$3,226.00	\$3,474.00	\$3,722.00
Desbridamiento Y Sutura De Heridas Faciales Mayores	\$1,608.00	\$1,755.00	\$1,899.00	\$2,046.00	\$2,191.00
Desbridamiento Y Sutura De Heridas Faciales Menores	\$845.00	\$923.00	\$999.00	\$1,076.00	\$1,153.00
Desbridamiento Y Sutura De Heridas Por Proyectoil De Arma De Fuego	\$2,978.00	\$3,226.00	\$3,474.00	\$3,722.00	\$3,983.00
Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	\$3,191.00	\$3,481.00	\$3,771.00	\$4,060.00	\$4,350.00
Lesiones Quísticas Intraorales Menores	\$845.00	\$923.00	\$999.00	\$1,076.00	\$1,153.00
Lesiones Quísticas Intraorales o Extraorales Extensas	\$1,707.00	\$1,864.00	\$2,019.00	\$2,175.00	\$2,330.00
Lesiones TumORAles Intraorales Menores	\$845.00	\$923.00	\$999.00	\$1,076.00	\$1,153.00
Lesiones TumORAles Intraorales o Extraorales Extensas	\$1,707.00	\$1,864.00	\$2,019.00	\$2,175.00	\$2,330.00
Queiloplastia	\$2,081.00	\$2,271.00	\$2,461.00	\$2,649.00	\$2,839.00
Reconstrucción Piso Orbitario	\$1,910.00	\$2,082.00	\$2,255.00	\$2,430.00	\$2,603.00
Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	\$6,474.00	\$7,062.00	\$7,651.00	\$8,240.00	\$8,827.00
Avance craneofacial	\$6,017.00	\$6,564.00	\$7,110.00	\$7,657.00	\$8,204.00
Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	\$10,728.00	\$11,703.00	\$12,379.00	\$13,653.00	\$14,629.00
Craneotomía	\$8,904.00	\$9,715.00	\$10,523.00	\$11,333.00	\$12,142.00

Craneotomía epidural	\$8,904.00	\$9,715.00	\$10,523.00	\$11,333.00	\$12,142.00
Craneotomía con drenaje	\$8,904.00	\$9,715.00	\$10,523.00	\$11,333.00	\$12,142.00
Craneotomía radiada	\$4,629.00	\$5,051.00	\$5,472.00	\$5,893.00	\$6,314.00
Drenaje de higromas	\$4,136.00	\$4,512.00	\$4,888.00	\$5,264.00	\$5,640.00
Laminectomía	\$4,324.00	\$4,718.00	\$5,110.00	\$5,504.00	\$5,896.00
Levantamiento de fractura ping pong	\$3,551.00	\$3,875.00	\$4,197.00	\$4,520.00	\$4,844.00
Plastía de meningocele	\$4,352.00	\$4,748.00	\$5,144.00	\$5,540.00	\$5,936.00
Craneotomía con tumores cerebrales	\$9,702.00	\$10,548.00	\$11,466.00	\$12,348.00	\$13,230.00
Mielotransversectomía	\$9,722.00	\$10,606.00	\$11,489.00	\$12,373.00	\$13,257.00
Meningoplastia	\$4,366.00	\$4,763.00	\$5,160.00	\$5,557.00	\$5,954.00
Revisión de válvula	\$2,314.00	\$2,525.00	\$2,735.00	\$2,945.00	\$3,155.00
Sutura escalpe	\$1,340.00	\$1,462.00	\$1,583.00	\$1,705.00	\$1,827.00
Tumor ángulo punto cerebelosos	\$6,304.00	\$6,878.00	\$7,451.00	\$7,973.00	\$8,532.00
Tumor de la región piñal	\$6,304.00	\$6,878.00	\$7,451.00	\$7,973.00	\$8,532.00
Tumor de la región sellar	\$6,304.00	\$6,878.00	\$7,451.00	\$7,973.00	\$8,532.00
Tumor frontal occipital	\$6,304.00	\$6,878.00	\$7,451.00	\$7,973.00	\$8,532.00
Tumor medular	\$6,304.00	\$6,878.00	\$7,451.00	\$7,973.00	\$8,532.00
Ventriculostomía	\$5,628.00	\$6,139.00	\$6,652.00	\$7,185.00	\$7,674.00
Aplicación de toxina botulínica	\$1,139.00	\$1,242.00	\$1,346.00	\$1,450.00	\$1,553.00
Aspiración de catarata	\$3,197.00	\$3,487.00	\$3,778.00	\$4,070.00	\$4,360.00
Cirugía de conjuntiva	\$2,006.00	\$2,187.00	\$2,371.00	\$2,553.00	\$2,734.00
Cirugía de pterigión	\$2,358.00	\$2,574.00	\$2,787.00	\$3,001.00	\$3,216.00
Drenaje de chalazion	\$1,139.00	\$1,242.00	\$1,346.00	\$1,450.00	\$1,553.00
Corrección de estrabismo	\$3,383.00	\$3,691.00	\$3,998.00	\$4,307.00	\$4,614.00
Dacriocistostomía o entubación de vía lagrimal	\$3,343.00	\$3,646.00	\$3,950.00	\$4,254.00	\$4,558.00
Dilatación de vías lagrimales	\$412.00	\$448.00	\$486.00	\$524.00	\$561.00
Exploración ocular bajo anestesia	\$268.00	\$292.00	\$316.00	\$340.00	\$365.00
Exploración y plastia de traumatismo de párpado y conducto ocular	\$2,569.00	\$2,802.00	\$3,037.00	\$3,270.00	\$3,504.00
Aplicación de lente	\$2,541.00	\$2,772.00	\$3,003.00	\$3,234.00	\$3,465.00

intraocular					
Blefaroplastia	\$2,569.00	\$2,802.00	\$3,038.00	\$3,270.00	\$3,504.00
Reconstrucción de heridas de párpados	\$2,569.00	\$2,802.00	\$3,038.00	\$3,270.00	\$3,504.00
Resección de quiste epidermoide	\$1,129.00	\$1,232.00	\$1,335.00	\$1,436.00	\$1,540.00
Sutura de córnea	\$2,541.00	\$2,772.00	\$3,003.00	\$3,234.00	\$3,465.00
Tarsorrafia	\$2,548.00	\$2,802.00	\$3,037.00	\$3,270.00	\$3,504.00
Amigdalectomía- adenoidectomía	\$2,314.00	\$2,525.00	\$2,735.00	\$2,945.00	\$3,155.00
Cauterización de cornetes	\$1,625.00	\$1,772.00	\$1,920.00	\$2,069.00	\$2,217.00
Extracción de cuerpo extraño	\$947.00	\$1,033.00	\$1,119.00	\$1,205.00	\$1,292.00
Drenaje absceso en cuello	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00
Drenaje hematoma nasal	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00

Exploración bajo anestesia	\$364.00	\$397.00	\$431.00	\$463.00	\$485.00
Fistulectomía	\$3,343.00	\$3,646.00	\$3,950.00	\$4,254.00	\$4,558.00
Fibrolaringoplastia	\$3,654.00	\$3,986.00	\$4,318.00	\$4,650.00	\$4,982.00
Polipectomía	\$1,720.00	\$1,876.00	\$2,033.00	\$2,189.00	\$2,346.00
Rinoplastia	\$3,030.00	\$3,306.00	\$3,582.00	\$3,869.00	\$4,133.00
Rinoseptumplastia	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00
Timpanoplastia	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00
Tubos de ventilación	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00
Caldwel luc bilateral	\$5,644.00	\$6,157.00	\$6,671.00	\$7,184.00	\$7,697.00
Caldwel luc unilateral	\$2,822.00	\$3,079.00	\$3,335.00	\$3,592.00	\$3,849.00
Septumplastia	\$3,951.00	\$4,311.00	\$4,669.00	\$5,028.00	\$5,388.00
Toma y aplicación de injerto cutáneo	\$1,886.00	\$2,057.00	\$2,228.00	\$2,399.00	\$2,571.00
Tenorrafia (por tendón)	\$1,619.00	\$1,767.00	\$1,914.00	\$2,062.00	\$2,209.00
Frenulectomía	\$670.00	\$731.00	\$792.00	\$853.00	\$914.00
Lavado mecánico	\$1,206.00	\$1,316.00	\$1,426.00	\$1,535.00	\$1,645.00
Lavado mecánico mayor	\$1,782.00	\$1,944.00	\$2,106.00	\$2,268.00	\$2,429.00
Neurorrafia	\$1,969.00	\$2,148.00	\$2,328.00	\$2,507.00	\$2,686.00
Plastia de cicatriz retráctil	\$2,213.00	\$2,416.00	\$2,617.00	\$2,818.00	\$3,020.00
Plastia de labio	\$2,187.00	\$2,386.00	\$2,584.00	\$2,784.00	\$2,982.00
Plastia de paladar hendido (fístula palatina)	\$2,681.00	\$2,924.00	\$3,168.00	\$3,411.00	\$3,655.00
Resección de dedo supernumerario	\$1,530.00	\$1,670.00	\$1,808.00	\$1,947.00	\$2,087.00
Poliotia unilateral o bilateral	\$1,842.00	\$2,009.00	\$2,177.00	\$2,344.00	\$2,512.00

Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	\$3,617.00	\$3,946.00	\$4,275.00	\$4,603.00	\$4,933.00
Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	\$1,844.00	\$2,011.00	\$2,179.00	\$2,346.00	\$2,515.00
Rotación de colgajos y úlceras por presión	\$3,343.00	\$3,646.00	\$3,950.00	\$4,554.00	\$4,558.00
Desbridación tangencial	\$1,206.00	\$1,316.00	\$1,426.00	\$1,535.00	\$1,645.00
Desbridamiento quirúrgico	\$1,206.00	\$1,316.00	\$1,426.00	\$1,535.00	\$1,645.00
Liberación de Sindactilia	\$3,387.00	\$3,696.00	\$4,004.00	\$4,311.00	\$4,620.00
Remodelación de muñones	\$3,387.00	\$3,696.00	\$4,004.00	\$4,311.00	\$4,620.00
Z plastia	\$3,387.00	\$3,696.00	\$4,004.00	\$4,311.00	\$4,620.00
Toracotomía	\$5,112.00	\$5,578.00	\$6,042.00	\$6,507.00	\$6,971.00
Decorticación Pulmonar	\$5,138.00	\$5,605.00	\$6,072.00	\$6,539.00	\$7,007.00
Traqueostomía	\$2,164.00	\$2,360.00	\$2,558.00	\$2,754.00	\$2,952.00
Trauma torácico	\$5,183.00	\$5,654.00	\$6,126.00	\$6,597.00	\$7,069.00
Resección de tumores mediastinales-intratorácicos	\$5,794.00	\$6,321.00	\$6,847.00	\$7,373.00	\$7,900.00
Lobectomía pulmonar	\$5,112.00	\$5,578.00	\$6,042.00	\$6,507.00	\$6,971.00
Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral abierto	\$2,268.00	\$2,474.00	\$2,672.00	\$2,886.00	\$3,092.00

Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral abierto	\$1,983.00	\$2,163.00	\$2,344.00	\$2,523.00	\$2,705.00
Amputación de miembros pélvicos	\$2,577.00	\$2,812.00	\$3,045.00	\$3,280.00	\$3,513.00
Amputación de miembros torácicos	\$2,552.00	\$2,783.00	\$3,016.00	\$3,247.00	\$3,478.00
Amputación de orejos	\$1,807.00	\$1,971.00	\$2,136.00	\$2,300.00	\$2,464.00
Artrotomía (artritis séptica)	\$2,277.00	\$2,485.00	\$2,692.00	\$2,900.00	\$3,107.00
Corrección qx. De hallux valgus	\$3,820.00	\$4,167.00	\$4,515.00	\$4,863.00	\$5,209.00
Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral percutáneo	\$1,129.00	\$1,232.00	\$1,335.00	\$1,436.00	\$1,540.00
Entornillamiento insitu	\$2,520.00	\$2,750.00	\$2,980.00	\$3,209.00	\$3,437.00
Fasciotomía miembros torácicos	\$1,474.00	\$1,608.00	\$1,742.00	\$1,876.00	\$2,010.00

Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsanos	\$2,412.00	\$2,631.00	\$2,850.00	\$3,069.00	\$3,289.00
Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	\$2,102.00	\$2,293.00	\$2,485.00	\$2,675.00	\$2,867.00

Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	\$3,821.00	\$4,169.00	\$4,516.00	\$4,864.00	\$5,210.00
Miotomia de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	\$3,752.00	\$4,093.00	\$4,434.00	\$4,775.00	\$5,117.00
Miotomia y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Miotomia de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	\$2,681.00	\$2,924.00	\$3,168.00	\$3,411.00	\$3,655.00
Osteotomía en cadera varisante	\$2,545.00	\$2,777.00	\$3,008.00	\$3,240.00	\$3,471.00
Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	\$2,305.00	\$2,515.00	\$2,725.00	\$2,934.00	\$3,144.00
Osteotomía en pie	\$2,748.00	\$2,997.00	\$3,247.00	\$3,497.00	\$3,746.00
Punción articular	\$670.00	\$731.00	\$792.00	\$853.00	\$914.00
Reducción abierta y fijación interna de fémur	\$3,350.00	\$3,655.00	\$3,960.00	\$4,263.00	\$4,568.00
Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	\$2,144.00	\$2,338.00	\$2,534.00	\$2,729.00	\$2,924.00
Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	\$2,512.00	\$2,739.00	\$2,968.00	\$3,196.00	\$3,424.00

Reducción cerrada de fémur	\$2,503.00	\$2,730.00	\$2,958.00	\$3,185.00	\$3,413.00
Reducción cerrada de miembro superior	\$1,474.00	\$1,608.00	\$1,742.00	\$1,876.00	\$2,010.00
Reducción cerrada de tibia	\$1,139.00	\$1,242.00	\$1,346.00	\$1,450.00	\$1,553.00
Resección de pseudoartrosis	\$4,679.00	\$5,105.00	\$5,530.00	\$5,956.00	\$6,381.00

Retiro de material de osteosintesis	\$884.00	\$965.00	\$1,044.00	\$1,125.00	\$1,205.00
Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral percutáneo	\$898.00	\$979.00	\$1,061.00	\$1,142.00	\$1,224.00
Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	\$3,951.00	\$4,311.00	\$4,669.00	\$5,028.00	\$5,388.00
Alargamiento óseo femoral o tibial	\$4,515.00	\$4,926.00	\$5,336.00	\$5,747.00	\$6,157.00
Fasciotomía de miembros pélvicos	\$3,525.00	\$3,844.00	\$4,165.00	\$4,485.00	\$4,806.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	\$4,019.00	\$4,386.00	\$4,750.00	\$5,117.00	\$5,482.00
Osteotomía de alineación o de calcáneo	\$2,258.00	\$2,463.00	\$2,669.00	\$2,874.00	\$3,080.00

Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsianos	\$1,694.00	\$1,847.00	\$2,001.00	\$2,155.00	\$2,309.00
Resección de tumor óseo (osteochondroma)	\$2,932.00	\$3,197.00	\$3,464.00	\$3,731.00	\$3,997.00
Tenotomía de tendón de Aquiles bilateral	\$2,258.00	\$2,463.00	\$2,669.00	\$2,874.00	\$3,080.00
Toma y aplicación de injerto óseo	\$3,387.00	\$3,696.00	\$4,004.00	\$4,311.00	\$4,620.00
Transferencia de tendones	\$2,258.00	\$2,463.00	\$2,669.00	\$2,874.00	\$3,080.00
Aumento vesical	\$4,913.00	\$5,359.00	\$5,805.00	\$6,253.00	\$6,699.00
Cirugía de continencia	\$4,913.00	\$5,359.00	\$5,805.00	\$6,253.00	\$6,699.00
Cirugía de suprarrenales	\$4,689.00	\$5,115.00	\$5,541.00	\$5,968.00	\$6,393.00
Corrección de fistula uretrocutánea	\$4,689.00	\$5,115.00	\$5,541.00	\$5,968.00	\$6,393.00
Derivación urinaria	\$4,689.00	\$5,115.00	\$5,541.00	\$5,968.00	\$6,393.00
Epispadia	\$4,689.00	\$5,115.00	\$5,541.00	\$5,968.00	\$6,393.00
Exfrotas vesical	\$8,022.00	\$8,751.00	\$9,480.00	\$10,209.00	\$10,939.00
Hipospadias	\$4,690.00	\$5,117.00	\$5,542.00	\$5,969.00	\$6,396.00
Macroplastique	\$5,349.00	\$5,835.00	\$6,320.00	\$6,806.00	\$7,292.00
Nefrectomía urológica	\$6,941.00	\$7,571.00	\$8,202.00	\$8,833.00	\$9,464.00
Pieloplastia	\$4,689.00	\$5,115.00	\$5,541.00	\$5,968.00	\$6,396.00
Plastia de genitales (intersexo)	\$3,688.00	\$4,023.00	\$4,359.00	\$4,695.00	\$5,030.00

Plastia de genitales (trauma)	\$3,688.00	\$4,023.00	\$4,359.00	\$4,695.00	\$5,030.00
Reimplante uretral unilateral	\$5,162.00	\$5,631.00	\$6,101.00	\$6,570.00	\$7,039.00
Uretrotomia	\$5,349.00	\$5,835.00	\$6,320.00	\$6,806.00	\$7,292.00
Uteroplastia	\$4,689.00	\$5,115.00	\$5,541.00	\$5,968.00	\$6,393.00
Electrofulguración de condilomas	\$668.00	\$729.00	\$791.00	\$852.00	\$911.00
Exeresis de fibroadenoma mamario	\$4,573.00	\$4,989.00	\$5,405.00	\$5,821.00	\$6,237.00
Exeresis de quiste de ovario	\$4,573.00	\$4,989.00	\$5,405.00	\$5,821.00	\$6,237.00
Exploración bajo anestesia por traumatismo genital	\$1,824.00	\$1,989.00	\$2,155.00	\$2,321.00	\$2,486.00
Liberación de sinequias en labios menores	\$1,911.00	\$2,085.00	\$2,258.00	\$2,432.00	\$2,605.00
Mastectomía simple	\$4,278.00	\$4,667.00	\$5,056.00	\$5,445.00	\$5,835.00
Mastectomía radical	\$6,027.00	\$6,575.00	\$7,123.00	\$7,671.00	\$8,219.00
Tabique vaginal	\$4,254.00	\$4,640.00	\$5,027.00	\$5,415.00	\$5,800.00
Anestesia general	\$1,206.00	\$1,316.00	\$1,426.00	\$1,535.00	\$1,645.00
Bloqueo caudal	\$402.00	\$439.00	\$476.00	\$511.00	\$548.00
Bloqueo de plexo braquial	\$539.00	\$588.00	\$636.00	\$686.00	\$734.00
Bloqueo subaracnoideo	\$301.00	\$329.00	\$356.00	\$383.00	\$411.00
Sedación	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00
Quimioterapia (material)	\$69.00	\$75.00	\$82.00	\$88.00	\$93.00
Diálisis ambulatoria	\$647.00	\$706.00	\$765.00	\$823.00	\$882.00
Diálisis c/bolsa	\$4,585.00	\$5,002.00	\$5,419.00	\$5,836.00	\$6,253.00
Diálisis c/catéter	\$1,234.00	\$1,346.00	\$1,458.00	\$1,570.00	\$1,682.00
Diálisis s/bolsa	\$211.00	\$229.00	\$249.00	\$268.00	\$287.00
Hemodiálisis	\$1,077.00	\$1,174.00	\$1,273.00	\$1,370.00	\$1,469.00
Hemodiálisis c/catéter	\$1,507.00	\$1,645.00	\$1,782.00	\$1,918.00	\$2,056.00
Procedimiento de Implante Coclear	\$7,564.00	\$8,252.00	\$8,939.00	\$9,627.00	\$10,315.00
Disquectomía	\$3,387.00	\$3,696.00	\$4,004.00	\$4,311.00	\$4,620.00
Amalgama	\$66.00	\$71.00	\$78.00	\$84.00	\$89.00
Aplicación tópica de flúor	\$57.00	\$62.00	\$67.00	\$71.00	\$78.00
Barnices de fluoruro por pieza	\$57.00	\$62.00	\$67.00	\$71.00	\$78.00
Cementación y recementación	\$47.00	\$50.00	\$56.00	\$60.00	\$64.00
Corona de acero cromo	\$266.00	\$289.00	\$313.00	\$337.00	\$361.00
Curación odontológica	\$64.00	\$69.00	\$75.00	\$82.00	\$87.00

Curación de ionomero de vidrio	\$74.00	\$81.00	\$87.00	\$93.00	\$101.00
Curetaje	\$161.00	\$175.00	\$191.00	\$204.00	\$218.00
Curetaje bajo anestesia	\$426.00	\$465.00	\$504.00	\$543.00	\$582.00
Desgaste selectivo	\$28.00	\$30.00	\$34.00	\$36.00	\$39.00
Extracción o exodoncia	\$32.00	\$36.00	\$38.00	\$41.00	\$44.00
Férula	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00	\$84.00
Impresión con alginato	\$162.00	\$176.00	\$192.00	\$206.00	\$222.00
Impresión con hule chico	\$14.00	\$15.00	\$16.00	\$17.00	\$19.00
Microabrasión	\$28.00	\$30.00	\$34.00	\$36.00	\$39.00
Profilaxis y odontoxesis	\$65.00	\$70.00	\$76.00	\$82.00	\$88.00
Pulpotomia	\$148.00	\$161.00	\$174.00	\$188.00	\$201.00
Pulpectomia	\$195.00	\$214.00	\$232.00	\$249.00	\$267.00
Rebase con acrílico	\$62.00	\$67.00	\$72.00	\$79.00	\$84.00
Recubrimiento	\$65.00	\$70.00	\$78.00	\$83.00	\$89.00
Resina fotocurable	\$305.00	\$332.00	\$359.00	\$387.00	\$415.00
Sellador de fasetas y fisuras	\$78.00	\$85.00	\$91.00	\$98.00	\$106.00
Corona de celuloide	\$530.00	\$579.00	\$627.00	\$675.00	\$723.00
Corona frente estético	\$611.00	\$667.00	\$722.00	\$778.00	\$834.00
Impresión con hule grande	\$20.00	\$22.00	\$24.00	\$25.00	\$27.00
Radiografías periapicales	\$39.00	\$42.00	\$45.00	\$49.00	\$53.00
Radiografía oclusal	\$24.00	\$26.00	\$28.00	\$30.00	\$34.00
Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00
Tórax y mediastino simple	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00
Abdomen	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00
Corazón grandes vasos	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00
Angioresonancia por región	\$2,669.00	\$2,936.00	\$3,204.00	\$3,469.00	\$3,736.00
Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00
Tórax y mediastino contrastada	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00
Abdomen contrastada	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00

Corazón grandes vasos contrastada	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00
Angioresonancia por región contrastada	\$3,041.00	\$3,345.00	\$3,648.00	\$3,953.00	\$4,258.00
Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00
Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00
Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00
Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00
Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	\$4,100.00	\$4,200.00	\$4,300.00	\$4,400.00	\$4,500.00
Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	\$3,100.00	\$3,200.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$3,500.00

Abdomen superior o inferior contrastada	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00
Abdomen total simple	\$1,960.00	\$2,060.00	\$2,160.00	\$2,260.00	\$2,360.00
Aspirado de medula ósea	\$161.00	\$175.00	\$190.00	\$204.00	\$218.00
Impresión fluoroscópica cada una	\$37.00	\$40.00	\$43.00	\$46.00	\$49.00
Potenciales evocados auditivos	\$721.00	\$786.00	\$852.00	\$918.00	\$983.00
Potenciales evocados visuales	\$645.00	\$704.00	\$762.00	\$820.00	\$879.00
Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
Impedanciometria	\$173.00	\$189.00	\$205.00	\$221.00	\$236.00
Rehabilitación Oral	\$1,155.00	\$1,260.00	\$1,365.00	\$1,470.00	\$1,575.00
Mecánica de Deglución	\$250.00	\$272.00	\$295.00	\$318.00	\$350.00

Material de Curación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación
Anestesia Local	\$366.00	\$399.00	\$432.00	\$465.00	\$499.00
Anestesia General Balanceada	\$1,500.00	\$1,636.00	\$1,773.00	\$1,909.00	\$2,045.00
Anestesia General Endovenosa	\$1,021.00	\$1,113.00	\$1,206.00	\$1,299.00	\$1,392.00
Anestesia General Inhalada	\$486.00	\$530.00	\$574.00	\$618.00	\$663.00

Anestesia Regional	\$296.00	\$323.00	\$350.00	\$377.00	\$404.00
Anestesia Combinada	\$1,714.00	\$1,869.00	\$2,025.00	\$2,181.00	\$2,337.00
Citología, biopsias por aspiración con aguja fina	\$244.00	\$266.00	\$289.00	\$311.00	\$333.00
Citología con histoquímica	\$354.00	\$386.00	\$419.00	\$451.00	\$483.00
Citología con inmuno histoquímica	\$409.00	\$446.00	\$484.00	\$521.00	\$558.00
Biopsia pequeña	\$425.00	\$464.00	\$502.00	\$541.00	\$580.00
Biopsia pequeña con histoquímica	\$535.00	\$584.00	\$632.00	\$681.00	\$730.00
Biopsia pequeña con inmuno histoquímica	\$590.00	\$644.00	\$697.00	\$751.00	\$805.00
Biopsia mediana	\$698.00	\$761.00	\$825.00	\$888.00	\$952.00
Biopsia mediana con histoquímica	\$808.00	\$881.00	\$955.00	\$1,028.00	\$1,102.00
Biopsia mediana con inmuno histoquímica	\$863.00	\$941.00	\$1,020.00	\$1,098.00	\$1,777.00
Biopsia de piezas grandes	\$916.00	\$999.00	\$1,082.00	\$1,166.00	\$1,249.00
Biopsia de piezas grandes con histoquímica	\$1,026.00	\$1,119.00	\$1,212.00	\$1,306.00	\$1,399.00
Biopsias de piezas grandes con inmuno histoquímica	\$1,081.00	\$1,179.00	\$1,277.00	\$1,376.00	\$1,474.00
Biopsias especiales	\$2,778.00	\$3,032.00	\$3,284.00	\$3,537.00	\$3,789.00

Biopsias especiales con histoquímica	\$2,889.00	\$3,152.00	\$3,415.00	\$3,677.00	\$3,939.00
Biopsias especiales con inmuno histoquímica	\$2,944.00	\$3,212.00	\$3,479.00	\$3,747.00	\$4,014.00
Revisión de laminillas	\$698.00	\$761.00	\$825.00	\$888.00	\$952.00
Cursos, talleres y diplomados	Cobro en base a cotización de insumos	Cobro en base a cotización de insumos	Cobro en base a cotización de insumos	Cobro en base a cotización de insumos	Cobro en base a cotización de insumos

Liberación posteriomedial unilateral	\$3,465.00	\$3,780.00	\$4,095.00	\$4,410.00	\$4,725.00
Liberación posteriomedial bilateral	\$4,043.00	\$4,410.00	\$4,778.00	\$5,145.00	\$5,513.00
Cistoscopia (Vías Urinarias)	\$1,776.00	\$1,937.00	\$2,098.00	\$2,260.00	\$2,421.00
Colocación de sonda pleural	\$783.00	\$854.00	\$925.00	\$997.00	\$1,068.00
Enucleación	\$3,183.00	\$3,473.00	\$3,762.00	\$4,051.00	\$4,341.00
Infiltración de Medicamento	\$524.00	\$572.00	\$619.00	\$667.00	\$715.00
Toma de biopsia ósea	\$2,050.00	\$2,237.00	\$2,423.00	\$2,609.00	\$2,796.00
Liberación de pulgar en gatillo	\$1,620.00	\$1,767.00	\$1,915.00	\$2,062.00	\$2,209.00
Osteotomía para alargamiento óseo con colocación de fijador en fémur o tibia	\$2,680.00	\$2,924.00	\$3,168.00	\$3,411.00	\$3,655.00
Orquidopexia bilateral	\$3,175.00	\$3,464.00	\$3,752.00	\$4,041.00	\$4,330.00
Hernio plastia inguinal	\$2,155.00	\$2,351.00	\$2,547.00	\$2,743.00	\$2,940.00
Colocación de catéter de puerto	\$492.00	\$1,028.00	\$1,114.00	\$1,200.00	\$1,285.00

HOSPITAL DEL NIÑO					
PRODUCTOS					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Medicamento	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación
Vacuna antigripal	\$154.00	\$169.00	\$183.00	\$196.00	\$211.00
Vacuna anti hepatitis "a" pediátrica	\$315.00	\$344.00	\$373.00	\$401.00	\$431.00
Vacuna anti hepatitis "b" pediátrica	\$106.00	\$116.00	\$126.00	\$134.00	\$145.00
Vacuna anti hepatitis "a" adulto	\$608.00	\$663.00	\$718.00	\$773.00	\$828.00
Vacuna anti hepatitis "b" adulto	\$249.00	\$271.00	\$294.00	\$316.00	\$339.00
Vacuna anti neumoccica pediátrica	\$1,117.00	\$1,218.00	\$1,320.00	\$1,421.00	\$1,523.00
Vacuna rotavirus	\$183.00	\$201.00	\$217.00	\$234.00	\$250.00
Vacuna varicela	\$602.00	\$656.00	\$711.00	\$767.00	\$820.00
HOSPITAL DEL NIÑO					
VENTAS Y SERVICIOS					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Inyección con jeringa	\$7.00	\$8.00	\$8.00	\$9.00	\$9.00
Curación cutánea	\$16.00	\$17.00	\$18.00	\$20.00	\$21.00
Retiro de puntos	\$7.00	\$8.00	\$8.00	\$9.00	\$9.00
Herida a (no requiere sutura)	\$9.00	\$9.00	\$12.00	\$13.00	\$14.00
Herida b (requiere sutura)	\$86.00	\$93.00	\$102.00	\$109.00	\$117.00

Fractura de extremidades	\$141.00	\$154.00	\$167.00	\$180.00	\$192.00
Contusión en extremidades	\$78.00	\$85.00	\$91.00	\$100.00	\$106.00
Colocación de yeso + mat. utilizado	\$128.00	\$139.00	\$151.00	\$162.00	\$174.00
Alimentación parenteral	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación	Cobro por facturación
Espirometria	\$128.00	\$139.00	\$151.00	\$161.00	\$174.00
Fototerapia	\$20.00	\$22.00	\$24.00	\$25.00	\$27.00
Inhalo terapia (sesión) micronebulizaciones	\$51.00	\$58.00	\$62.00	\$66.00	\$71.00
Oxigeno por día de hospitalización	\$106.00	\$116.00	\$125.00	\$134.00	\$145.00
Proceso sanguíneo	\$875.00	\$953.00	\$1,033.00	\$1,112.00	\$1,192.00
Traslado a Actopan Hgo., Huichapan Hgo., Tulancingo Hgo., Zimapán Hgo. y Cd. de Tlaxcala	\$561.00	\$613.00	\$664.00	\$714.00	\$767.00
Traslado Ciudad de México	\$1,019.00	\$1,111.00	\$1,204.00	\$1,298.00	\$1,390.00
Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes Hgo y Querétaro	\$1,032.00	\$1,126.00	\$1,219.00	\$1,314.00	\$1,407.00
Traslado a Cd. de San Luis Potosí, Veracruz y Tampico., Tamaulipas	\$2,246.00	\$2,450.00	\$2,654.00	\$2,859.00	\$3,063.00
Traslado de pacientes (Pachuca)	\$202.00	\$221.00	\$239.00	\$257.00	\$276.00
Traslado de muestras (Ciudad de México)	\$551.00	\$601.00	\$652.00	\$701.00	\$752.00
Traslado de muestras (Pachuca)	\$110.00	\$120.00	\$130.00	\$140.00	\$150.00
Constancia para pasaporte	\$145.00	\$158.00	\$171.00	\$184.00	\$197.00
Reposición de carnet	\$29.00	\$32.00	\$36.00	\$38.00	\$40.00
Resumen clínico	\$67.00	\$72.00	\$80.00	\$85.00	\$91.00
Certificado médico	\$58.00	\$63.00	\$68.00	\$72.00	\$79.00
Reposición de Credencial	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00
Tubos de ventilación (procedimiento)	\$898.00	\$979.00	\$1,061.00	\$1,142.00	\$1,224.00
Fibrotomia muscular progresiva	\$2,305.00	\$2,515.00	\$2,725.00	\$2,934.00	\$3,144.00
Fibronasolaringoscopia	\$484.00	\$527.00	\$571.00	\$615.00	\$659.00
Electromiografía	\$504.00	\$550.00	\$596.00	\$643.00	\$688.00
Uretrocistograma	\$579.00	\$631.00	\$684.00	\$736.00	\$789.00
Ige especifica pastos (6)	\$362.00	\$396.00	\$428.00	\$462.00	\$476.00
Fotocopias	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50	\$0.50
Reposición de marbete para estacionamiento	\$53.00	\$53.00	\$53.00	\$53.00	\$53.00
Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO					
DERECHOS					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA		MIN	MAX	

Consulta Pre valoración (para todas las categorías)	Consulta	\$40.00	\$40.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	Consulta	\$75.00	\$75.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	Consulta	\$65.00	\$65.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	Consulta	\$45.00	\$45.00
Consulta Comunicación Humana CH "A"	Consulta	\$75.00	\$75.00
Consulta Comunicación Humana CH "B"	Consulta	\$65.00	\$65.00
Consulta Comunicación Humana CH "C"	Consulta	\$45.00	\$45.00
Consulta Ortopedia CO "A"	Consulta	\$75.00	\$75.00
Consulta Ortopedia CO "B"	Consulta	\$65.00	\$65.00
Consulta Ortopedia CO "C"	Consulta	\$45.00	\$45.00
Consulta General	Consulta	\$25.00	\$25.00
Consulta Pediatría CP "A"	Consulta	\$75.00	\$75.00
Consulta Pediatría CP "B"	Consulta	\$65.00	\$65.00
Consulta Pediatría CP "C"	Consulta	\$45.00	\$45.00
Consulta Odontopediatría "A"	Consulta	\$35.00	\$35.00
Consulta Odontopediatría "B"	Consulta	\$30.00	\$30.00
Consulta Odontopediatría "C"	Consulta	\$25.00	\$25.00
ISSSTE Consulta	Consulta	\$75.00	\$75.00
Curación Odontológica	Servicio	\$45.00	\$45.00
Extracción Adulto	Servicio	\$60.00	\$60.00
Extracción Niño	Servicio	\$40.00	\$40.00
Profilaxis	Servicio	\$30.00	\$30.00
Odontoexesis	Servicio	\$150.00	\$150.00
Pulpotomía	Servicio	\$70.00	\$70.00
Corona Acero Plomo	Servicio	\$150.00	\$150.00
Resina Fotocurable	Servicio	\$170.00	\$170.00
Sellador Tipo LC	Servicio	\$50.00	\$50.00
Sellador Tipo Flow	Servicio	\$45.00	\$45.00
Rx Periatical	Servicio	\$35.00	\$35.00
Rx Oclusal	Servicio	\$50.00	\$50.00
Aplicación tópica de flúor	Servicio	\$30.00	\$30.00
Electroencefalograma "A"	Estudio	\$180.00	\$180.00
Electroencefalograma "B"	Estudio	\$160.00	\$160.00
Electroencefalograma "C"	Estudio	\$110.00	\$110.00
Electroencefalograma Particular	Estudio	\$500.00	\$500.00
Electromiografía "A"	Estudio	\$700.00	\$700.00
Electromiografía "B"	Estudio	\$550.00	\$550.00
Electromiografía "C"	Estudio	\$400.00	\$400.00
Electromiografía Particular	Estudio	\$880.00	\$880.00
Potenciales evocados visuales "A"	Estudio	\$570.00	\$570.00
Potenciales evocados visuales "B"	Estudio	\$285.00	\$285.00
Potenciales evocados visuales "C"	Estudio	\$110.00	\$110.00
Potenciales evocados visuales Particular	Estudio	\$880.00	\$880.00
Potenciales evocados auditivos "A"	Estudio	\$570.00	\$570.00
Potenciales evocados auditivos "B"	Estudio	\$285.00	\$285.00

Potenciales evocados auditivos "C"	Estudio	\$110.00	\$110.00
Potenciales evocados auditivos Particular	Estudio	\$880.00	\$880.00
Audiometría "A"	Estudio	\$230.00	\$230.00
Audiometría "B"	Estudio	\$135.00	\$135.00
Audiometría "C"	Estudio	\$85.00	\$85.00
Audiometría Particular	Estudio	\$250.00	\$250.00
Audiometría Completa "A"	Estudio	\$400.00	\$400.00
Audiometría Completa "B"	Estudio	\$300.00	\$300.00
Audiometría Completa "C"	Estudio	\$200.00	\$200.00
Electrocardiograma	Estudio	\$200.00	\$200.00
Pre valoración de Desordenes de Deglución (PDD) "A"	Consulta	\$75.00	\$75.00
Pre valoración de Desordenes de Deglución (PDD) "B"	Consulta	\$65.00	\$65.00
Pre valoración de Desordenes de Deglución (PDD) "C"	Consulta	\$45.00	\$45.00
Valoración Psicológica	Consulta	\$50.00	\$50.00
Tamiz Auditivo	Estudio	\$400.00	\$400.00
Dictamen Médico	Dictamen	\$60.00	\$60.00
Terapia Psicológica TP "A"	Terapia	\$40.00	\$40.00
Terapia Psicológica TP "B"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia Psicológica TP "C"	Terapia	\$25.00	\$25.00
Terapia Ocupacional TO "A"	Terapia	\$40.00	\$40.00
Terapia Ocupacional TO "B"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia Ocupacional TO "C"	Terapia	\$25.00	\$25.00
Terapia Física TF "A"	Terapia	\$40.00	\$40.00
Terapia Física TF "B"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia Física TF "C"	Terapia	\$25.00	\$25.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	Terapia	\$40.00	\$40.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	Terapia	\$25.00	\$25.00
Terapia Snoezelen	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A"	Terapia	\$40.00	\$40.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C"	Terapia	\$25.00	\$25.00
Hidroterapia H "A"	Terapia	\$50.00	\$50.00
Hidroterapia H "B"	Terapia	\$40.00	\$40.00
Hidroterapia H "C"	Terapia	\$30.00	\$30.00
Higiene de Columna (todas las categorías)	Terapia	\$35.00	\$35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "A"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "B"	Terapia	\$30.00	\$30.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "C"	Terapia	\$20.00	\$20.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "A"	Terapia	\$35.00	\$35.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "B"	Terapia	\$30.00	\$30.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "C"	Terapia	\$20.00	\$20.00
Elaboración de Férula de Yeso	Terapia	\$40.00	\$40.00
Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	Terapia	\$40.00	\$40.00

Entrenamiento de Cavidad Oral	Terapia	\$30.00	\$30.00
Taller Psicológico	Terapia	\$50.00	\$50.00
ISSSTE Terapias	Terapia	\$40.00	\$40.00
Terapia de deglución y disfagia (TDD)	Terapia	\$200.00	\$200.00
Hidroterapia ISSSTE	Terapia	\$50.00	\$50.00
Vendaje Neuromuscular (VN)	Terapia	\$50.00	\$50.00
Tanque Terapeutico ISSSTE	Terapia	\$80.00	\$80.00
Congreso Estatal de Rehabilitación	Terapia	\$400.00	\$400.00
Congreso Estatal de Comunicación Humana	Terapia	\$400.00	\$400.00
Congreso Estatal de Psicología	Terapia	\$400.00	\$400.00
Curso Monográfico de Terapia de Lenguaje y Comunicación Humana	Curso o Taller	\$300.00	\$300.00
Electroencefalograma con mapeo cerebral	Estudio	\$550.00	\$550.00
Higiene de columna laboral (para todas las categorías)	Terapia	\$40.00	\$40.00
ISSSTE Higiene de columna	Terapia	\$35.00	\$35.00
ISSSTE Higiene de columna laboral	Terapia	\$40.00	\$40.00
ISSSTE Snoezelen	Terapia	\$35.00	\$35.00
ISSSTE Tanque Terapéutico Individual	Terapia	\$90.00	\$90.00
Masaje completo de espalda	Terapia	\$10.00	\$10.00
Masaje de región cérvico-dorsal	Terapia	\$10.00	\$10.00
Masaje de región lumbo-sacro	Terapia	\$10.00	\$10.00
Tanque Terapéutico "A"	Terapia	\$80.00	\$80.00
Tanque Terapéutico "B"	Terapia	\$70.00	\$70.00
Tanque Terapéutico "C"	Terapia	\$50.00	\$50.00
Tanque Terapéutico Individual	Terapia	\$90.00	\$90.00
Rayos X Particular	Estudio	\$130.00	\$130.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "A"	Estudio	\$130.00	\$130.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "B"	Estudio	\$120.00	\$120.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "C"	Estudio	\$110.00	\$110.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "A"	Estudio	\$120.00	\$120.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "B"	Estudio	\$110.00	\$110.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "C"	Estudio	\$100.00	\$100.00
Curso Monográfico de Terapia Física y Estimulación Temprana	Curso	\$300.00	\$300.00
Curso Monográfico de Terapia Ocupacional y Psicología	Curso	\$300.00	\$300.00
PRODUCTOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Electrodos adheribles 5x5 cm	Pieza	\$90.00	\$90.00
VENTAS Y SERVICIOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Reposición de Carnet	Servicio	\$15.00	\$15.00
Aplicación de Soluciones Inyectables	Servicio	\$10.00	\$10.00
Aplicación de Suero	Servicio	\$50.00	\$50.00
Curación Médica	Servicio	\$45.00	\$45.00
Retiro de Puntos	Servicio	\$20.00	\$20.00
Herida que Requiere Sutura	Servicio	\$50.00	\$50.00
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO			
TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS			

PRODUCTOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Aparato de Atlanta	Aparato	\$1,500.00	\$1,500.00
Aparato largo bilateral	Aparato	\$3,300.00	\$3,300.00
Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	Aparato	\$3,800.00	\$3,800.00
Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	Aparato	\$3,400.00	\$3,400.00
Arnes de Pavlick en piel	Aparato	\$1,000.00	\$1,000.00
Barras de dennis brown	Aparato	\$200.00	\$200.00
Calzado ortopédico	Aparato	\$400.00	\$400.00
Cambio de Socket Transfemoral	Aparato	\$4,000.00	\$4,000.00
Cambio de Socket Transtibial	Aparato	\$3,000.00	\$3,000.00
Codera de Neopreno	Aparato	\$100.00	\$100.00
Collarín cervical blando	Aparato	\$65.00	\$65.00
Corset Jewet	Aparato	\$1,000.00	\$1,000.00
Corset milwaukee	Aparato	\$2,000.00	\$2,000.00
Faja dorsolumbar	Aparato	\$250.00	\$300.00
Faja lumbosacra	Aparato	\$250.00	\$300.00
Férula de mano en Polipropileno	Aparato	\$650.00	\$650.00
Férulas de sirena	Aparato	\$1,200.00	\$1,200.00
Insert foot	Aparato	\$200.00	\$200.00
Insert Foot Supramaleolar	Aparato	\$600.00	\$600.00
Muñequera	Aparato	\$150.00	\$150.00
Muslera de Neopreno	Aparato	\$150.00	\$150.00
O.t.p Articulada	Aparato	\$1,200.00	\$1,200.00
O.t.p en Polipropileno	Aparato	\$750.00	\$750.00
Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	Aparato	\$2,500.00	\$2,500.00
Ortesis de Manopla	Aparato	\$500.00	\$500.00
Ortesis Dinámica de Mano	Aparato	\$700.00	\$700.00
Ortesis en Posición Funcional	Aparato	\$600.00	\$600.00
Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	Aparato	\$1,000.00	\$1,000.00
Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	Aparato	\$800.00	\$800.00
Ortesis Sarmiento de Hombro	Aparato	\$1,200.00	\$1,200.00
Ortesis Tipo DAFO	Aparato	\$800.00	\$800.00
Ortesis Tipo Sarmiento MsPs	Aparato	\$1,500.00	\$1,500.00
Plantilla anatómica	Aparato	\$300.00	\$300.00
Plantilla en pelite	Aparato	\$100.00	\$100.00
Pre valoración Protésica	Consulta	\$35.00	\$35.00
Prótesis de Antebrazo	Aparato	\$9,000.00	\$9,000.00
Prótesis de Brazo	Aparato	\$13,000.00	\$13,000.00
Prótesis para Desarticulados de Cadera	Aparato	\$25,000.00	\$25,000.00
Prótesis para Desarticulados de Hombro	Aparato	\$16,000.00	\$16,000.00
Prótesis transfemoral	Aparato	\$18,000.00	\$18,000.00
Prótesis transtibial	Aparato	\$12,000.00	\$12,000.00
Rodillera con Barras Laterales Libres	Aparato	\$350.00	\$350.00
Rodillera en Neopreno	Aparato	\$250.00	\$250.00

Rodillera Graduable con Barras	Aparato	\$900.00	\$900.00
Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	Aparato	\$1,000.00	\$1,000.00
Rodillera Postquirúrgica Graduable	Aparato	\$850.00	\$850.00
Stubis Bilaterales	Aparato	\$8,000.00	\$8,000.00
Talonera	Aparato	\$80.00	\$80.00
Tobillera	Aparato	\$150.00	\$150.00
Twister con mangueras	Aparato	\$1,000.00	\$1,000.00
Twister Elástico	Aparato	\$500.00	\$500.00
Corset Toracolumbosacro (TLSO)	Pieza	\$1,800.00	\$1,800.00
Corset doble ensamble Adulto	Pieza	\$4,200.00	\$4,200.00
Corset doble ensamble Infantil	Pieza	\$2,200.00	\$2,200.00
Cabestrillo	Pieza	\$100.00	\$100.00
Aumento de calzado por cm	Pieza	\$80.00	\$80.00
Aparato Klensack Unilateral	Pieza	\$1,600.00	\$1,600.00
Cincho en "T" Unilateral	Pieza	\$120.00	\$120.00
Virones	Pieza	\$100.00	\$100.00
Collarin rígido tipo Philadelphia	Pieza	\$400.00	\$400.00
Prótesis ortopédica para amputación parcial de pie	Pieza	\$3,500.00	\$3,500.00

CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONALES DEL ESTADO DE HIDALGO

DERECHOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Consulta de Ortopedia "A" CRIRS	Consulta	\$70.00	\$70.00
Consulta de Ortopedia "B" CRIRS	Consulta	\$60.00	\$60.00
Consulta de Ortopedia "C" CRIRS	Consulta	\$40.00	\$40.00
Consulta general (para todas las categorías) CRIRS	Consulta	\$20.00	\$25.00
Consulta Médica Subsecuente "A" CRIRS	Consulta	\$70.00	\$70.00
Consulta Médica Subsecuente "B" CRIRS	Consulta	\$60.00	\$60.00
Consulta Médica Subsecuente "C" CRIRS	Consulta	\$40.00	\$40.00
Consulta Pre valoración (para todas las categorías) CRIRS	Consulta	\$35.00	\$35.00
Dictamen Médico CRIRS	Trámite	\$40.00	\$60.00
Elaboración de Férula de Yeso CRIRS	Terapia	\$40.00	\$40.00
Electrodos adheribles CRIRS	Paquete	\$90.00	\$90.00
Electromiografía "A" CRIRS	Estudio	\$700.00	\$700.00
Electromiografía "B" CRIRS	Estudio	\$550.00	\$550.00
Electromiografía "C" CRIRS	Estudio	\$400.00	\$400.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Estimulación Temprana "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Estimulación Temprana "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Hidroterapia "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Hidroterapia "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Hidroterapia "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Higiene de Columna "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Higiene de Columna "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Higiene de Columna "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00

ISSSTE Consulta Pre valoración CRIRS	Consulta	\$35.00	\$35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente CRIRS	Consulta	\$70.00	\$70.00
ISSSTE Hidroterapia CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
ISSSTE Rayos X CRIRS	Estudio	\$150.00	\$150.00
ISSSTE Snoezelen CRIRS	Terapia	\$25.00	\$25.00
ISSSTE Terapias CRIRS	Terapia	\$35.00	\$40.00
Rayos X "A" CRIRS	Estudio	\$145.00	\$145.00
Rayos X "B" CRIRS	Estudio	\$115.00	\$115.00
Rayos X "C" CRIRS	Estudio	\$85.00	\$85.00
Rayos X Particular CRIRS	Estudio	\$150.00	\$150.00
Reposición de Carnet CRIRS	Servicio	\$12.00	\$12.00
Taller CRIRS	Curso o Taller	\$50.00	\$50.00
Tanque Terapéutico "A" CRIRS	Terapia	\$80.00	\$80.00
Tanque Terapéutico "B" CRIRS	Terapia	\$70.00	\$70.00
Tanque Terapéutico "C" CRIRS	Terapia	\$50.00	\$50.00
Tanque Terapéutico Individual CRIRS	Terapia	\$90.00	\$90.00
Terapia de Estimulación Temprana "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia de Estimulación Temprana "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Terapia de Estimulación Temprana "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Terapia de Lenguaje "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia de Lenguaje "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Terapia de Lenguaje "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Terapia Física "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia Física "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Terapia Física "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Terapia Ocupacional "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia Ocupacional "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Terapia Ocupacional "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Terapia Psicológica "A" CRIRS	Terapia	\$35.00	\$35.00
Terapia Psicológica "B" CRIRS	Terapia	\$30.00	\$30.00
Terapia Psicológica "C" CRIRS	Terapia	\$20.00	\$20.00
Terapia Snoezelen CRIRS	Terapia	\$25.00	\$25.00
Valoración Psicológica CRIRS	Consulta	\$50.00	\$50.00
Vendaje Neuromuscular CRIRS	Terapia	\$50.00	\$50.00

SISTEMA DIF HIDALGO			
DERECHOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Albergue DIF (Servicio Integral)	Servicio	\$30.00	\$30.00
Bases de Licitación	Venta de bases	\$500.00	\$900.00
Desayuno Escolar Frío	Ración	\$0.40	\$0.40
Desayuno Escolar Caliente	Ración	\$0.50	\$0.50
Complemento Alimenticio (Amanene)	Paquete	\$1.50	\$1.50
Complemento Alimenticio (Amakinder)	Paquete	\$2.90	\$2.90
Complemento Alimenticio (Plenum)	Paquete	\$1.50	\$1.50
Comunidad Diferente (Paquete de Gallinero Familiar)	Sobre	\$170.00	\$170.00
Comunidad Diferente (Paquete de Huerto Familiar)	Sobre	\$195.00	\$195.00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Mensual)	Servicio	\$300.00	\$300.00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC)	Servicio	\$250.00	\$250.00

(Anual)			
Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	Inscripción	\$50.00	\$50.00
Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Mensual	Inscripción	\$30.00	\$30.00
Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	Servicio	\$250.00	\$250.00
Casa de la Mujer Hidalguense (Mensual)	Servicio	\$250.00	\$250.00
Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI	Servicio	\$100.00	\$100.00
Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI	Inscripción	\$200.00	\$200.00
Casa de la Tercera Edad	Inscripción	\$2,000.00	\$2,000.00
Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Anual)	Inscripción	\$2,500.00	\$2,500.00
Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Mensual)	Inscripción	\$2,000.00	\$2,000.00
Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	Inscripción	\$5.00	\$5.00
Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	Inscripción	\$40.00	\$40.00
Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar	Seguros	\$50.00	\$50.00
Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	Servicio	\$20.00	\$20.00
El Rehilete (Curso de Verano, Anual)	Servicio	\$350.00	\$350.00
Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento	Servicio	\$200.00	\$200.00
PRODUCTOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Abasolo No. 16 Col. Centro. Pachuca, Hgo.	Arrendamiento	\$1,700.00	\$1,700.00
Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local)	Arrendamiento	\$13,673.00	\$13,673.00
Andador No. 229 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	Arrendamiento	\$1,600.00	\$1,600.00
Andador No. 231 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	Arrendamiento	\$1,600.00	\$1,600.00
Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 1	Arrendamiento	\$4,150.00	\$4,150.00
Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 3	Arrendamiento	\$4,050.00	\$4,050.00
Callejón del Clavel No. 101 Barrio el Lobo Pachuca Hgo.	Arrendamiento	\$400.00	\$400.00
Mártires del Río Blanco No. 104 Tulancingo Hgo.	Arrendamiento	\$2,950.00	\$2,950.00
Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo.	Arrendamiento	\$3,300.00	\$3,300.00
Local A Estacionamiento Plaza Independencia	Arrendamiento	\$1,500.00	\$1,500.00
Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia	Arrendamiento	\$1,000.00	\$1,000.00
Local B Estacionamiento Plaza Independencia	Arrendamiento	\$1,500.00	\$1,500.00
Local C Estacionamiento Plaza Independencia	Arrendamiento	\$1,250.00	\$1,250.00
Local D Los Portales Plaza Juárez	Arrendamiento	\$12,000.00	\$12,000.00
Máquinas Expendedoras A (CAFÉ)	Arrendamiento	\$400.00	\$400.00
Máquinas Expendedoras B (BIMBO)	Arrendamiento	\$230.00	\$400.00
Máquinas Expendedoras C (DULCES)	Arrendamiento	\$280.00	\$280.00
Máquinas Expendedoras D (COCA COLA)	Arrendamiento	\$230.00	\$230.00

Espacio Comercial CRIH	Arrendamiento	\$2,950.00	\$2,950.00
Local E Parque Recreativo y Cultural Rehilete	Arrendamiento	\$7,650.00	\$7,650.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	Arrendamiento	\$1,800.00	\$1,800.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	Arrendamiento	\$1,600.00	\$1,600.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	Arrendamiento	\$1,200.00	\$1,200.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	Arrendamiento	\$1,200.00	\$1,200.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	Arrendamiento	\$1,200.00	\$1,200.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	Arrendamiento	\$2,000.00	\$2,000.00
Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	Arrendamiento	\$2,700.00	\$2,700.00
Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	Arrendamiento	\$2,050.00	\$2,050.00
Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	Arrendamiento	\$2,400.00	\$2,400.00
Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	Arrendamiento	\$2,550.00	\$2,550.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	Arrendamiento	\$2,250.00	\$2,250.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	Arrendamiento	\$3,500.00	\$3,500.00
Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos	Arrendamiento	\$800.00	\$800.00
Superficie Cerro de Cubitos 1	Arrendamiento	\$7,750.00	\$8,530.00
Superficie Cerro de Cubitos 2	Arrendamiento	\$7,360.00	\$8,100.00
Superficie Cerro de Cubitos 3	Arrendamiento	\$15,115.00	\$16,620.00
Superficie Cerro de Cubitos 4	Arrendamiento	\$9,590.00	\$10,550.00
Superficie Cerro de Cubitos 5	Arrendamiento	\$9,360.00	\$10,300.00
Superficie Cerro de Cubitos 6	Arrendamiento	\$12,120.00	\$13,340.00
Superficie Cerro de Cubitos 7	Arrendamiento	\$5,505.00	\$6,050.00
Superficie Cerro de Cubitos 8	Arrendamiento	\$7,490.00	\$8,230.00
Ramírez Ulloa esq. Pino Suarez (Autolavado Casa del Niño)	Arrendamiento	\$7,000.00	\$9,000.00
Local Comercial A Hospital del Niño DIF	Arrendamiento	\$8,000.00	\$10,000.00
Local Comercial B Hospital del Niño DIF	Arrendamiento	\$8,000.00	\$10,000.00
Local F Estacionamiento Plaza Independencia	Arrendamiento	\$630.00	\$630.00
Renta de Cafetería	Arrendamiento	\$15,000.00	\$15,000.00
Local Comercial	Arrendamiento	\$3,000.00	\$10,000.00
Albergue Alpino (Arrendamiento)	Arrendamiento	\$20,000.00	\$20,000.00
VENTAS Y SERVICIOS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MIN	MAX
Estacionamiento Tarifa/Hrs	Servicio	\$12.00	\$12.00
Estacionamiento Pensión Mensual	Servicio	\$550.00	\$550.00
Fotografías	Servicio	\$20.00	\$20.00
Espacios Publicitarios	Servicio	\$500.00	\$1,500.00

Almacenaje por Desempeño	Servicio	\$0.01	\$0.01
Almacenaje por Refrendo	Servicio	\$0.01	\$0.01
Boleta extraviada	Servicio	\$0.10	\$0.10
Recuperación de Intereses por Venta	Servicio	\$0.05	\$0.05
Recuperación de Almacenaje por Venta	Servicio	\$0.01	\$0.01
Comisión por Venta	Servicio	\$0.50	\$0.50
Intereses por Desempeño	Servicio	\$0.05	\$0.05
Intereses por refrendo	Servicio	\$0.05	\$0.05
Copias Fotostáticas	Servicio	\$1.00	\$1.00
Interés por préstamos mensual	Servicio	\$0.02	\$0.02
Demasía caduca	Copia Expedida	\$0.50	\$0.50
Intereses Moratorios	Servicio	\$0.04	\$0.04
Artículos de Papelería	Servicio	\$5.00	\$10.00
Estacionamiento Pensión 8 Hrs	Servicio	\$300.00	\$300.00
Boleta Extraviada (7 días)	Servicio	\$0.10	\$0.10
Comisión por Venta (7 días)	Servicio	\$0.50	\$0.50
Intereses por Desempeño (7 días)	Servicio	\$0.02	\$0.02
Intereses por Refrendo (7 días)	Servicio	\$0.02	\$0.02
Demasía Caduca (7 días)	Servicio	\$0.50	\$0.50
Albergue Alpino	Servicio	\$50.00	\$50.00
Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio integral)	Servicio	\$30.00	\$30.00
Albergue DIF (Servicio de Comedor)	Servicio	\$15.00	\$15.00
Albergue DIF (Servicio de Regadera)	Servicio	\$15.00	\$15.00
Albergue DIF (Menores de 5 años)	Servicio	\$25.00	\$25.00
Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Comedor)	Servicio	\$15.00	\$15.00
Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Regadera)	Servicio	\$15.00	\$15.00
Albergue para el Hospital del Niño DIF (Menores de 5 años)	Servicio	\$25.00	\$25.00
Orientación Psicológica	Consulta	\$10.00	\$10.00
Terapia Psicológica	Terapia	\$35.00	\$35.00
Evaluación de la competencia de candidatos	Certificado	\$6,000.00	\$6,000.00
Impartición de cursos de formación del capital humano	Certificado	\$6,000.00	\$6,000.00
Preparación de alimentos para la población sujeta de A.S.	Certificado	\$5,000.00	\$5,000.00
Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y los niños	Certificado	\$5,000.00	\$5,000.00
Reposición y reelaboración de certificados de competencia	Certificado	\$2,000.00	\$2,000.00
Invitación a cuando menos tres proveedores	Trámite	\$200.00	\$400.00
Cancha de Futbol (Arbitraje)	Servicio	\$50.00	\$50.00
Cancha de Futbol (Partido)	Servicio	\$350.00	\$350.00
Taller de Futbol, Música, Danza y Teatro	Servicio	\$125.00	\$125.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 275

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **194/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 02 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/III/2014/4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**";

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

establecido en la Ley de ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial” para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Ventas de Bienes y Servicios			
Descripción	Unidad de Medida	Unidad de Cobro	Costo
Cuota de Recuperación del Laboratorio de Diseño y Desarrollo de Producto	Gramos	Pesos	1.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 276

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **195/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 21 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará "**Servicios de Salud de Hidalgo**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./4ªE/2014/03**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de "**Servicios de Salud de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el

Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los “Servicios de Salud de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Clave	Descripción	Nivel 1 Pesos	Nivel 2 Pesos	Nivel 3 Pesos	Nivel 4 Pesos	Nivel 5 Pesos	Nivel 6 Pesos
010-00	CONSULTA EXTERNA						
010-01	Consulta general	7	13	23	35	66	68
010-02	Consulta especialidad	11	19	39	68	178	180
010-03	Consulta urgencias	11	19	39	68	178	180
010-04	Atención de Urgencias	113	180	248	315	383	450
010-05	Atención en la Sala de Choque	525	840	1,155	1,470	1,785	2,100
010-06	Observación de 2 a 12 horas.	6	14	22	42	74	112
010-07	Observación por cada 24 horas	13	20	47	84	201	209
010-08	Hidratación oral	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
010-09	Hidratación de menores	8	13	22	40	75	88
010-10	Hospitalización día cama	18	27	63	105	231	240
010-11	Día incubadora	122	153	222	237	299	348
010-12	Desintoxicación alcohólica	51	99	211	371	647	854
020-00	CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA Y MENOR)						
020-01	Lipomas	18	38	77	135	235	325
020-02	Quiste sebáceo quirúrgico	30	53	114	206	361	486
020-03	Fimosis	44	80	165	298	538	727
020-04	Extirpación ganglionar	22	40	86	148	258	357
020-05	Mastectomía	91	168	355	624	1,099	1,512
020-06	Hernia umbilical y para umbilical	74	137	280	516	942	1,296
020-07	Hernia inguinal	71	129	272	481	851	1,159
020-08	Hernia crural	71	129	272	481	851	1,159
020-09	Hernia hiatal	112	205	439	760	1,324	1,817
020-10	Quiste pilonidal	25	46	97	179	325	442
020-11	Apéndicectomía	98	181	397	673	1,143	1,518
020-12	Extracción de uñas	6	15	29	51	94	134

020-13	Litotomía	53	104	246	410	631	885
020-14	Safenectomía por extremidad	61	115	240	417	712	967
020-15	Eventración postquirúrgica	30	150	313	545	942	1,278
020-16	Histerectomía, anterectomía y biopsia	98	183	381	657	1,136	1,549
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	38	73	149	264	472	658
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	28	53	114	206	361	504
020-19	Fisuras	28	53	114	205	359	499
020-20	Tiroidectomía	88	168	359	617	1,062	1,432
020-21	Frenorrafia	128	253	526	918	1,596	2,193
020-22	Coledocorrafia	55	112	233	393	661	884
020-23	Diástasis de rectos	61	115	240	417	712	967
020-24	Sello de agua	33	67	141	246	437	602
020-25	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	36	65	108	162	280	377

020-26	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	6	12	49	71	108	
020-27	Extracción de cuerpos extraños	15	31	104	176	260	377

021-00	PAQUETE DE CIRUGIA MENOR EN CLINICA						
--------	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--

021-01	Ligomas, nuevos cueros	25	52	104	190	315	479
021-02	Hernia umbilical	143	289	572	1,041	1,634	2,744
021-03	Hernia inguinal	146	272	537	1,047	1,609	2,699
021-04	Hernia hiatal	219	401	878	1,562	3,193	3,957
021-05	Apendicectomía	222	418	917	1,605	2,884	4,041

030-00	ODONTOLOGIA						
--------	-------------	--	--	--	--	--	--

030-01	Consulta y plan de tratamiento	12	14	29	50	86	118
030-06	Apicotomía	26	33	47	54	74	79
030-07	Corona de acero cromo	77	101	140	165	221	238
030-08	Mantenedores de espacio	177	237	324	387	387	553
030-09	Sedación	151	204	277	332	442	475
030-10	Obturación resina fotocurable	56	68	101	108	152	169
030-11	Sellador de fosetas y fisuras	56	68	101	108	152	169
030-12	Guardas Oclusal	49	54	60	66	73	80
030-13	Incrustaciones	55	61	67	74	82	91
030-14	Coronas Metálicas	67	74	81	90	99	109
030-15	Prótesis Removible por Unidad Dental	160	176	195	215	237	262
030-16	Placas totales	259	285	315	347	383	423
030-17	Placa Monomaxilar	258	285	314	347	382	422
030-18	Rebases	17	19	21	23	25	28
030-19	Provisionales	84	93	102	113	125	138
030-20	Placa Parcial por Unidad de Dientes 1 a 3 Piezas	195	215	237	262	289	319
030-21	Placa Parcial por Unidad de Dientes 4 a 6 Piezas	196	216	238	263	290	320
030-22	Placa Parcial por Unidad de Dientes 7 a 9 Piezas	212	234	258	285	314	347

030-23	Placa Parcial por Unidad de Dientes 10 a 12 Piezas	213	236	260	287	316	349
030-24	Reparación de Prótesis	82	91	100	110	122	134
031-00 OPERATORIA							
031-01	Atención por cuadrante	38	73	156	299	585	802
031-02	Obturación con amalgama de plata	10	15	21	36	64	86
031-03	Obturación con resina compuesta	6	11	20	41	81	109
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	6	11	20	27	43	57
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	6	11	20	27	43	57
031-06	Restauración con corona de celuloide	6	11	20	27	43	57
031-07	Cemento incrustaciones y corona	6	11	20	27	43	57
031-08	Aplicación de flúor	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
031-09	Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	14	22	49	87	164	228
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	15	30	64	114	211	275
031-11	Exodoncia por disección	27	50	102	192	356	480
031-12	Cirugía preprotésica	27	50	102	185	339	464
031-13	Cirugía periapical	27	50	102	185	339	464
031-14	Cirugía parodontal	27	50	102	185	339	464
031-15	Cirugía ATM prótesis	51	97	206	374	692	906
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	30	64	124	226	404	571
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	66	129	272	473	824	1,116
031-18	Cirugía mandíbula	260	490	1,029	1,360	1,790	4,497
031-19	Cirugía maxilar	260	490	1,029	1,360	1,790	4,497
031-20	Bimaxilar	522	981	2,056	2,716	3,582	8,992
031-21	Pulido de restauración	6	9	16	29	51	67
031-22	Cirugía de labio fisurado	35	71	149	258	445	605
031-23	Cirugía de paladar fisurado	35	71	149	258	445	605
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	27	52	112	196	354	476
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	14	25	51	94	168	226
031-26	Excisión de neoplastia bucal con anestesia local	52	98	207	374	677	934
031-27	Excisión de neoplastia bucal con anestesia general	64	124	250	449	808	1,111
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	4	6	10	18	33	57
031-29	Curaciones dentales	4	9	18	30	53	67
031-30	Limpieza cabitrón	8	16	26	48	95	112
031-31	Suturas dentales	14	25	50	92	164	228
031-32	Odontoxesis	10	18	37	62	116	136
031-33	Silicato	4	9	15	22	38	54
031-34	Dientes supernumerarios	27	50	104	192	354	480
031-35	Extracciones múltiples bajo anestesia	27	50	104	192	354	480

	Manual de Personalidad						
040-02	Pruebas vocacionales	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
040-03	Prueba psicométrica	189	303	416	530	644	757
040-04	Pruebas Proyectivas	125	200	275	350	425	500
040-05	Batería completa de pruebas psicológicas	568	909	1,249	1,590	1,931	2,271
040-06	Prueba TAT y/o CAT	189	303	416	530	644	757
040-07	Prueba de Beck	50	80	110	140	170	200
040-08	Prueba de Bender	50	80	110	140	170	200
040-09	Prueba de Hábitat	50	80	110	140	170	200
040-10	Prueba de Rorschach	50	80	110	140	170	200
040-11	Prueba de Wipsi (niños)	189	303	416	530	644	757
040-12	Prueba de Wisc (adultos)	189	303	416	530	644	757
040-13	Terapia conyugal (por pareja por sesión)	53	84	116	147	179	210
040-14	Terapia familiar (por familiar por sesión)	26	42	58	74	89	105
040-15	Terapia individual (por sesión)	26	42	58	74	89	105
040-16	Terapia de grupo por persona por sesión	26	42	58	74	89	105
040-17	Hospitalización psiquiátrica por día	125	200	275	350	425	500
040-18	Observación de 2 a 12 horas psiquiátrica	75	120	165	210	255	300
040-19	Observación por cada 24 horas psiquiátrica	113	180	248	315	383	450
040-20	Consulta Psiquiátrica de Urgencias	75	120	165	210	255	300
040-21	Consulta Psiquiátrica primera vez	63	100	138	175	213	250
040-22	Consulta Psiquiátrica Subsecuente	50	80	110	140	170	200
040-23	Consulta Paidopsiquiátrica urgencias	75	120	165	210	255	300
040-24	Consulta Paidopsiquiátrica primera vez	63	100	138	175	213	250
040-25	Consulta Paidopsiquiátrica subsecuente	50	80	110	140	170	200
040-26	Consulta Psicológica	50	80	110	140	170	200
040-27	Consulta Psicología Infantil	63	100	138	175	213	250
040-28	Consulta de Nutrición	50	80	110	140	170	200
050-00	DERMATOLOGÍA						
050-01	Biopsia	13	22	46	77	136	184
050-02	Electrodesección	16	29	54	92	164	228
050-03	Electrofulguración	16	29	56	94	167	228
050-04	Crioterapia	10	21	37	64	114	165
050-05	Extirpación de verrugas	13	22	45	77	142	209
050-06	Extirpación de lunares	16	32	59	98	180	255
050-07	Estudios mocológicos	8	10	21	30	54	74
050-08	Rasurados	21	38	72	120	228	296
050-09	Criocirugía	13	22	46	78	146	206
050-10	Radioterapia superficial	13	22	46	78	146	206
050-11	Peeling químico superficial o medio	32	59	114	185	334	458

050-12	Aplicación tópica	18	37	69	114	208	271
050-13	Aplicación intralesionar	24	46	93	152	280	362
	ESTUDIOS						
061-01	Estudio audio foniatrico completo	14	24	53	85	143	194
061-02	Estudio audio métrico básico	10	16	32	50	86	112
061-03	Estudio audio métrico complementario	8	13	21	30	54	82
061-04	Estudio foniatrico	10	16	32	50	86	112
061-05	Colocación de auxiliar auditivo ext.	6	10	18	27	50	67
061-06	Estudio afasiológico	18	37	69	110	183	247
061-07	Estroboscopia	18	37	69	110	183	247
	TERAPIAS DE REHABILITACIÓN						
062-01	20 sesiones al mes (5 por semana)	40	78	153	233	426	597
062-02	12 sesiones al mes (3 por semana)	32	64	117	193	356	496
062-03	8 sesiones al mes (2 por semana)	24	48	85	143	271	397
062-04	4 sesiones al mes (1 por semana)	16	30	61	99	177	252
062-05	1 sesión	8	14	24	42	71	101
	TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN						
070-01	Sesión de terapia física	8	14	24	42	71	101
070-02	Sesión terapia ocupacional	16	16	16	30	58	84
070-03	Sesión terapia psicológica	17	27	37	48	58	68
070-06	Cardiometría por impedancia	14	20	50	87	152	204
070-07	Valoración cardiaca por paquete: prueba de esfuerzo	47	84	174	306	532	706
070-08	Monitoreo de control cardiaco	22	40	85	141	242	325
070-09	Terapia del lenguaje	10	13	26	44	78	106
	GINECO-OBSTETRICIA						
080-01	Histerectomía abdominal	93	173	326	524	923	1,279
080-02	Histerectomía vaginal	86	159	328	585	1,041	1,440
080-03	Bartholinectomia	38	66	135	243	446	630
080-04	Conificación	39	78	156	276	484	678
080-05	Resección alta o baja de cérvix	38	74	156	272	481	660
080-06	Debridación de absceso mamario	25	50	97	171	311	437
080-07	Colpoperineorrafia (cirugía p/corrección de estática pélvica)	71	136	264	499	935	1,389
080-08	Resección de quistes y tumores benignos	106	197	369	601	1,062	1,486
080-09	Drenaje de fondo de saco	32	65	129	226	391	528
080-10	Reparación de fístulas besico vaginales	28	53	114	208	384	552
080-11	Excéresis de nódulo mamario	37	75	139	226	398	538
080-12	Extirpación de pólipo cervical	38	71	146	264	490	690
080-13	Laparoscopia diagnóstica	39	79	163	281	497	690
080-14	Salpingoclasia	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo

080-15	Salpingo-oferectomía	39	91	185	294	467	603
080-16	Parto distócico	61	119	277	513	944	1,268
080-17	Embarazo extrauterino	65	116	228	406	729	1,031
080-18	Parto normal	86	160	318	513	894	1,208
080-19	Cesárea	123	240	464	738	1,286	1,753
080-20	Legrado	80	149	280	454	802	1,103
080-21	Extirpación de quiste de ovario	85	161	307	483	829	1,136
080-22	Traqueloplastia	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-23	Cerclaje de cérvix	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-24	Conización de cérvix	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-25	Cirugía abdominal no clasificada	857	1,716	4,161	6,541	8,916	10,214
080-26	Miomectomía	429	857	2,080	3,269	4,461	5,107
080-27	Tumores anexiales	429	857	2,080	3,269	4,461	5,107
080-28	Plastia tubaria	857	1,716	4,161	6,541	8,916	10,214
080-29	Biopsia de glándula mamaria	256	510	1,137	1,633	2,229	2,554
080-30	Metroplastia	643	1,287	3,121	4,907	6,688	7,659
080-31	Cirugía menor dentro de quirófano	126	256	568	816	1,113	1,278
080-32	Laparoscopia exploradora	510	1,022	2,272	3,269	4,461	5,107
080-33	Inseminación artificial	86	170	278	371	741	1,021
080-34	Addaire	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-35	Cesárea-histerectomía	857	1,716	4,161	6,541	8,916	10,214
080-36	Colpoclis	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-37	Cuadrantectomía	429	857	2,080	3,269	4,461	5,107
080-38	Extirpación de lipoma	126	256	568	816	1,113	1,278
080-39	Extirpación quiste Gardner	106	215	520	816	1,113	1,278
080-40	Extirpación pólipo cervical	106	215	520	816	1,113	1,278
080-41	Hernioplastia	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-42	Histeroscopia	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-43	Histerotomía	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-44	Histerotomía radical o ampliada	1,072	2,143	5,201	8,176	11,146	12,766
080-45	Mastectomía radical	857	1,716	4,161	6,541	8,916	10,214
080-46	Plastia de pared	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-47	Reparación de fístula recto-vaginal	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-48	Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	429	857	2,080	3,269	4,461	5,107
080-49	Salpingectomía	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-50	Suspensión de cúpula vaginal	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-51	Uretropexia	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
080-52	Servicio de transfusión fetal	44	86	208	328	446	511
080-53	Servicio de monitorización fetal anteparto	32	61	137	196	270	306
080-54	Amniocentesis	44	86	208	328	446	511
080-55	Capacitación espermática	13	20	51	80	112	128
080-56	Fotodensitometría radiológica	286	399	826	1,191	1,551	1,704
080-57	Cariotipo en sangre periférica	107	203	457	654	741	1,021
080-58	Cromatina sexual	27	53	129	206	280	321
080-59	Cultivo líquido amniótico y tejidos	286	399	826	1,191	1,551	1,704
080-60	Criocirugía cérvix uterino	91	180	435	682	931	1,066

080-61	Asa diatérmica	124	247	608	956	1,303	1,492
080-62	Mastografía	32	65	156	245	334	384

PAQUETES DE GINECO- GEBSTETRICIA							
081-02	Paq. Bartholinectomia o marzupialización	321	643	1,561	2,454	3,343	3,833
081-03	Paq. Himenectomía o aplicación de introito	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
081-04	Paq. Poliopectomía	215	429	1,041	1,633	2,229	2,554
081-05	Paq. Cono cervical	385	773	1,873	2,943	4,013	4,595
081-06	Paq. Vaporización de cérvix con láser	307	614	1,364	1,963	2,679	3,064
081-07	Paq. Cerclaje	382	766	1,704	2,454	3,343	3,833
081-08	Paq. Legrado obstétrico	382	766	1,704	2,454	3,343	3,833
081-09	Paq. Legrado hemostático biopsia	382	766	1,704	2,454	3,343	3,833
081-10	Paq. Sinequiólisis con aplicación de D.I.U.	382	766	1,704	2,454	3,343	3,833
081-11	Paq. Extracción de D.I.U. bajo anestesia	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
081-12	Paq. Laparoscopia diagnóstica	429	857	2,080	3,269	4,461	5,107
081-13	Paq. Obstrucción tubaria bilateral de intervalo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
081-14	Paq. Biopsia abierta de mama	536	1,072	2,601	4,085	5,574	6,385
081-15	Paq. Biopsia de piel	106	215	520	816	1,113	1,278
081-16	Paq. Biopsia de ganglios	321	643	1,561	2,454	3,343	3,833
081-17	Paq. Resección de mamas supernumerarias	536	1,072	2,601	4,085	5,574	6,385
081-18	Paquete de extirpación de condilomas vulvares o vaginales	163	321	780	1,227	1,673	1,914
081-19	Paq. Inseminación gift-fivte	1,072	2,143	5,201	8,176	11,146	12,766
081-20	Paq. Parto normal	197	369	718	1,190	2,147	2,947
081-21	Paq. Parto distócico	184	355	703	1,190	2,194	3,005
081-22	Paq. Cesárea	310	603	1,156	1,927	3,497	4,866
081-23	Paq. Histerectomía abdominal	265	508	970	1,631	2,979	4,160
081-24	Paq. Histerectomía vaginal	277	524	999	1,683	3,076	4,304
081-25	Paq. Colpoperineoplastia	219	418	858	1,609	2,987	4,258

090-00	NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA						
090-01	Punción lumbar	17	35	69	126	229	318
090-02	Craneotomía	163	318	611	991	1,751	2,377
090-03	Craniectomía	123	240	462	738	1,292	1,787
090-04	Exploración de nervio periférico (plastias)	65	124	258	459	816	1,111
090-05	Meningoplastia	101	197	377	617	1,113	1,499
090-06	Colocación de válvula Pudens (con sonda)	249	483	940	1,524	2,696	3,675
090-08	Tratamiento quirúrgico de epilepsia	113	221	449	799	1,425	1,973
090-09	Abordaje de columna cervical vía anterior	137	267	560	991	1,751	2,377

090-10	Cirugía transfenoidal	137	267	560	991	1,751	2,377
090-13	Electroencefalografía	195	245	356	380	480	559
090-14	Electromiografía	15	30	63	65	67	262
090-16	Neurocirugía con rayo láser	233	450	948	1,676	2,971	4,046
090-17	Velocidad de conducción	13	24	46	77	135	179
090-18	Mapeo cerebral con potenciales o Beg.	27	50	104	108	112	453
100-00	NEUMOLOGÍA						
100-01	Punción transtorácica	15	23	64	113	196	267
100-02	Toracotomía	106	201	387	623	1,086	1,515
100-03	Toracotomía con resección	118	222	427	692	1,225	1,726
100-05	Toracotomía de proceso mediastinal	102	195	407	729	1,296	1,828
100-06	Decorticación pulmonar	125	247	520	864	1,506	2,009
100-08	Mioplastia	155	298	617	1,062	1,827	2,468
100-09	Toracoplastia	115	185	428	661	1,109	1,485
100-10	Pleurotomía	80	160	307	459	754	992
100-12	Mediastinotomía	94	181	348	524	868	1,159
100-13	Traqueotomía	498	815	1,025	1,487	1,587	2,006
100-14	Broncoscopia con broncoscopio rígido diagnóstico	16	32	61	98	168	231
100-15	Broncoscopia con broncoscopio lavado terapéutico	16	32	61	98	168	231
100-16	Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	14	27	54	97	167	226
100-17	Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	14	27	54	97	164	226
100-18	Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	13	25	49	85	143	193
100-19	Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	16	32	61	97	167	226
100-20	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial	13	22	49	85	146	194
100-21	Fibrobroncoscopia extracción de cuerpo extraño	17	38	74	129	232	325
100-22	Toracoscopia toma de biopsia o muest. de líquido	16	32	59	94	165	228
100-23	Laringoscopia directa e indirecta	16	29	59	94	165	224
100-24	Espirometría Pruebas Funcionales Pulmonares (Cambia nombre)	109	137	199	213	269	313
100-26	Pletismografía	27	50	102	185	339	464
110-00	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA						
110-01	Ritidectomía	240	437	921	1,160	1,461	4,064
110-02	Fasiotomía	94	181	355	526	860	1,142
110-03	Mamas de reducción	304	582	1,121	1,773	3,068	4,137
110-04	Mamas en aumento	403	747	1,434	1,918	2,800	5,974
110-05	Lipectomía abdominal	228	410	866	1,566	2,832	3,963
110-06	Blefaroplastia	372	747	1,562	2,355	3,560	6,970
110-07	Otoplastia	112	204	423	776	1,429	2,043
110-08	Mentoplastia	280	508	1,070	1,487	2,065	4,908
110-09	Prognatismo	124	226	472	863	1,580	2,231

110-10	Dermoabrasión (peeling)	196	365	757	1,363	2,452	3,453
110-11	Liposucción	408	747	1,434	1,946	2,880	6,090
110-12	Colocación de expansores	112	201	423	780	1,445	2,063
110-13	Maxilofacial	168	333	638	1,041	1,852	2,593
110-14	Colgajos miocutáneos	91	181	371	712	1,364	2,009
110-15	Colgajos	67	133	246	426	821	1,151
110-16	Microcirugía	112	201	423	774	1,414	2,023
110-17	Tenorrafias	56	109	208	339	603	825
110-18	Neurorrafias	45	86	163	264	472	646
110-19	Procesos combinados (tenorrafia/neurorrafia)	88	161	310	534	995	1,385
110-20	Labio leporino y paladar hendido	35	67	141	240	410	561
110-21	Mastopexia	214	398	835	1,070	1,367	3,928
110-22	Plastia umbilical	47	80	165	284	484	650
110-23	Injertos de piel menores	56	107	203	351	660	949
110-24	Injertos de piel mayores	134	264	510	829	1,482	2,043
110-25	Cicatrices de manos	28	51	112	196	356	496
110-26	Cicatrices mayores	40	80	168	307	552	757
110-27	Plastia local (cicatrices mayores)	48	96	185	307	552	757
110-28	Prótesis de mamas	403	747	1,434	1,918	2,800	5,974
110-29	Obturador L.P.H.	200	233	371	501	684	757
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR							
120-01	Aplicación marcapaso temporal	40	72	139	226	398	532
120-02	Aplicación marcapaso definitivo	94	177	342	549	964	1,307
120-03	Coronario grafía	35	66	135	235	417	565
120-04	Coronario plastia	163	315	571	923	1,639	2,260
120-05	Trombosis coronaria	163	315	571	923	1,639	2,260
120-06	Plastia de válvula pulmonar/ aortica/ mitral	118	216	442	807	1,467	1,990
120-07	Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	33	67	141	243	425	567
120-08	Apexcardiograma	17	35	69	124	217	301
120-09	Cateterismo cardiaco simple	59	106	200	319	558	748
120-10	Cateterismo cardiaco con angiografía	64	110	232	404	706	940
120-11	Angiografía de vasos periféricos	33	99	141	243	425	567
120-12	Ecocardiograma simple	152	190	276	295	373	433
120-13	Ecocardiograma con dopler	27	55	115	205	354	471
120-14	Electrocardiograma en reposo	10	18	29	50	94	140
120-15	Electrocardiograma de esfuerzo	14	20	49	87	164	219
120-16	Fonocardiograma	18	32	62	102	182	247
120-17	Corazón abierto	256	456	956	1,250	1,637	4,317
120-18	Corazón cerrado y grandes vasos	228	416	868	1,098	1,378	3,926
120-19	Aorta abdominal	129	230	475	851	1,525	2,040
120-20	Prueba de esfuerzo	16	24	54	87	159	208
120-21	Cirugía vascular de abdomen y tórax	197	361	691	1,142	2,052	2,903
120-22	Simpatectomía	85	149	311	566	1,022	1,372
120-23	Cirugía vascular periférica	92	181	377	627	1,041	1,372

120-24	Derivación atrioventricular	92	181	377	627	1,041	1,372
120-25	Anillos vasculares	560	743	1,015	1,218	1,622	1,744
OTOLINGÜLOGÍA							
130-01	Cataratas	78	147	285	441	743	1,014
130-02	Estrabismo	558	930	1,567	2,100	2,858	3,050
130-03	Pterigion y pinguécula	46	86	179	328	608	867
130-04	Retina	88	168	355	613	1,062	1,468
130-05	Chalazión	34	61	118	196	360	506
130-06	Dacrioscistectomía	61	118	222	373	684	945
130-07	Entropión y ectoprión (y quemadura)	51	99	205	373	684	945
130-08	Extracción de cuerpos extraños	21	37	69	115	214	296
130-09	Glaucoma	73	148	311	537	922	1,262
130-10	Graduación de lentes	10	16	29	50	94	139
130-11	Fotocoagulación (rayo láser)	18	35	74	143	278	425
130-12	Sondeo	6	14	23	49	86	128
130-13	Electronestacnografía	71	119	190	332	403	475
130-14	Ajustes de armazón de lentes	9	14	18	23	27	41
130-15	Fluorangiografía	22	44	100	152	207	425
130-17	Reconstrucción palpebral	61	118	222	373	684	945
130-18	Prótesis oculares	67	134	241	290	374	426
130-19	Enucleación	1,725	2,168	3,145	3,357	4,242	4,934
130-20	Trasplante de Cornea	3,685	4,631	6,718	7,171	9,063	10,540
130-21	Paq. Cirugía Cataratas FACCO	2,595	3,261	4,731	5,050	6,382	7,422
130-22	Paq. Cirugía Cataratas ECCO	2,490	3,138	4,552	4,858	6,140	7,141

140-00	OTORRINO-LARINGOLOGÍA						
140-01	Extracción de cuerpos extraños en quirófano	53	106	195	334	627	885
140-02	Extracción de cuerpos extraños sin técnica quirúrgica.	8	18	32	51	94	134
140-03	Audiometría tonal logo audiometría impedanci3n.	11	20	49	87	162	220
140-04	Electronistangnografía (electronistagmografía)	13	22	50	87	159	219
140-05	Meringocentésis	17	32	66	120	226	329
140-06	Colocación del tubo de ventilación	45	106	160	277	520	772
140-07	Timpanotomía exploradora	46	91	179	332	619	872
140-08	Miringoplastia	69	132	276	481	842	1,169
140-09	Timpanoplastia	61	117	214	374	721	1,068
140-10	Mastoidectomía simple	74	145	289	537	1,007	1,458
140-11	Mastoidectomía con timpanoplastia	110	214	421	743	1,317	1,839
140-12	Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	112	201	423	768	1,400	1,973
140-13	Mastoidectomía radical	84	141	284	511	916	1,278
140-14	Estapedectomía	50	88	185	355	674	964
140-15	Laberintectomía	67	119	256	470	868	1,222
140-16	Tratamiento quirúrgico de tumores malignos de oído	85	155	325	615	1,169	1,713
140-17	Tratamiento quirúrgico de tumores benignos de oído	66	115	228	437	835	1,212

140-18	Tratamiento quirúrgico de absceso otógeno endocraneano	85	168	317	569	1,126	1,681
140-19	Tratamiento quirúrgico estenosis del conducto auditivo externo	67	119	256	470	868	1,222
140-20	Tratamiento quirúrgico malformaciones congénitas de oído	67	119	256	470	868	1,179
140-21	Cirugía de pólipos nasales	78	147	285	421	677	896
140-22	Ligadura trans-antral de la arteria maxilar interna.	55	101	214	384	692	967
140-23	Ligadura de carótida externa	55	101	214	384	692	967
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso septal nasal	33	66	141	257	472	669
140-25	Tratamiento quirúrgico de sequias	46	78	156	289	532	780
140-26	Tratamiento de fractura nasal	22	47	97	171	306	427
140-27	Tratamiento quirúrgico atresia coanal	95	170	359	661	1,218	1,731
140-28	Corrección quirúrgico septum nasal	58	112	229	403	701	950
140-29	Rinoplastia	1,230	1,829	2,832	3,580	4,164	6,866
140-30	Rinoseptumplastia	139	274	576	1,041	1,872	2,588
140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	106	205	426	751	1,312	1,809
140-32	Extirpación de tumores benignos en fosas nasales	44	80	168	310	560	780
140-33	Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasofaríngeo	78	142	296	548	1,015	1,438
140-34	Tratamiento quirúrgico de sinusitis frontal y/o etmoidal	92	170	359	630	1,100	1,530
140-35	Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (Caldwell Luc)	51	99	207	351	596	811
140-36	Tratamiento quirúrgico de laberinto etmoidal	79	148	310	545	949	1,321
140-37	Maxilectomía	114	203	393	661	1,218	1,731
140-38	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	44	85	174	325	591	827
140-40	Tratamiento quirúrgico de ránula	67	119	256	472	878	1,232
140-41	Extirpación de glándula submaxilar	93	169	325	548	1,015	1,438
140-42	Oclusión de fístula oroantral	28	51	112	205	370	496
140-43	Taponamiento nasal	14	25	50	92	165	239
140-44	Laringofisura	53	96	135	307	552	772
140-45	Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los abductores laríngeos	95	170	359	661	1,218	1,731
140-48	Laringectomías parciales	95	170	359	661	1,218	1,731
140-49	Procedimientos reconstructivos (colgajos laríngeos)	44	80	168	307	552	762
140-50	Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cuello	95	170	359	661	1,218	1,731

140-51	Laringoscopia dir. exploración microscopia de laringe	290	484	871	1,355	1,645	1,935
140-52	Obturadores por maxilectomia	95	170	359	661	1,218	1,731
140-53	Rinectomia prótesis nasal	22	47	97	171	306	427
141-00	PAQUETES DE OTORRINO LARINGOLOGÍA						
141-01	Extracción de cuerpo extraño nasal	47	97	196	370	696	989
141-02	Cirugía pólipos nasales	88	173	325	490	821	1,121
141-03	Tratamiento de fractura nasal	35	73	150	278	511	734
141-04	Corrección quirúrgica del septum nasal	85	162	335	602	1,075	1,493
141-05	Rinoseptumplastia	171	337	708	1,280	2,303	3,184
141-06	Sinusitis maxilar Cadwell	85	164	347	616	1,095	1,538
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	91	175	342	682	1,263	1,816
150-00	UROLOGÍA						
150-01	Nefrectomía	786	988	1,434	1,530	1,934	2,250
150-02	Pielilotomía	123	233	410	717	1,257	1,749
150-03	Cistostomía	77	149	281	513	1,013	1,507
150-04	Prostatectomía	123	233	449	750	1,361	1,911
150-05	Corrección de reflujo vesicouretral	109	208	395	630	1,095	1,512
150-06	Dilatación uretral	40	83	149	263	518	745
150-07	Punción de absceso prostático	34	62	121	207	389	536
150-08	Orquiectomía	83	160	304	475	814	1,111
150-09	Meatotomías	33	67	136	263	500	731
150-10	Diálisis peritoneal (con equipo)	113	230	477	865	1,577	2,196
150-11	Diálisis peritoneal (sin equipo)	87	168	356	646	1,165	1,627
150-12	Hemodiálisis	58	149	652	830	1,007	1,185
150-14	Extirpación de tumores retroperitoneales	80	151	319	548	943	1,309
150-15	Extirpación de tumores renales	80	151	319	548	943	1,309
150-16	Biopsia renal percutánea	44	88	182	359	714	1,052
150-17	Trasplante renal	3,074	3,041	5,852	7,081	8,568	35,115
150-18	Litotripsia	1,865	3,727	7,171	8,963	11,203	14,565
150-19	Colocación de catéter blando	118	239	497	986	1,946	2,289
150-20	Colocación de catéter para hemodiálisis	69	125	241	418	776	1,111
150-21	Excresis de quiste de epididimo	16	32	59	98	182	256
150-22	Prótesis testiculares	351	391	647	1,003	1,555	1,857
150-23	Circuncisión adulto	283	396	495	820	1,412	1,987
150-24	Vasectomía	174	348	696	836	1,393	1,741
151-00	PAQUETES DE UROLOGÍA						
151-01	Prostatectomía	318	591	1,133	1,936	3,506	5,030
160-00	ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN						
160-01	Brazo	61	115	242	404	677	910
160-02	Antebrazo	67	132	276	467	793	1,076
160-03	Muslo	85	164	345	588	1,005	1,373
160-04	Pierna	80	155	327	558	953	1,296
160-05	Mano	51	99	215	351	572	757

160-06	Pie	66	124	260	439	732	992
160-07	Dedo	15	28	58	113	214	306
160-08	Ortejo	15	28	58	113	214	306
FRACUTURA DE CADERA							
161-01	Hombro	92	180	371	645	1,122	1,541
161-02	Columna	95	183	384	668	1,164	1,590
161-03	Cadera	98	195	382	681	1,212	1,712
161-04	Artroneumografia	33	64	127	243	472	663
161-05	Artrodesis	116	226	473	828	1,452	1,994
COXAERTROSIS Y COXA PROTE							
162-01	Total	95	183	384	668	1,164	1,590
162-02	Parcial	91	176	369	637	1,107	1,522
FRACUTURA DE CADERA							
163-01	Artroplastia total	121	233	444	783	1,365	2,176
163-02	Artroplastia parcial	84	157	334	573	991	1,342
163-03	Osteosíntesis	116	222	472	826	1,445	1,988
163-04	Elongación ósea	101	195	407	716	1,250	1,712
163-05	Extirpación discal	101	195	407	729	1,296	1,769
163-06	Laminectomia	125	242	511	898	1,580	2,150
HALLUS VALGUS							
164-01	Unilateral	46	86	179	319	573	787
164-02	Bilateral	64	118	246	437	766	1,041
LUXACIONES GLENOHUMERAL							
165-01	Miembro torácico reducción manual	35	69	142	256	454	630
165-02	Miembro torácico reducción quirúrgica	73	137	290	513	907	1,232
165-03	Radiocarpiana reducción manual	27	52	112	191	332	449
165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	80	156	325	573	1,025	1,425
165-05	Dedos reducción manual	20	46	94	167	298	409
165-06	Dedos reducción quirúrgica	46	88	179	314	568	793
165-07	Miembro pélvico reducción manual	39	78	156	272	481	650
165-08	Miembro pélvico reducción quirúrgica	97	181	381	673	1,190	1,638
165-09	Rodilla reducción manual	30	64	126	229	423	602
165-10	Rodilla reducción quirúrgica	84	157	325	573	1,025	1,425
165-11	Tobillo reducción manual	22	46	92	163	291	421
165-12	Tobillo reducción quirúrgica	52	99	205	355	627	870
165-13	Pie reducción manual	33	67	142	258	473	669
165-14	Pie reducción quirúrgica	85	167	351	624	1,109	1,535
165-15	Columna reducción manual	35	69	142	256	454	634
165-16	Columna reducción quirúrgica	95	175	369	657	1,173	1,609
165-17	Realización de férulas de yeso	4	6	10	18	37	63
OSTEOPLASTIAS							
166-01	Húmero	85	164	345	595	1,029	1,396
166-02	Codo	92	180	377	654	1,128	1,554
166-03	Antebrazo	85	164	345	595	1,029	1,396

166-04	Mano	92	181	377	654	1,128	1,554
166-05	Dedo	74	141	296	524	931	1,265
166-06	Cadera	95	181	385	673	1,170	1,594
166-07	Fémur	84	157	334	573	991	1,342
166-08	Rodilla	84	157	334	573	991	1,342
166-09	Tibia y/o peroné	84	157	334	573	991	1,342
166-10	Tobillo	92	180	371	645	1,122	1,541
166-11	Pie	92	180	371	645	1,122	1,541
166-12	Columna	95	189	397	716	1,296	1,817
167-01	Húmero	69	141	294	513	893	1,234
167-02	Codo	69	136	281	481	816	1,109
167-03	Antebrazo	78	148	310	532	907	1,234
167-04	Mano	69	136	281	481	816	1,109
167-05	Dedo	69	136	284	481	816	1,109
167-06	Cadera	116	222	472	826	1,445	1,988
167-07	Fémur	73	142	299	516	880	1,195
167-08	Rodilla	78	142	299	516	880	1,195
167-09	Menisectomia	79	151	319	548	943	1,279
167-10	Tibia y/o peroné	73	142	299	516	880	1,195
167-11	Tobillo	69	136	281	481	816	1,109
167-12	Pie	69	136	284	481	816	1,109
167-13	Columna	80	156	327	560	964	1,316
167-14	Meniscotomia y colocación de prótesis ortopédica	79	151	319	548	943	1,279
167-15	Liberación de canal	95	175	369	657	1,173	1,609
167-16	Retiro de material de osteosíntesis	113	169	248	339	373	452
168-00	OSTEOTOMÍAS						
168-01	Húmero	73	141	296	508	867	1,177
168-02	Codo	64	124	258	437	737	992
168-03	Antebrazo	79	151	325	552	944	1,290
168-04	Mano	80	156	332	572	986	1,330
168-05	Dedo	74	145	307	524	901	1,214
168-06	Cadera	88	168	359	623	1,076	1,459
168-07	Fémur	79	151	325	552	944	1,290
168-08	Rodilla	78	145	307	524	901	1,214
168-09	Tibia y/o peroné	79	151	325	552	944	1,290
168-10	Tobillo	80	156	332	572	986	1,330
168-11	Pie	80	156	332	572	986	1,330
168-12	Columna	95	183	381	661	1,151	1,580
168-13	Prótesis dactilar	124	155	243	407	682	867
169-00	RASPA SECUESTRECTOMÍA						
169-01	Húmero	73	141	296	508	867	1,177
169-02	Codo	69	136	281	481	816	1,109
169-03	Antebrazo	73	141	296	508	867	1,177
169-04	Mano	69	136	281	481	816	1,109
169-05	Dedo	69	136	281	481	816	1,109
169-06	Cadera	79	151	319	548	943	1,279
169-07	Fémur	71	141	296	508	867	1,177
169-08	Rodilla	73	141	296	508	867	1,177

169-03	Tibia y/o peroné	73	141	296	508	867	1,177
169-10	Pie	64	124	258	426	712	964
169-11	Columna	84	157	334	573	991	1,342
169-12	Vendas de yeso c/u (reposición)	4	6	10	18	37	63
169-80	Tobillo	32	58	124	239	455	642
CIRUGIA PEDIATRICA							
171-01	Hernio plastia inguinal unilateral	51	97	205	382	721	1,025
171-02	Hernio plastia inguinal bilateral	86	157	332	583	1,016	1,406
171-03	Hernio plastia umbilical	47	80	165	281	481	646
171-04	Hernio plastia diafragmática	85	155	325	566	991	1,364
171-06	Pilorotomía	74	141	296	513	888	1,231
171-07	Desinvaginación del intestino	80	151	319	547	933	1,292
171-08	Intervención del intestino	88	165	346	596	1,035	1,437
171-09	Intervenciones esplénicas	99	189	397	692	1,212	1,659
171-10	Intervenciones hepáticas	124	233	490	863	1,517	2,088
171-11	Intervenciones de vía biliar	102	195	407	716	1,250	1,726
171-12	Atresias de intestino	102	195	407	716	1,250	1,726
171-13	Esplenectomía	85	157	334	573	991	1,353
171-14	Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	118	221	467	824	1,456	2,016
171-15	Atresia de esófago	102	195	407	717	1,266	1,755
171-16	Tumorectomias abdominales	101	191	404	706	1,237	1,713
171-17	Atresia rectal alta	101	191	404	716	1,266	1,756
171-18	Atresia rectal baja	101	191	404	702	1,225	1,700
171-19	Colostomía	71	137	284	489	830	1,146
171-20	Descenso intestinal	125	243	513	907	1,604	2,230
171-22	Ano imperforado	97	181	381	664	1,164	1,590
171-23	Ano húmedo	97	181	381	664	1,164	1,590
171-25	Oclusión intestinal	102	195	407	716	1,250	1,726
171-26	Fistula recto urinaria	102	195	407	717	1,266	1,755
171-27	Quiste ideopático	102	195	406	731	1,317	1,828
171-28	Perforación de intestino	95	176	371	640	1,109	1,535
171-29	Adherencias intestinales	112	209	442	779	1,369	1,900
171-30	Absceso residual de pared abdominal	25	46	97	180	330	449
171-31	Quiste tirogloso	52	102	215	424	839	1,222
171-32	Miectomy	73	148	299	568	1,076	1,549
171-33	Eventraciones, bridas, resección	74	141	296	508	867	1,195
171-34	Exónfalos simples	85	157	334	573	991	1,353
171-35	Exónfalos en dos tiempos	102	195	407	716	1,250	1,726
171-36	Estenosis uretero pielica unilateral	701	934	1,273	1,526	2,036	2,186
171-37	Estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	934	1,246	1,696	2,036	2,716	2,914
171-38	Fistula branquial (resección de fistula)	456	610	829	1,034	1,402	1,426
171-39	Frenillo lingual corto: frenilectomía	356	473	646	775	1,034	1,110
171-40	Hipospadias: plastia de uretra peneana	761	1,016	1,056	1,660	2,213	2,376
171-41	Desinvaginación por taxis	610	812	1,107	1,328	1,772	1,901

CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA							
172-01	Blalock	97	175	369	382	396	1,756
172-02	Anastomosis tronco venoso auricular derecho	97	175	369	382	396	1,756
172-03	Anastomosis sistemático pulmonar	97	175	369	382	396	1,756
172-04	Bandaje de arteria pulmonar	97	175	369	382	396	1,756
172-05	Waterston	97	175	369	382	396	1,723
172-06	Drenaje de arteria pulmonar	97	175	369	382	396	1,756
172-07	Derivación espleno renal	97	175	369	382	396	1,756
172-08	Coartectomia	88	163	339	353	365	1,609
172-09	Rastelli	88	163	339	353	365	1,609
172-10	Rastelli con tubo valvulado	165	304	633	657	682	3,011
172-11	Substitución valvular (sin prótesis)	165	304	633	657	682	3,011
172-17	Resección paquete varicoso	88	163	339	619	1,136	1,609
172-18	Corrección de fistula	88	163	339	627	1,160	1,638
172-19	Esplenoportografía	88	163	339	619	1,136	1,609
172-22	Corrección drenaje anómalo total venas pulmonares cierre	165	304	633	1,158	2,118	3,011
172-23	Sección y sutura de conducto (persistencia conducto arterial)	145	274	633	1,158	2,118	3,011
173-00	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA						
173-01	Gasometría	47	60	75	95	118	137
173-02	Pruebas funcionales respiratorias	11	17	38	68	118	157
174-00	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA						
174-01	Quiste pilonidal	55	112	233	393	661	884
174-02	Laminectomia	47	95	195	328	552	745
174-03	Plastia de meningocele	47	95	195	328	552	745
174-04	Plastia de meningocele craneano	53	104	221	373	627	832
174-05	Murcelación	53	104	221	373	627	832
174-06	Craneoplastia	44	84	174	291	490	652
174-07	Craneotomía o craniectomía	84	159	335	569	959	1,288
174-08	Derivación de líquido cefalorraquídeo	53	110	232	389	654	872
174-09	Colocación de reservorio de Omayá	573	765	1,042	1,250	1,667	1,791
174-10	Colocación de deriv. ventricular periton	573	765	1,042	1,250	1,666	1,791
175-00	UROLOGÍA PEDIÁTRICA						
175-01	Diálisis peritoneal con equipo	28	51	112	205	370	517
175-02	Diálisis peritoneal sin equipo	6	14	23	49	87	134
175-05	Biopsia renal	28	55	114	207	374	523
175-07	Trasplante de riñón-receptor	173	317	329	342	355	3,011
175-08	Trasplante de riñón-donador	93	170	175	183	190	1,609
175-09	Orquidopexia unilateral	65	125	256	468	860	3,011

175-10	Orquidopexia bilateral	101	195	407	716	1,250	1,712
175-11	Circuncisión	35	69	142	262	490	706
175-12	Circuncisión con plastibel y anestesia	39	78	79	84	87	670
175-13	Cicatriz fibrosa del prepucio	35	69	142	262	490	706
175-14	Corrección de hipospadias	47	91	190	327	565	768
175-16	Reflujo vesicouretral	66	129	135	139	145	1,113
175-17	Reimplante de uréteros	66	129	135	139	145	1,113
175-18	Valvas posteriores	61	116	122	126	132	1,104
175-19	Tumores de vejiga	61	116	122	126	132	1,104
MUCHACHOS DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA							
176-01	Circuncisión	320	640	960	1,280	1,687	2,133
NEONATOLOGÍA							
177-01	Aspiración de secreciones	30	40	54	66	87	96
177-02	Fototerapia por día	15	20	28	33	44	47
177-03	Fototerapia por 1 hora	1	3	4	6	10	10
177-04	Intubación	20	27	37	44	60	64
177-05	Uso monitor apnea por día	11	14	18	22	29	31
177-06	Uso de monitor neonatal	26	33	47	54	74	79
177-07	Preparación alimentación parenteral	15	20	28	33	44	47

180-00	GASTROENTEROLOGÍA						
180-01	Hemorroidectomias	84	156	328	573	1,005	1,377
180-02	Extirpación de tumores benignos de ano o recto	74	142	299	516	880	1,214
180-03	Debridación de abscesos	39	79	162	310	601	894
180-04	Fistulectomias	55	113	228	421	776	1,092
180-05	Prolapso rectal	80	156	328	565	971	1,314
180-06	Colecistectomía	73	141	296	508	867	1,177
180-07	Colecistectomía con canales	85	157	334	573	991	1,353
180-08	Gastrectomía	79	150	157	163	168	1,262
180-09	Hernias diafragmáticas	84	157	163	168	175	1,342
180-10	Gastrostomía	53	104	221	370	613	835
180-11	Hemicolectomias o colectomias	73	141	296	508	867	1,177
180-12	Resección abdomino perineal	95	180	371	645	1,122	1,567
180-13	Transposición de colon	92	180	371	645	1,122	1,541
180-14	Laparotomía exploradora	84	157	334	573	991	1,342
180-15	Resecciones intestinales	92	180	371	645	1,122	1,541
180-16	Colostomía o cierre	84	157	334	573	991	1,342
180-17	Biopsia hepática	15	28	58	104	191	262
180-18	Rectosigmoidoscopia	9	15	27	49	85	115
180-19	Gastroscopia	14	25	53	94	165	220
180-20	Pan endoscopia	220	275	344	430	629	1,050
180-21	Colonoscopia	440	550	688	858	1,073	1,257
180-22	Cirugía menor de esófago	30	65	126	229	423	572
180-23	Esclerosis de varices (por sesión)	17	32	66	120	226	296
180-24	Dilataciones esofágicas (por sesión)	13	18	44	85	152	194
180-25	Cirugía menor de recto	25	46	97	167	296	398

180-26	Curaciones proctológicas	6	11	16	27	50	73
180-27	Curaciones esofágicas	6	11	16	27	50	73
180-28	Laparoscopia diagnóstica	17	32	66	114	200	271
180-29	Cuerpos extraños en esófago y recto	18	38	77	135	233	318
180-30	Perfil rectal	6	14	23	44	85	115
180-31	Cirugía de páncreas	85	157	334	573	991	1,364
180-32	Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	73	141	296	508	867	1,177
180-33	Endoscopia	220	275	344	430	629	1,050
180-34	Piloroplastía	98	188	398	677	1,151	1,549
180-35	Ano plastia perineal	80	159	334	568	970	1,314
180-36	Rectonectomia	67	135	278	475	814	1,092
180-37	Plastia local colecistectomía laparoscópica	73	141	296	508	867	1,177
180-38	Colectomía (resección de colon)	73	141	296	508	867	1,177
180-39	Apendicetomía por laparoscopia	115	191	537	829	1,289	1,726
180-40	Colecistectomía por laparoscopia	1,345	1,695	2,117	2,626	3,321	3,862
181-00	PAQUETES DE GASTROENTEROLOGÍA						
181-01	Colectistectomía	233	441	943	1,687	3,073	4,324
181-02	Laparotomía exploradora	226	429	907	1,622	2,937	4,172
190-00	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA						
190-01	Determinación de carga viral del VIH	16	79	174	457	631	742
190-02	Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	29	29	32	52	71	84
190-03	Paquete plaquetoferesis	53	269	820	1,551	2,196	2,515
190-04	Detección de anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	29	29	32	51	71	84
190-05	Antígeno de superficie AgsHBV	27	27	29	47	65	75
190-06	Paquete de componente sanguíneos (p.f.c, paquete globular, concentrado plaquetario)	10	50	152	290	409	469
190-11	Pruebas de escrutinio detección anti- VIH mediante aglutinación pasiva	33	33	37	37	37	39
190-12	Pruebas confirmatorias detección de anticuerpos contra virus hepatitis C (RIBA 3.0)	277	277	303	499	688	809
190-13	Prueba confirmatoria para detección del antígeno de superficie del virus hepatitis B (Ags HBV)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	177
190-15	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) Western Blot	16	84	255	478	678	778
190-19	Neutralización Abbott	61	61	66	111	150	177
190-20	Hematopoyéticas trasplante médula ósea	188	932	967	1,003	1,041	8,722

101. PARASITOLOGÍA							
191-01	Bacteriología en fresco	6	6	13	20	33	46
191-02	Bacteriología frotis y tinción	6	6	13	20	33	46
191-03	Serotipificaciones	6	8	10	16	29	44
191-04	Investigación de <i>Plasmodium</i> (paludismo en gota gruesa)	8	16	24	44	87	97
191-05	Cultivos en general	8	13	22	38	69	92
191-11	Cultivos anaerobios	8	10	21	30	58	67
102. INMUNOLOGÍA							
192-01	Estudio de líquido C.R.	11	17	37	68	124	177
192-02	Estudio de líquido Ascitis	11	17	33	63	112	157
192-03	Estudio de líquido Peritoneal	9	15	29	53	97	136
192-04	Estudio de líquido Sinovial	11	15	30	63	115	170
192-05	Reacciones febriles en placa	15	39	50	64	77	98
192-06	Reacciones febriles en tubo	14	39	49	62	76	96
192-07	Reacciones febriles en zona	12	32	40	52	63	79
192-08	VDRL cuantitativo	22	28	41	44	55	65
192-10	Eosinofilos en moco nasal	3	6	6	15	23	42
192-11	Eosinofilos en esputo	9	13	24	37	69	92
192-12	Treponema inmuno fluorescencia (prueba confirmatoria FTA-abs sífilis)	43	97	149	175	209	262
192-13	Antiestreptolisinas	4	6	13	20	42	57
192-14	Proteínas c-reactivas	4	9	15	23	44	60
192-15	Factor reumatoide (prueba de látex)	4	6	15	23	50	67
192-17	IgG	6	14	23	49	93	123
192-18	IgM	6	14	23	49	93	123
192-19	IgA	6	14	23	49	93	123
192-20	IgE	11	18	38	71	133	170
192-21	Complemento hemolítico C3	9	15	27	50	92	126
192-22	Complemento hemolítico C4	9	15	27	50	92	126
192-23	Células LE	6	9	18	37	68	104
192-24	Anticuerpos <i>Toxoplasma gondii</i> IgM (ELISA)	11	17	35	63	118	119
192-25	Anticuerpos mononucleosis	9	14	27	51	98	123
192-26	Anticuerpos DNA	11	17	37	66	118	155
192-27	Anticuerpos anti núcleo	11	17	37	66	118	155
192-28	Anticuerpos Mitocondria	11	17	37	66	118	155
192-29	Anticuerpos TBG	6	11	20	38	74	97
192-30	Clamidia fluorescencia	14	20	49	86	159	200
192-31	Coombs directo	4	9	15	23	44	68
192-32	Coombs indirecto	6	11	22	42	74	104
192-33	Paul y Bunnell	6	9	18	33	58	68
192-34	Anticuerpos amibiasis	6	11	22	43	77	101
192-35	Antígeno carcinoembrionario (C E A)	15	28	63	115	229	312
192-36	Alfa 1 feto proteína (A F P)	14	25	50	97	190	261
192-37	Antígeno prostático (P A P)	25	47	65	99	195	207
192-38	Ferritina	17	33	66	127	246	349
192-39	Antígeno extraíble del núcleo I (ENA I)	28	58	120	235	455	621
192-40	Antígeno extraíble del núcleo II	44	88	183	356	696	957

	(ENA II)						
192-41	C.A. 15-3 (marcador tumoral)	25	50	102	200	389	536
192-42	C.A. 125 (marcador tumoral)	25	50	102	200	389	536
192-43	P.G.A. (marcador tumoral)	17	33	69	135	262	358
192-44	C.A. 19-9 (marcador tumoral)	25	50	102	200	389	536
192-45	Investigación antígeno HBVag asociado a hepatitis	9	15	30	63	115	157
192-46	Investigación de anticuerpos HBV asociados a hepatitis	9	15	30	63	115	157
192-47	Investigación anticuerpos HLA 827	9	15	30	63	115	157
192-48	Anticuerpos a histomas músculo esquelético	9	15	30	63	115	157
192-50	Anticuerpos anti músculo liso	9	15	30	63	115	157
192-51	Anticuerpos anticelulares parietales	9	15	30	63	115	157
192-52	Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	9	15	30	63	115	157
192-53	Complemento hemolítico CH-50	6	14	22	44	87	126
192-54	Anticuerpos vs. Rubeola IgM e IgG	163	216	294	355	435	506
192-55	Determinación de xilosa	55	74	100	120	163	175
192-56	Anti-hepatitis A	1	9	32	67	101	133
192-57	HIV	2	14	54	113	168	220
192-58	Anti-hepatitis C	2	14	54	113	168	220
193-00	BIOQUÍMICA						
193-01	Glucosa	12	20	27	34	42	49
193-02	Glucosa postprandial	12	19	26	32	39	46
193-03	Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	70	88	128	136	172	201
193-04	Urea	4	6	13	20	26	33
193-05	Nitrógeno urea	15	19	28	30	38	45
193-06	Creatinina	7	19	24	29	38	48
193-07	Ácido úrico sérico	7	19	24	29	38	48
193-08	Bilirrubina	12	20	27	34	42	49
193-09	Proteínas totales	29	46	63	80	97	114
193-10	Albumina	7	19	24	29	38	48
193-11	Globulinas	4	6	15	23	49	68
193-12	Colesterol total	4	6	15	23	49	68
193-13	Electroforesis lipoproteínas alfa, beta y prebeta	9	11	23	44	86	112
193-14	Electroforesis de proteínas	4	11	20	42	78	112
193-15	Dopamina	4	9	15	23	44	73
193-16	Espermatozoides	9	15	33	63	112	146
193-17	Amonio	6	11	22	42	74	104
193-18	Determinación salicilatos en sangre	9	15	30	63	115	157
193-19	Reacciones serolúteicas cuantitativas	9	17	33	66	126	177
193-20	Ácido láctico	6	14	22	44	87	126
193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pbas.)	271	271	294	417	417	431
193-22	Determinación de niveles séricos: carbamazepina	91	91	98	140	140	143

193-23	Determinación de niveles séricos: difenilhidantoína	91	91	98	140	140	143
193-24	Determinación de niveles séricos: ácido valproico	91	91	98	140	140	143
193-25	Ph y azúcares reductores (heces)	20	27	37	44	60	64
ENZIMAS							
194-01	T.G.O. (transaminasa glutámico oxalacéticas)	59	74	107	114	145	169
194-02	T.G.P. (transaminasa glutamicopirúvicas)	59	74	107	114	145	169
194-03	Fosfatasa alcalina	39	49	72	76	97	113
194-04	Fosfatasa ácida	19	31	48	77	102	121
194-05	F. Ac. fracción prostática	6	14	27	50	66	87
194-06	D.H.L. (deshidrogenasa láctica)	55	69	100	107	135	158
194-07	D.T.P.	11	18	27	44	58	69
194-08	Amilasa sérica o urinaria	39	49	71	76	96	112
194-09	Lipasa	32	40	59	63	79	93
194-10	C.P.K. creatinfosfoquinasa	59	74	107	114	145	169
194-11	D.H.L. isoenzimas	77	97	140	150	190	221
194-12	Colinesterasa	43	57	75	101	135	180
194-13	L.A.P. (lesinina amino peptitosa)	11	18	27	44	58	69
194-14	Alfa 1 antitripsina	14	25	49	86	159	212
195-00	PRUEBAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO RENAL DIGESTIVO						
195-01	Depuración de bromosulfofenofaleína	6	9	18	30	53	67
195-02	Floculación de timol	4	6	10	16	30	46
195-03	Turbidez de timol	4	6	10	16	30	46
195-04	Floculación de cefalin colesterol	4	6	10	16	30	46
195-05	Esterificación de colesterol	6	9	18	30	53	67
195-06	Síntesis de urea	4	6	10	16	30	46
195-07	Hierro sérico	6	11	22	42	74	104
195-08	Captación de fijación de hierro	4	6	10	16	30	46
195-09	Síntesis de trombina	9	15	29	53	98	134
195-10	Ácidos biliares	9	15	29	53	98	134
195-11	Concentración	4	6	10	16	30	46
195-12	Depuración de creatinina endógena	6	9	16	29	50	67
195-13	Relación osmolar	6	9	18	30	54	67
195-14	Cuenta minutada	4	9	15	23	49	67
195-15	Quimismo gástrico	4	6	10	16	30	46
195-16	Prueba de Hollander	4	6	10	16	30	46
195-17	Tolerancia d-xylosa	6	9	18	30	54	67
195-18	Pepsinógeno	4	6	10	16	29	46
195-19	Gastrina	11	18	37	68	127	170
195-20	Hemoglobina en heces	4	6	10	16	30	46
195-21	Carotenos	6	11	20	38	74	97
195-22	Prueba de Jigrl (prueba de tubo digestivo)	4	6	10	16	30	46

195-23	Bilirrubinas (directa e indirecta)	4	6	15	23	39	51
196-00	MINERALES Y ELECTROLITOS						
196-01	Sodio	4	6	10	16	29	46
196-02	Potasio	4	6	10	16	29	46
196-03	Cloro	4	6	10	16	29	46
196-04	CO2	4	9	15	23	49	67
196-05	PO2	4	6	10	16	29	46
196-06	PCO2	4	6	10	16	29	46
196-07	Ph	4	9	15	23	49	67
196-08	Osmolaridad	4	9	15	23	49	67
196-09	Magnesio	6	9	18	23	30	54
196-10	Litio	4	9	15	23	49	67
196-11	Fosforo	4	9	15	23	37	49
196-12	Calcio	6	9	18	23	30	54
196-13	Cloruros	6	14	22	44	87	126
196-14	Fosfato de calcio	6	14	22	44	87	126
196-16	Alfa I	9	15	29	53	98	136
196-17	Alfa 2	4	6	10	16	29	46
196-18	Beta	6	9	18	30	53	67
196-19	Gamma	4	6	10	16	29	46
196-20	Relación alb/glob.	6	9	18	30	53	67
196-21	Urobilinogeno cuantitativo	4	6	10	16	29	46
197-00	LÍPIDOS						
197-01	Lípidos totales	6	9	18	30	41	54
197-02	Triglicéridos	15	39	50	59	77	98
197-04	H.D.L. colesterol (alfa.beta. y prebeta lipoproteínas.)	6	9	18	30	41	54
197-05	Electroforesis de lipoproteínas	9	14	27	49	86	112
197-06	Grasas en heces	11	14	18	22	29	31
198-00	HORMONAS						
198-01	T.3	9	14	27	50	87	114
198-02	T.4	9	14	27	50	87	114
198-03	T.4 normalizado	9	14	27	50	87	114
198-04	T.S.H.	9	14	27	50	87	114
198-05	T.B.G.	9	14	27	50	87	114
198-06	Pregnan diol	9	14	27	50	87	114
198-07	Pregnan triol	9	14	27	50	87	114
198-08	Testosterona	14	25	49	87	163	217
198-09	Testosterona libre	9	17	33	64	114	157
198-10	Cortisol	11	17	38	69	126	157
198-11	Hidroxicorticoesteroides	9	14	27	50	87	114
198-12	Cetoesteroides	9	14	27	50	87	114
198-13	Cetogenicos	6	9	18	30	54	73
198-14	Catecolaminas totales	9	15	27	50	93	128
198-15	Adrenalina	6	9	18	30	54	73
198-16	Noroadrenalina	6	9	18	30	54	73
198-17	Ácido vanilmandelico	6	11	23	44	85	109
198-18	Ácido homovanilico	4	9	15	23	50	73
198-19	Estriol	11	17	38	69	126	157
198-20	Estradiol	11	17	38	69	126	157
198-21	Progesterona	11	18	42	74	135	177

198-22	Serotonina	6	14	23	44	86	114
198-24	Aldosterona	4	6	15	23	44	64
198-26	Prueba de Thorn	6	9	18	30	58	73
198-27	Insulina	11	17	38	69	126	157
198-28	Glucagon	9	17	33	64	115	160
198-29	Hormona crecimiento	11	18	42	74	135	177
198-30	Hormona adenocorticotrófica	6	11	20	38	69	92
198-31	Hormona folículo estimulante	11	17	37	68	124	160
198-32	Hormona leutinizante	11	17	38	69	126	157
198-33	Prolactina	11	18	42	74	135	177
198-34	Antidiurética	9	14	27	50	87	114
198-35	Gonadotropina cualitativa	11	18	33	64	114	157
198-36	Gonadotropina cuantitativa	11	18	42	74	141	183
198-37	Lactógeno placentario	11	17	38	69	126	157
198-38	Paratohormona	15	27	54	99	182	244
198-39	Fracción "B" gonadotropina	9	14	27	49	85	110
EXAMEN DE ORINA							
199-01	Proteínas	6	11	22	43	85	114
199-03	Ácido diacético	3	6	6	15	23	38
199-05	Mioglobina	3	6	6	15	23	38
199-06	Ácido úrico urinario	3	6	6	15	23	38
199-07	Hemosiderina en orina	3	6	6	15	23	38
199-08	Fenilketonuria	4	9	15	23	43	67
199-09	Sedimento urinario	4	6	10	16	30	47
199-10	Células grasas	4	6	10	16	30	46
199-11	Investigación de hifas	4	6	10	16	30	46
199-14	Proteínas de Bence Jones	6	14	27	50	93	112
199-15	Acetona	4	9	15	23	44	67
PARASITOLOGÍA							
200-01	Prueba para inducción de parásitos	9	15	29	51	94	134
200-02	Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	22	28	40	43	55	64
200-03	Investigación enterobios	4	6	10	16	29	46
200-04	Investigación trofozoitos	4	6	10	16	29	46
200-06	Sangre oculta en heces	4	6	10	16	29	46
200-08	Amiba en fresco	3	4	10	18	30	46
HEMATOLOGÍA							
201-01	Cuenta de eritrocitos	3	3	6	12	20	25
201-02	Hemoglobina	3	3	6	12	20	25
201-03	Hematrocito	3	3	6	12	20	25
201-04	Cuenta de leucocitos	3	3	6	12	19	25
201-05	Fórmula diferencial	3	3	6	12	19	22
201-06	Observaciones especiales	3	6	10	15	28	44
201-07	Recuento de plaquetas	3	4	6	14	26	36
201-08	Recuento de reticulocitos	4	6	10	15	28	40
201-09	Velocidad sedimentación globular	3	3	6	12	19	22
201-10	Investigación hematozoarios	4	6	14	22	42	58
201-11	Fragilidad globular	9	14	26	47	88	121
201-12	Serie roja	6	13	20	42	83	121

201-13	Serie blanca	6	13	20	42	83	121
201-14	Prueba de bromelina directa	6	13	20	42	83	121
201-15	Pruebas cruzadas	11	16	32	65	121	162
201-15-2	Pruebas cruzadas (servicio a Establecimientos Privados)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	365
201-16	Determinación de grupo sanguíneo y factor RH	4	9	15	23	44	70
201-19	Pruebas de tendencia hemorrágica (tipa.tp.tt.)	9	14	23	51	93	127
201-20	Tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	4	6	14	22	46	64
201-21	Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	4	9	14	22	46	64
201-22	Complemento hemolítico	4	9	15	23	49	67
201-25	Tinción de hemosiderina en medula ósea	4	6	10	16	29	46
201-26	Búsqueda de hemosiderina sérica	4	6	10	16	29	46
201-28	Prueba de Rumpell Leede	3	6	6	15	23	38
201-29	Tiempo de coagulación	4	6	14	22	41	58
201-30	Tiempo de coagulación plasma recalcificado	3	4	6	14	22	40
201-31	Tiempo de protombina	7	19	25	30	38	49
201-32	Tiempo parcial de tromboplastina	3	4	10	15	28	42
201-33	Tiempo de trombina	6	11	17	32	59	77
201-34	Consumo de protombina	6	9	17	29	52	64
201-35	Retracción del coagulo	3	4	10	17	32	41
201-36	Fibrinogeno	37	47	68	72	92	107
201-41	HB A1C y caracterización de hemoglobina	77	97	121	151	190	221
201-43	Pancreolouril	20	39	40	42	43	375
201-44	Linfocitos CD 4 y CD 8	164	218	291	388	518	690
201-46	Plasmoferesis	512	857	890	911	957	5,069
201-47	Aglutina anti "B"	55	74	100	120	163	175

202-00	PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO						
202-01	Examen general de orina	4	6	10	16	29	46
202-02	Examen general de orina c/gonadotropina coriónica	9	14	27	51	97	141
202-03	Biometria hemática completa	6	9	18	30	41	50
202-05	Perfil de lípidos I (triglicéridos, lípidos y colesterol total)	15	27	36	47	63	83
202-06	Perfil de lípidos II (triglicéridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	15	28	44	58	78	102
202-07	Química sanguínea 6 elementos	11	17	37	68	83	110
202-08	Química sanguínea 12 elementos	22	35	73	92	122	162
202-09	Química sanguínea 23 elementos	70	94	125	166	221	294
202-09-01	Química sanguínea	65	90	120	160	215	285
202-11	Perfil hepático	30	38	51	67	88	118

202-12	Perfil quirúrgico	22	40	92	164	299	383
202-13	Perfil reumático	18	33	71	133	242	316
202-14	Perfil control de embarazo	28	55	114	214	397	517
202-15	Perfil tiroideo	35	67	142	262	484	630
202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	26	33	47	54	74	79
202-17	Cristalografía	4	6	9	15	28	40
202-18	Prueba inmunológica de embarazo (sangre)	9	13	27	50	73	97
202-19	Prueba inmunológica de embarazo (orina)	6	11	20	41	60	81
203-00	ANTIDOPING						
203-01	Examen antidoping incluye 4 pruebas	360	360	394	608	608	630
203-02	Examen antidoping: cocaína	91	91	98	151	151	159
203-03	Examen antidoping: cannabinoides	91	91	98	151	151	159
203-04	Examen antidoping: opiáceos	91	91	98	151	151	159
203-05	Examen antidoping: benzodiacepinas	91	91	98	151	151	159
300-00	RADIOLOGIA						
300-01	Tele terapia (5 a 25 sesiones)	47	91	94	97	100	809
300-02	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 hrs)	520	997	2,107	2,761	3,617	8,992
300-03	Braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	520	997	2,107	2,761	3,617	8,992
300-04	Terapia superficial	35	69	146	258	458	630
300-05	Quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	27	50	104	185	330	449
300-06	Estudio clínico preventivo	102	200	423	750	1,322	1,798
301-00	MEDICINA NUCLEAR						
301-01	Radioyodo (Aplicación de Yodo)	159	200	290	310	392	455
301-02	Gammagrama tiroideo	401	504	731	780	986	1,146
301-03	Perfil ginecológico	135	255	263	274	284	2,293
301-04	Perfil paratiroideo	99	190	196	204	212	1,710
301-05	Perfil suprarrenal	99	190	196	204	212	1,710
301-06	Perfil oncológico	95	180	188	194	201	1,617
301-07	Perfil hipertensión reno vascular	99	190	196	204	212	1,710
301-08	Perfil hipofisiario	135	255	263	274	284	2,293
301-09	Perfil perinatólógico	47	91	94	97	100	809
301-10	Bazo	188	358	371	385	400	3,238
301-11	Cerebro	156	299	311	321	333	2,699
301-12	Corazón	181	351	362	377	391	3,147
301-13	Hígado	102	200	207	216	223	1,798
301-14	Gammagrama Mamario	607	763	1,107	1,182	1,494	1,737
301-15	Óseo	101	191	197	205	214	1,798
301-16	Páncreas	188	358	371	385	400	3,238
301-17	Pulmón	181	351	362	377	391	3,147
301-18	Útero	102	200	207	216	223	1,798
301-19	Venoso	102	200	207	216	223	1,798
301-20	Rastreo	157	305	316	328	339	2,735
301-21	Tratamiento	219	420	434	451	468	3,777

301-22	Mielograma	17	33	35	37	38	310
301-23	Esplenograma	9	15	14	15	15	134
301-24	Adenograma	4	6	6	6	8	46
301-25	Aspirado e interpretación de médula osea	9	15	14	15	15	134
301-26	Esofagografía	289	463	636	810	984	1,157
301-27	Neumoperitoneo	46	85	90	93	96	793
301-28	Esofagograma 22 proyecciones	86	124	168	230	276	377
302-00	RAYOS "X"						
302-01	Torax p.a.	14	25	50	94	179	256
302-02	Costillas o esternón (tórax óseo)	13	20	43	79	156	217
302-03	Columna vertebral cervical	13	20	44	86	162	221
302-04	Columna vertebral dorsal	15	28	64	118	226	312
302-05	Columna vertebral lumbosacra	15	30	64	118	226	312
302-06	Columna vertebral estudio dinámico	44	86	208	385	714	934
302-07	Pelvis a.p.	13	24	47	90	162	283
302-08	Cráneo	11	18	38	71	136	208
302-09	Macizo facial	9	17	33	66	120	168
302-10	Huesos propios de la nariz perfilograma	9	17	33	66	120	168
302-11	Orbitas por placa	13	20	44	86	162	209
302-12	Senos paranasales	19	38	84	146	259	339
302-13	Senos paranasales con tomografía	40	85	90	93	96	855
302-14	Articulaciones temporomandibulares	14	25	50	93	171	224
302-15	Silla turca	13	20	44	86	162	209
302-16	Silla turca con tomografía	40	80	84	86	90	748
302-17	Oídos Schuller	6	9	18	30	54	67
302-18	Oídos Schuller con tomografía	25	46	86	173	259	406
302-19	Mastoides convencional	14	20	49	87	163	209
302-20	Conductos auditivos	9	14	23	49	92	133
302-21	Mandíbula dos posiciones	9	14	27	50	94	122
302-22	Lateral de cuello	9	14	27	51	97	139
302-23	Laringe	4	9	15	27	51	74
302-24	Laringe con tomografía a.p.	18	33	35	37	38	322
302-25	Cuello a.p. y lateral partes blandas	13	24	43	87	162	216
302-26	Mano	9	17	29	53	102	157
302-27	Manos comparativas	14	25	50	94	179	262
302-28	Muñeca. escafoides y carpo	9	14	27	51	97	146
302-29	Antebrazo adulto	9	15	29	54	104	168
302-30	Codo	6	13	22	43	85	126
302-31	Codo comparativo	9	17	37	68	127	190
302-32	Húmero	9	15	30	58	112	168
302-33	Húmeros comparativos	9	15	29	54	104	146
302-34	Hombro	9	17	33	66	120	168
302-35	Hombros comparativos	11	18	38	71	136	183
302-36	Clavícula	6	14	23	44	86	114
302-37	Clavícula comparada	13	20	44	86	162	209
302-38	Omóplato	9	15	33	64	118	160

302-39	Ómoplato comparativo	18	33	71	133	242	322
302-40	Pie	6	14	23	44	86	114
302-41	Tobillo	6	14	23	49	93	122
302-42	Tobillo comparativo	17	30	64	115	214	275
302-43	Pierna	9	15	33	64	118	160
302-44	Rodilla	9	15	33	64	118	160
302-45	Rótula	9	15	33	64	118	160
302-46	Rodillas comparativas	18	33	71	133	242	322
302-47	Fémur a.p.	13	18	44	85	159	206
302-48	Fémur a.p. / lat.	18	33	71	133	242	322
302-49	Fémur comparativo	25	46	93	167	306	406
302-50	Medición de miembro pélvico	16	32	68	126	226	291
302-51	Edad ósea	13	24	47	90	162	270
302-52	Abdomen simple	18	35	74	135	250	330
302-53	Céfalo pelvimetria	20	39	85	152	278	362
303	ESTUDIOS ESPECIALES						
303-01	Histerosalpingografía	65	121	259	453	832	1,186
303-02	Galactografía	14	20	49	86	159	206
303-03	Mamografía	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
303-04	Urografía excretora adulto	51	97	207	377	692	906
303-05	Urografía excretora infantil	39	74	162	291	535	706
303-06	Urografía excretora cronometrada Maxwell	58	113	235	434	796	1,046
303-07	Urografía excretora por perfusión arata	67	132	278	511	933	1,226
303-08	Uretrosistografía	32	61	129	239	430	565
303-09	Cistografía retrograda	35	66	141	256	468	614
303-10	Sialografía	18	35	78	143	262	340
303-11	Broncografía	46	88	185	342	624	820
303-12	Fistulografía	86	124	168	230	276	432
303-13	Laringografía	27	51	104	192	356	476
303-14	Mielografía lumbar, dorsal, cervical	98	190	400	731	1,339	1,772
303-15	Flebografía bilateral	46	88	185	342	624	820
303-16	Artrografía	47	87	188	334	582	647
303-17	Arteriografía periférica o aortografía	112	215	449	826	1,522	1,999
303-18	Arteriografía visceral, pulmonar o cerebral	142	265	576	1,056	1,934	2,565
303-19	Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	142	274	576	1,056	1,934	2,565
303-20	Colecistografía (oral)	39	79	167	307	565	743
303-21	Colangiografía por perfusión	32	61	129	239	437	567
303-22	Colangio por sonda	33	66	136	255	467	614
303-23	Colon por enema	59	119	248	410	755	1,078
303-24	Serie esófago gastroduodenal	46	88	185	342	624	820
303-25	Tránsito intestinal	46	88	185	342	624	820
303-26	Tránsito intestinal con serie esofágica gastroduodenal	80	156	328	601	1,099	1,452
303-27	Colangiografía percutánea	64	124	260	475	871	1,157
303-28	Serie cardiaca	38	73	156	281	519	682
303-29	Angiografía selectiva	46	88	185	334	603	820

	abdominal						
303-30	Angiografía cerebral	39	74	162	284	511	706
303-31	Pielografía ascendente	46	88	185	334	603	820
303-32	Dacrosistografía	14	20	49	86	149	206
303-33	Bulbo grafía	98	190	400	717	1,296	1,772
303-34	Pielografía retrograda	46	88	185	334	603	820
303-35	Cistoscopia	84	159	324	560	972	1,308
303-36	Estudios de Holter	33	67	141	243	425	567
303-37	Densitometría 2 Regiones (Cadera y Columna Lumbar)	73	92	133	142	179	208
303-38	Densitometría 3 Regiones (Muñeca, Cadera y Columna Lumbar)	109	137	199	213	269	313

304-00	TOMOGRAFÍAS LINEALES						
304-01	Tomografía de columna vertebral cervical	33	66	142	255	442	601
304-02	Tomografía de columna vertebral dorsal	50	92	196	351	619	832
304-03	Tomografía de columna vertebral lumbar	50	92	196	351	619	832
304-04	Tomografía pulmonar	66	123	257	454	802	1,103
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de contraste	73	141	294	520	921	1,260
304-06	Nefrotomografía simple - columna	79	149	314	563	992	1,348
304-07	Tomografía laringe	132	176	240	289	384	411
305-00	TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS						
305-01	Tomografías computadas simple de cualquier región	478	601	872	931	1,176	1,368
305-02	Tomografías computadas con medio contraste	828	1,040	1,509	1,611	2,036	2,367
306-00	ULTRASONIDO						
306-01	Ultrasonido una región	27	50	99	182	330	469
306-02	Ultrasonido dos regiones	38	66	142	257	463	644
306-03	Sonografía	14	25	53	94	165	220
306-04	Foliculograma	27	50	99	182	330	469
306-05	Ultrasonido doppler	78	150	285	507	975	1,500
307-00	RESONANCIA MAGNÉTICA						
307-01	Estudio normal de una región	51	99	102	106	111	1,509
307-02	Estudio de una región con medio de contraste	124	246	257	265	276	3,693
307-03	Estudio normal de dos regiones	52	102	106	111	115	1,549
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	127	256	264	275	285	3,819
307-05	Estudio normal de tres regiones	58	115	121	125	129	1,704
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	200	399	413	428	445	5,983
310-00	PATOLOGÍA						
310-01	Apéndice cecal, vesícula biliar.	13	20	49	85	143	194
310-02	Tumores pequeños de mama	9	15	33	58	99	134
310-03	Tumores benignos de mama	22	46	94	164	284	383

	(pieza mayor)						
310-04	Resecciones intestinales sin tumor	14	25	51	92	156	204
310-05	Resecciones intestinales con tumor	15	28	64	110	190	247
310-06	Tumores de glándulas salivales sin disección	15	28	64	110	190	247
310-07	Tumores de glándulas salivales con disección	20	46	94	164	284	383
310-08	Estómago sin tumor	9	18	38	68	115	157
310-09	Estómago con tumor	18	35	71	127	226	304
310-10	Segmentos o lóbulos pulmonares	13	25	50	87	149	204
310-11	Próstata	14	20	51	92	156	204
310-12	Riñón sin tumor	14	25	51	92	156	206
310-13	Riñón con tumor	15	28	58	102	180	244
310-14	Testículos sin tumor	13	20	43	74	133	176
310-15	Testículos con tumor	17	28	63	104	183	244
310-16	Extremidades con gangrena o infección	18	35	71	127	226	304
310-17	Tumores retroperitoneales	17	33	69	133	255	344
310-18	Amígdalas	9	15	33	58	102	140
310-19	Ganglio linfático	13	20	49	85	143	194
310-20	Médula ósea	18	35	71	127	226	304
310-21	Bazo	17	28	63	104	183	244
310-22	Laringe sin disección de cuello	18	38	74	129	228	311
310-23	Laringe con disección de cuello	20	44	92	159	278	379
310-24	Tiroides sin disección de cuello	17	28	64	112	191	255
310-25	Tiroides con disección de cuello	20	40	86	152	276	379
310-26	Inmunofluorescencia	9	15	33	58	102	140
310-27	Inmuno-peroxidasa	9	15	33	58	102	140
310-28	Anticuerpos monoclonales	9	15	33	58	102	140
310-29	Microscopia electrónica	9	15	33	58	102	140
310-30	Revisión de laminillas	9	15	33	58	102	140
310-31	Laminillas para otra Institución	9	15	33	58	102	140
310-32	Biopsia por saca-bocado de piel (Punch)	9	15	33	58	102	140
310-33	Biopsia insicional de piel	9	15	33	58	102	140
310-34	Biopsia para rasurado de piel	9	15	33	58	102	140
310-35	Biopsia por coretaje de piel	9	15	33	58	102	140
310-37	Pieza quirúrgica de piel	15	28	64	110	190	247
310-38	Cariotipo simple	17	32	33	35	37	290
310-39	Cariotipo con bandas	15	28	29	30	31	247
310-40	Sexocromatina	15	28	29	30	31	247
310-41	Electroforesis	13	25	50	87	149	204
310-42	Tamiz metabólico	13	25	50	87	149	204
310-43	Papanicolaou cérvico vaginal	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
310-44	Serie hormonal	6	11	18	30	54	82
310-45	Expectoración en serie	22	47	98	171	305	406
310-46	Cepillado y lavado	6	11	22	42	69	94
310-47	Ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	15	28	63	104	183	247

310-48	Orina en serie	15	28	63	104	183	247
310-49	Pulmón glándula mamaria tiroides glándula linfática	9	15	33	58	102	140
310-50	Próstata tejido blando huesos	9	15	33	63	104	140
310-51	Citología gástrica	13	20	43	74	129	175
310-52	Biopsias peq. cervix endom. estom. esof. intest.	14	22	50	87	156	209
310-53	Ovarios sin tumor	11	18	42	69	120	160
310-54	Útero sin anexos	14	22	50	87	156	209
310-55	Ovarios con tumor	9	18	38	68	120	164
310-56	Útero con anexos	15	27	54	98	171	235
310-57	Exenteración anterior y posterior	25	46	94	165	290	385
310-58	Exenteración total	22	46	94	165	290	385
310-59	Fetos hasta 4 1/2 meses	15	28	64	110	190	247
310-60	Placenta	9	15	33	58	99	136
310-61	Biopsia de hígado y riñón	15	28	64	110	190	247
310-62	Toma y estudio de médula ósea	2	13	49	101	151	201
320-00	ALERGIA						
320-01	Citología de moco nasal	3	6	6	15	22	37
320-02	Proteosa autovacuna	15	28	58	102	182	247
320-03	Preciptiva	14	25	58	102	180	239
320-04	Inmunoterapia (vacunas específicas)	80	100	125	155	196	228
320-05	Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	4	6	15	23	43	61
320-06	Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	6	14	27	49	86	112
320-07	Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	9	15	30	54	98	136
320-08	Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	6	14	27	49	86	112
320-09	Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	11	18	49	85	148	194
320-10	Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	15	32	68	118	214	290
330-00	INFECTOLOGÍA						
330-05	Citología de L.C.R.	3	6	6	15	22	37
330-07	Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (T B)	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
330-08	Tinción de Machiavello	6	9	18	30	53	67
330-12	Serología de amiba por hemaglutinación indir.	3	4	6	13	18	23
340-00	TRAT. TERAPÉUTICO "CLÍNICA DEL DOLOR"						
340-01	Bloqueo rama trigeminal	6	11	22	43	77	109
340-02	Bloqueo ganglio gaser	9	15	27	51	97	133
340-03	Bloqueo de ramas trigeminales terminales	3	6	10	16	29	46
340-04	Bloqueo de nervio lingual	6	13	22	43	78	115
340-05	Bloqueo de nervio glosa faringeo	9	15	27	51	97	133
340-06	Bloque de ganglio esfenopalatino	6	13	22	43	78	115
340-07	Bloqueo de nervio occipital	3	6	15	23	49	63

340-08	Bloqueo de raíz cervical profunda	3	9	15	23	50	68
340-09	Bloqueo de plexo cervical superficial	3	6	10	16	29	46
340-10	Bloqueo de nervio faríngeo	3	9	15	23	50	68
340-11	Bloqueo de nervio frénico	3	6	15	23	49	63
340-12	Bloqueo de nervio supraescapular	3	6	15	23	49	63
340-13	Bloqueo simpático servicodorsal c/control.r.x	11	18	37	68	127	177
340-14	Bloqueo simpático servicodorsal s/control.r.x	9	15	27	51	97	133
340-15	Bloqueo peridural anti-inflamat. sin medicament	6	13	22	43	78	115
340-16	Bloqueo peridural lítico	3	6	10	16	29	46
340-17	Bloqueo subaracnoideo lítico	15	27	53	98	182	256
340-18	Bloqueo paravertebral	3	6	15	23	49	63
340-19	Bloque de nervios intercostales	3	6	15	23	49	63
340-20	Bloqueo de nervio abdominogenital	3	6	15	23	49	63
340-21	Bloqueo de nervio crural	3	6	15	23	49	63
340-22	Bloqueo de nervio femorocutáneo	3	6	15	23	49	63
340-23	Bloqueo de nervio obturador	3	6	10	16	29	46
340-24	Bloqueo de nervio ciático	3	4	10	16	29	46
340-25	Bloqueo de articulación sacro-iliaca	3	6	15	23	49	63
340-26	Bloqueo de articulación coxo-femoral	3	6	15	23	49	63
340-27	Bloqueo de nervio safeno	3	6	10	16	29	46
340-28	Bloqueo trans-sacro	3	6	15	23	49	63
340-29	Bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	3	6	15	23	49	63
340-30	Bloqueo de articulación de rodillas	3	6	15	23	49	63
340-31	Bloque caudal	3	6	15	23	49	63
340-32	Bloqueo de bursa anterior de hombro	3	6	10	16	29	46
340-33	Bloqueo de plexo bronquial	3	6	10	16	29	46
340-34	Bloqueos periféricos de miembros superiores	3	6	10	16	29	46
340-35	Bloqueo de ganglio simpático lumb.contr.r.x	18	35	74	136	255	347
340-36	Bloqueo de ganglio esplácico celiaco c/r.x	18	35	74	136	255	347
340-37	Bloqueo de cápsula de hombro	3	6	10	16	29	46
340-38	Bloqueo perivascular de arteria temporal	3	6	10	16	29	46
340-39	Estimulación eléctrica cutánea	3	6	10	16	29	46
350-00	TERAPIA INTENSIVA						
350-01	Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	278	349	507	541	684	795
350-03	Electrocardiograma	9	14	27	49	85	112
350-07	Alimentación artificial por día	11	18	43	77	135	179
360-00	AUXILIARES DE TRATAMIENTO						
360-01	Lavado gástrico	11	18	42	77	143	208

360-02	Sondeo vesical	11	17	33	66	120	177
360-03	Venoclisis	11	18	42	77	146	212
360-04	Aplicación de inyecciones intravenosas	4	9	15	21	26	31
360-05	Aplicación de inyecciones intramusculares	3	4	6	10	13	15
360-06	Vendajes compresivos	9	13	23	44	86	114
360-07	Retiro de yeso	4	6	15	23	49	68
360-08	Sangría	15	27	58	104	191	255
360-09	Punción vesical supra púbica	38	73	148	277	519	757
360-10	Radioterapia por sesión	3	6	10	16	29	46
360-11	Curaciones	6	11	18	33	64	96
360-12	Inhalo terapia por sesión	3	4	6	15	23	38
360-13	Lavado de oídos	3	4	6	15	23	38
360-14	Retiro de puntos	6	10	18	32	61	93
360-15	Aseos quirúrgicos en quirófano	86	216	324	377	431	647
360-16	Suturas mayores urgencias	11	18	32	86	119	270
360-17	Suturas menores urgencias	8	13	22	38	97	194

370-00	SERVICIOS DIVERSOS						
370-01	Vacuna antirrábica humana	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
370-02	Vacuna antirrábica canina	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
370-03	Día jaula para perro	38	44	55	65	74	87
370-04	Inscripción club de madres	3	9	18	27	38	46
370-05	Mensualidad club de madres	9	9	18	22	27	28
370-07	Mensualidad guarderías	15	30	15	30	30	112
370-08	Tarjeta de salud	27	27	37	37	37	38
370-09	Utilización de mortuorio	3	4	6	10	11	13
370-10	Servicio de reposición de carnet	6	9	18	22	27	28
370-11	Certificado prenupcial (incluye v.d.r.l. y rx tórax)	14	27	53	85	126	155
370-12	Certificado médico (únicamente expedición)	14	15	18	23	29	33
370-13	Certificado médico expedición	4	6	9	12	15	18
370-14	Certificados Médico Deporte	4	8	10	12	14	20
370-15	Certificado Médico Licencia de manejo	4	8	10	12	14	20
370-16	Certificado Médico Escolar	4	8	10	12	14	20
370-17	Certificado Médico Empleo	4	8	10	12	14	20
370-18	Certificado Médico Prenupcial	4	8	10	12	14	20
370-19	Certificado internacional de vacunación	27	51	110	135	168	184
370-20	Constancia de nacimiento	4	6	15	17	20	20
370-21	Desratización con anticoagulante 500 gr.	3	4	6	6	9	9
370-22	Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	4	6	8	9	10	12
370-23	Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	5	7	9	11	13	14
370-24	Servicio de ambulancia c/terapia intensiva por kilometro	11	13	15	17	19	21

370-25	Servicio de ambulancia con soporte vital básico con paramédico a bordo para cobertura de eventos diversos, por hora	45	90	180	270	360	450
370-26	Certificado de lesiones	6	14	27	51	87	124
	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA *						
	I. ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA *						
	A. AGENTES VIRALES						
	1. INFECCIONES RESPIRATORIAS VIRALES						
700-00	VIRUS DE LA INFLUENZA/PARA INFLUENZA						
700-02	Detección de influenza mediante RT-PCR tiempo real	N/A	N/A	N/A	N/A	898	1,346
710-01	Identificación de virus parainfluenza: panel (para influenza 1, para influenza 2, para influenza 3) en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	562	842
710-02	Identificación de adenovirus en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	187	281
710-03	Identificación de virus sincial respiratorio de muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	187	281
710-04	Panel de virus respiratorio (parainfluenza 1,2,3; adenovirus y virus sincial respiratorio)	N/A	N/A	N/A	N/A	810	1,215

701-00	VIRUS HERPES SIMPLE I						
701-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	90	135
	2. INFECCIONES GASTROINTESTINALES VIRALES						
	ROTAVIRUS						
702-01	Identificación de RNA viral (rotaforesis)	N/A	N/A	N/A	N/A	431	646
	3. INFECCIONES EXANTEMÁTICAS VIRALES						
	VIRUS DE SARAMPIÓN						
703-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	178	267
	VIRUS DEL DENGUE						
704-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	250	374

704-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	232	346
704-03	Determinación de anticuerpos NS1 (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	215	323
705-00	VIRUS DE LA RUBÉOLA						
705-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	240	360
705-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	240	360
706-00	4. VIRUS DE TRANSMISIÓN SEXUAL						
706-00	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA						
706-01	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 (por cada prueba de ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	269	404
706-02	Prueba serológica confirmatoria (Western Blot)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,615	2,422
707-00	5. ZOOONOSIS VIRALES						
707-00	VIRUS AGUDO DEL PÉPTITO (HAV)						
707-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	108	161
708-00	VIRUS DE LA HEPATITIS (HBV)						
708-01	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC)	N/A	N/A	N/A	N/A	431	646
709-00	VIRUS C DE LA HEPATITIS (HCV)						
709-01	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	269	404
800-00	6. ZOONOSIS VIRALES						
800-00	VIRUS DE LA RABIA						
800-01	Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD)	N/A	N/A	N/A	N/A	175	262
800-02	Determinación en suero de anticuerpos (totales) anti-virus rábico (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	486	728
801-00	7. OTROS VIRUS						
801-00	CITOMEGALOVIRUS						
801-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	86	129
801-02	Determinación de anticuerpos IgG en pares de Sueros (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	154	232

B. AGENTES BACTERIANOS							
1. INFECCIONES GASTROINTESTINALES BACTERIANAS							
900-01	Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos	N/A	N/A	N/A	N/A	84	126
901-00 <i>SALMONELLA TYPHI</i>							
901-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	96	145
902-00 <i>SALMONELLA SPP</i>							
902-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	96	145
903-00 <i>SHIGELLA SPP</i>							
903-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	96	145
904-00 <i>VIBRIO CHOLERA</i>							
904-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	96	145
905-00 <i>ESCHERICHIA COLI</i>							
905-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	96	145
2. INFECCIONES BACTERIANAS DE TRANSMISION SEXUAL							
906-00 <i>TREPONEMA PALLIDUM</i>							
906-01	Determinación de anticuerpos anti <i>Treponema pallidum</i> (FTA-ABS)	N/A	N/A	N/A	N/A	262	393
906-02	Prueba USR (anticuerpos anti cardiolipina-lecitina)	N/A	N/A	N/A	N/A	57	86
3. ZOONOSIS BACTERIANAS							
907-00 <i>BRUCELLA SPP</i>							
907-01	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME)	N/A	N/A	N/A	N/A	108	161
908-00 <i>LEPTOSPIRA SPP</i>							
908-01	Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro)	N/A	N/A	N/A	N/A	75	113
908-02	Determinación de anticuerpos séricos en muestras únicas (microaglutinación)	N/A	N/A	N/A	N/A	110	164
4. MICOBACTERIAS (MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS)							
909-02	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen)	N/A	N/A	N/A	N/A	50	74
909-03	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones	N/A	N/A	N/A	N/A	104	157
909-04	Aislamiento a partir de orina	N/A	N/A	N/A	N/A	395	591
C. PROTOZOARIOS							
1. PROTOZOARIOS INTESTINALES							

1000-01	Identificación morfológica en heces (coproparasitoscópico)	N/A	N/A	N/A	N/A	75	113
	2. PROTOZOARIOS SISTÉMICOS						
1001-00	TOXOPLASMA GONDII						
1001-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	119	178
1002-00	TRYPANOSOMA CRUZI						
1002-01	Identificación morfológica del agente en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	75	113
1002-02	Determinación de anticuerpos séricos (IFI, ELISA, HAI) al menos dos pruebas diferentes	N/A	N/A	N/A	N/A	388	581
1003-00	PLASMODIUM SPP						
1003-01	Identificación diferencial de especies en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	97	146

	D. HELMINTOS						
1100-00	1. HELMINTOS INTESTINALES						
1100-01	Identificación de parásitos en heces (coproparasitoscópico)	N/A	N/A	N/A	N/A	75	113
1101-00	2. TAENIA SPP						
1101-01	Determinación de anticuerpos anti-cisticercos de <i>Taenia solium</i> en suero o LCR (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	262	393
1200-00	E. ARTRÓPODOS DE IMPORTANCIA MÉDICA						
1200-01	Determinación taxonómica de triatominos o insectos de importancia médica	N/A	N/A	N/A	N/A	110	164
1200-02	Estudio coprológico en triatominos	N/A	N/A	N/A	N/A	137	207
1300-00	F. EXÁMENES CITOLÓGICOS						
1300-01	Revisión de laminilla de citología cérvico - vaginal (Papanicolaou)	N/A	N/A	N/A	N/A	106	159
	G. OTROS (ENFERMEDADES NO INFECCIOSAS)						
1500-00	Cuantificación linfocitaria CD4-CD8	N/A	N/A	N/A	N/A	840	1,260
	H. OTROS (ENFERMEDADES INFECCIOSAS)						
1500-01	Carga viral para virus de VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	2,756	4,133
1500-02	Prueba confirmatoria de hepatitis C (RIBA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,733	2,599
1500-03	Aislamiento e identificación de <i>Streptococcus spp</i> en exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	108	162
710-07	Virus de hepatitis B, prueba confirmatoria para HBsAg	N/A	N/A	N/A	N/A	268	402
710-08	Identificación de agentes bacterianos a partir de muestra fecal. Identificación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	168	253

710-09	Identificación de <i>Bordetella pertussis</i> o <i>B. parapertussis</i> (síndrome coqueluchoide), en muestra de exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	425	638
710-10	Aislamiento e identificación de <i>Haemophilus influenzae</i> en exudado nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	424	636
710-11	Aislamiento e identificación de <i>Haemophilus influenzae</i> en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	424	636
710-12	Aislamiento e identificación de <i>Neisseria meningitidis</i> en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	424	636
	II.- ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO EN REGULACIÓN SANITARIA						
410-02-00	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS DE AGUA Y ALIMENTOS						
	AGUA PURIFICADA O AGUA NATURAL						
410-02-02	pH	N/A	N/A	N/A	N/A	144	215
410-02-04	Color	N/A	N/A	N/A	N/A	106	159
410-02-05	Cloro libre residual	N/A	N/A	N/A	N/A	133	200
410-02-06	Conductividad	N/A	N/A	N/A	N/A	107	159
410-02-07	Dureza (como CaCO ₃)	N/A	N/A	N/A	N/A	107	159
410-02-08	Sólidos totales	N/A	N/A	N/A	N/A	107	159
410-02-09	Sustancias activas al azul de metileno, SAAM en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	219	329
410-02-11	Flúor como ion flúor (agua, sal de consumo humano)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,040	1,560
410-02-12	Cloruros	N/A	N/A	N/A	N/A	107	159
410-02-13	Turbiedad	N/A	N/A	N/A	N/A	107	159

	SAL DE CONSUMO HUMANO						
410-02-11	Flúor como ion flúor	N/A	N/A	N/A	N/A	1,040	1,560
410-02-46	Yodo a partir de yodatos	N/A	N/A	N/A	N/A	158	237
	LECHE FLUIDA Y PRODUCTOS LÁCTEOS						
410-02-86	Fosfatasa residual	N/A	N/A	N/A	N/A	219	329
410-02-97	Oxidantes en Leche fluida	N/A	N/A	N/A	N/A	165	248
	CÁRNICOS						
410-02-47	Nitritos (NO ₃)	N/A	N/A	N/A	N/A	205	307
	OTROS						
1400-02	Colinesterasa sérica	N/A	N/A	N/A	N/A	180	281
1502-00	Determinación de clenbuterol (orina, suero e hígado)	N/A	N/A	N/A	N/A	479	719
1503-00	Ácido fólico	N/A	N/A	N/A	N/A	1,277	1,916
1504-00	Determinación de Metales Pesados en Loza Vidriada (plomo)	N/A	N/A	N/A	N/A	281	421
1505-00	Determinación de Enterotoxina Estafilocócica en Alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	900	1,352
410-01-00	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO						

DE AGUA Y ALIMENTOS							
410-01-09	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	209	313
410-01-10	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	275	412
410-01-11	Investigación de <i>Staphylococcus aureus</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	486	728
410-01-12	Investigación de <i>Salmonella spp</i> en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	518	777
410-01-13	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	258	387
410-01-19	Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> en pescados y mariscos	N/A	N/A	N/A	N/A	651	977
410-01-22	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	200	300
410-01-26	Método para la determinación de organismos coliforme fecales por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	178	266
411-01-27	Investigación de <i>Escherichia coli</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	385	577
411-01-28	PCR brucella en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	1,321	1,981
412-01-29	<i>Lysteria monocytogenes</i> en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	1,431	2,147
412-01-30	Amiba de vida libre	N/A	N/A	N/A	N/A	331	496
412-01-31	Investigación de <i>Vibrio cholerae</i> en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	466	699
1501-00	DETERMINACION DE METALES PESADOS						
1501-01	Arsénico (por generador de hidruros)	N/A	N/A	N/A	N/A	810	1,215
1501-02	Arsénico por técnica horno de grafito	N/A	N/A	N/A	N/A	281	421
1501-03	Plomo	N/A	N/A	N/A	N/A	281	421
1501-04	Manganeso	N/A	N/A	N/A	N/A	575	862
1501-07	Cobre (por flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	575	862
1501-08	Fierro (por flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	575	862
413-01-00	III. CURSOS Y ADIESTRAMIENTOS DIVERSOS						
413-01-01	Cursos y adiestramiento en servicio (por semana)	N/A	N/A	N/A	N/A	1,198	1,797
413-01-02	Cursos y adiestramiento en servicio (por sesión)	N/A	N/A	N/A	N/A	119	178

	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA PARA ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS.						
415-01-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,304
415-01-02	Albúmina humana	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,140
415-01-03	Procedimiento de aféresis	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	6,349
415-01-04	Inmunoglobulina intravenosa 1g	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	964
415-01-05	Panel de anti cuerpos irregulares	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,109
415-01-06	Factor VIII de la coagulación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,279
	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA PÚBLICO EN GENERAL						
201-15-1	Pruebas cruzadas	60	122	182	243	304	365
201-16-1	Determinación de grupo sanguíneo ABO y RH	33	68	101	135	169	203
192-32-2	Coombs directo	30	60	91	121	151	180
190-06-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	391	783	1,152	1,542	1,935	2,304
190-03-1	Paquete plaquetoféresis	1,037	2,077	3,054	4,092	5,130	6,107
415-01-02-01	Albúmina humana	190	380	569	759	949	1,140
415-01-03-01	Procedimiento de aféresis	1,058	2,116	3,175	4,233	5,291	6,349
415-01-04-01	Inmunoglobulina intravenosa 1g	161	321	482	643	803	964
415-01-05-01	Panel de anti cuerpos irregulares	184	370	554	739	923	1,109
415-01-06-01	Factor VIII de la coagulación	380	759	1,140	1,520	1,899	2,279
	UNIDADES ESPECIALIZADAS						
	Unidad de Especialidad Médica - Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama.						
500-01	Mastografía	Sin costo	51	100	134	234	368
500-02	Ultrasonido mamario	Sin costo	100	150	300	400	600
500-03	Biopsia Trucut	Sin costo	300	800	1,000	1,500	2,000
500-04	Biopsia tecnica BAAF	Sin costo	300	800	1,000	1,500	2,000
500-05	Biopsia por estereotaxia	Sin costo	500	1,000	1,500	2,000	3,000
500-06	Biopsia Vacora	Sin costo	1,000	1,500	3,000	4,500	6,000
	ALBERGUE TEMPORAL						
720-1	Hospedaje por día	17	33	51	67	84	100

720-2	Servicio de alimento (1 servicio)	5	11	17	23	28	33
720-3	Servicio de regadera	5	11	17	23	28	33
600-01	Observación Clínica de Agresores por Día	6	8	10	16	21	26
600-02	Sacrificio Humanitario	21	31	42	52	63	73
600-03	Vacunación Antirrábica fuera de Campaña	6	7	8	10	16	21
600-04	Consulta Veterinaria	10	16	21	26	47	52
600-05	Esterilización de Mascotas dentro de Control Animal	16	21	26	31	42	52

NOTA: Para instituciones privadas del sector salud y pacientes referenciados por las mismas se les aplicará la tarifa del nivel 6 adicionando el 50% y para instituciones públicas del sector salud se les aplicará el nivel 6.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.